



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.	9658
Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	9672
Ley que Deroga el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	9679
Decreto por el que se designa al Mtro. Javier Marra Olea Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 29 de marzo de 2021 al 28 de marzo 2028.	9682

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por medio del cual se expide "Manual de Implementación de Búsqueda Inmediata del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas del Estado de Querétaro".	9684
--	------

SECRETARÍA DE TURISMO

Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	9713
---	------

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.	9730
---	------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro al 31 de diciembre de 2020.	9740
Costo de los servicios que presta el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021.	9743

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2021. Municipio de Corregidora, Qro.	9744
Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro.	9758
Acuerdo por el cual se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., 2020, para la dictaminación de las Tablas de Parámetros de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para del ejercicio fiscal 2021.	9765
Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro.	9769
Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro.	9776
Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro.	9785
Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "RINCÓN DEL ALBA", ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 42,012.837m ² e identificado con la clave catastral 060100108047999, solicitado por Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular como Fideicomitente y Fideicomisario "A", "Concepto N3" S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario "B" y "Banco del Bajío" S.A.I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso número 16933-10-03. Municipio de Corregidora, Qro.	9793
Acuerdo por el que se ratifica el Convenio número SAY/DJ/151/2020 celebrado entre la presente entidad municipal y la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro.	9803
Acuerdo mediante el cual se emite autorización de Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Comercial Denominado "Plaza Cañadas" consistente en 25 locales comerciales, solicitado por la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro.	9808
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios a favor de la persona moral EBRO COMERCIAL, S. de R.L. de C.V., respecto de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio inmueble identificado como la totalidad de una fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m ² y clave catastral 110210802001026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154 m ² y clave catastral 110210802001025. Dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Querétaro; 4 niveles de construcción 40% Área Libre de Construcción y Densidad Alta. Municipio de El Marqués, Qro.	9818

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su voto a favor de la iniciativa de la "Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro".

9834

Acuerdo que autoriza el cambio de denominación de antes "Valles del Campanario" ahora "Valles", la Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles, estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la fracción resultante del terreno proveniente del predio rústico denominado San Salvador, perteneciente al municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 192,113.755 m2.

9842

Cierre de Obra segundo paquete Fondo Municipal 2020-2021. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

9862

Programa Operativo de Obra Anual 2021. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

9867

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020. Municipio de Querétaro, Qro.

9870

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.

9879

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización; así como la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

9886

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, a la persona moral denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

9901

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de una fracción de 1,000.00 m2, del predio ubicado en carretera estatal 200 parcela número 131 Z-1 P 1/2, kilómetro 54 + 400, identificado con la clave catastral 170 100 103 328 001, ampliación Colonia Adolfo López Mateos, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

9917

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

9923

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido importantes reformas en materia de derechos sociales y justicia laboral, con el objeto de abatir los problemas que se presentan en su aplicación y funcionamiento. De forma que se garantice la protección a los derechos de cada gobernado y su acceso a una justicia efectiva, pronta y expedita.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en el Eje Rector “Querétaro Próspero” en su estrategia II.2 enmarca la creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado y prevé como parte de sus líneas de acción, procurar la impartición de justicia laboral y conciliación de los intereses de los actores que integran el sector productivo del Estado.
3. Que con el crecimiento y desarrollo de la sociedad en el sector productivo y el aumento de conflictos derivados de los derechos sociales de trabajadores y empleadores, así como de organizaciones sindicales han sido parte fundamental de la modificación a la normatividad de la impartición de Justicia en materia Laboral.
4. Que el Estado no se puede limitar a solo establecer normas jurídicas que generen protección contra los abusos, sino que debe adecuar un panorama normativo que contemple la prevención mediante procesos democráticos en el caso de los sindicatos, los cuales evitarán en mayor número posible futuros conflictos de derechos. Así como un proceso de conciliación y jurisdiccional basado en los principios de justicia social.
5. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es directriz de la nueva justicia que apuesta por los mecanismos alternativos como lo es la Conciliación, con el fin de resolver los conflictos de manera pronta y eficaz para beneficio de los ciudadanos.
6. Que en fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Laboral, lo que implica una compleja, pero a la vez muy prometedora transformación, que aduce principalmente al establecimiento de mecanismos que acorten el tiempo de los procedimientos, además de la profesionalización del personal para que la justicia laboral sea una realidad para la sociedad mexicana.
7. Que la reforma Laboral modifica la fracción XX del Apartado A del artículo 123 constitucional y transfiere la competencia de las juntas de conciliación y arbitraje a los tribunales laborales del Poder Judicial, previa instancia de conciliación prejudicial.
8. Que en la Estrategia Nacional para el correcto funcionamiento de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y Negociación Colectiva se establecen 3 ejes: Nuevo Sistema de Justicia Laboral, Democracia Sindical y la creación de un Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
9. Que la finalidad de instaurar un nuevo sistema de justicia objetiva, imparcial y eficiente obedece a la dignificación de la actividad laboral de los sujetos como lo son: trabajadores y empleadores. Garantizando que en el Estado de Querétaro la Justicia Laboral de certeza jurídica a sus gobernados y ayude a mejorar la competencia económica de las familias.

10. Que la justicia laboral sea eficaz y apunte a una nueva transición jurídica en la que se omita todo elemento que la convierta en lenta y cuestionable, implicó en la reforma Constitucional la redistribución en el sistema de competencias entre la Federación y los Estados. Por lo que el Sistema de Administración de Justicia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje fue traducido a Tribunales del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial Local, así como para cada Entidad la creación de un Centro de Conciliación Laboral y un Centro de Conciliación Federal que se encargará de realizar los registros de las asociaciones sindicales, contratos colectivos y reglamentos interiores, garantizando el ejercicio pleno de los derechos colectivos.
11. Que para proveer de contenido la reforma Constitucional el 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, el cual estableció de manera clara los procedimientos para garantizar la democracia sindical, la conciliación prejudicial y las funciones registrales que deberán realizarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
12. Que de manera histórica la reforma Laboral en su eje número dos señala la Democracia Sindical en beneficio a los trabajadores afiliados a una organización sindical, los cuales podrán emitir el voto personal, libre, directo y secreto en asuntos de elección de directivas sindicales, firma de contratos iniciales, ratificación de acuerdos negociados de contratos o convenios y por último la legitimación de contratos colectivos.
13. Que la conciliación es una institución propia del ámbito del derecho laboral, que tiene como fundamento el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual la considera como parte esencial en dicha materia y de todos los procedimientos que nuestra legislación establece para resolver todos los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones laborales.
14. Que la conciliación se puede conceptualizar como la intervención que tiene la autoridad en materia de justicia laboral en un conflicto, exhortando a las partes para que allanen sus diferencias y sea posible llegar a una solución de común acuerdo, con la finalidad de dar por concluido ese conflicto. El derecho procesal del trabajo, se distingue precisamente por la "conciliación" ante las autoridades competentes, como una forma de autocomposición justa.
15. Que la conciliación es una forma directa de solucionar conflictos o diferencias que surjan entre las personas individuales o jurídicas por virtud de una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que sea susceptible de transacción o desistimiento y, en la cual, la definición de la situación corresponde a las partes, quienes a través de la intervención o participación de un tercero experto e imparcial, que propicia un espacio de comunicación y de diálogo, pueden lograr un acuerdo amistoso.
16. Que una de las características principales de la conciliación está dada por el ánimo o espíritu conciliatorio que deben tener las partes involucradas, la cual nace de su propia voluntad.
17. Que la modernización de la impartición de justicia laboral en México contribuye a garantizar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. Por ello es que, construida sobre los principios de legalidad, transparencia, certeza jurídica, rendición de cuentas, prontitud, imparcialidad y objetividad, se vuelve determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones y garantizar la igualdad de las personas permitiendo que puedan contribuir al desarrollo económico y que se refuercen las políticas encaminadas a promover y proteger su derecho de acceso a la justicia, además de fortalecer el Estado de Derecho.
18. Que la importancia de la conciliación radica en el hecho de ser una mecanismo primordial para una auténtica posibilidad de solución de los problemas de conflictiva laboral, concebido como el acuerdo al que llegan las partes en conflicto, por recomendación o por convencimiento propio, evitándose todo un proceso que puede resultar oneroso y prolongado para ambos contendientes.

19. Que por tanto, la conciliación juega un papel determinante en la consolidación del derecho fundamental del acceso a la justicia, el cual se desprende, principalmente, de la interpretación integral de los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que comprende el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, así como los mecanismos de tutela no jurisdiccional, que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente.
20. Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro se constituye como un organismo descentralizado, que como primera instancia prejudicial, especializada e imparcial tendrá conocimiento de todos los asuntos de acuerdo a su función conciliatoria. Estará sectorizado a la Secretaría del Trabajo, teniendo autonomía administrativa, técnica, económica y financiera para el ejercicio de sus actividades.
21. Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro debe ser un espacio en donde la conciliación se haga realidad, la voluntariedad de las partes para solucionar su conflicto ante el conciliador les genere certeza jurídica. Los operadores deben ser profesionales capacitados con sentido de humanidad y concededores de la normatividad, con la capacidad de saber escuchar a las partes, analizar los hechos y ofrecer alternativas de solución justas de acuerdo a las circunstancias, de forma que, por la función conciliatoria se solucione el problema sin que las partes tengan que iniciar un proceso jurisdiccional ante los Tribunales Laborales, lo que implica que la función del Centro de Conciliación en Querétaro sea efectiva.
22. Que el presente Ordenamiento contempla la estructura orgánica que tendrá el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, las atribuciones de sus áreas de gobierno, operativas y administrativas, con el objetivo de brindar certeza y transparencia a la ciudadanía, para hacer efectivos los postulados de la reforma Laboral.
23. Que en relación al párrafo anterior, quien funja como Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, deberá ser designado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones previstas por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
24. Que el Centro de Conciliación prestará el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y empleadores en asuntos del orden local. Será una instancia previa al juicio ante los tribunales laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y velando por los derechos sociales, se regirá por el principio de voluntariedad, cuenta con la intervención de un tercero profesional que los orienta de forma imparcial, en posibles alternativas de solución al conflicto, derivado de lo anterior las mismas partes de manera voluntaria llegan a un acuerdo que se obligan a cumplir.
25. Que por lo tanto, con la creación del Centro Estatal de Conciliación de Querétaro, se da cumplimiento a la Reforma Constitucional del 24 de febrero de 2017, implementando el nuevo sistema de justicia laboral en el Estado de Querétaro, garantizando con esto el derecho de trabajadores y empleadores a una justicia pronta y expedita e imparcial.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 123 apartado A fracción XX segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en los asuntos de orden local, previa al juicio ante los tribunales locales, procurando el equilibrio entre los factores de producción, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro podrá contar con delegaciones, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos de orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 apartado A de la Constitución.

Artículo 4. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tendrá su domicilio legal en el Municipio de Querétaro, Qro., y establecerá oficinas en el territorio del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro contará con el personal que requiera para el cumplimiento de sus funciones, las que estarán contenidas en el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Las relaciones de trabajo entre el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Además, el referido Centro contará con un Servicio Profesional de Carrera y su personal deberá certificarse periódicamente.

Se consideran trabajadores de confianza todos los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, de enlace y apoyo técnico y demás que señale la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Centro:** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro;
- II. **Conciliación:** Proceso en el que uno o más conciliadores asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías del dialogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;
- III. **Constitución Estatal:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- IV. **Constitución General:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Director General:** Persona Titular de la Dirección General del Centro de **Conciliación** Laboral del Estado de Querétaro;
- VI. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro;
- VII. **Ley:** Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro;
- VIII. **Miembros:** Personas integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral;
- IX. **Presidencia:** Persona titular de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación del Estado de Querétaro;
- X. **Secretaría Técnica:** Persona que funge como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;
- XI. **Secretaría del Trabajo:** A la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

Artículo 7. La operación del Centro se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Título Segundo De las atribuciones del Centro

Artículo 8. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer el servicio público de Conciliación Laboral en conflictos del orden local, de acuerdo con los artículos 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución General y 590-E y 590-F de la Ley Federal de Trabajo;

- II. Recibir solicitudes de Conciliación de las y los trabajadores y/o patrones para su trámite;
- III. Celebrar los convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él;
- IV. Expedir las Constancias de Conciliación y las Constancias de No Conciliación;
- V. Expedir copias certificadas de los convenios laborales que se celebren en el procedimiento de Conciliación, así como de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro;
- VI. Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro;
- VII. Adoptar un Sistema Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal;
- VIII. Formar, capacitar y evaluar a las y los conciliadores para su profesionalización;
- IX. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- X. Establecer los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente ley;
- XI. Presentar anualmente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de egresos, a fin de que se considere en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta;
- XIII. Imponer multas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; y
- XIV. Las demás que le confiere la Ley Federal de Trabajo, la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y demás leyes y normas vigentes que de éstas se deriven.

Título Tercero **De la administración, organización y** **funcionamiento del Centro**

Artículo 9. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

El Centro podrá tener las unidades administrativas que se requieran para su debido funcionamiento, previa aprobación de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria.

Capítulo Primero **De la Junta de Gobierno**

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro y se integrará como a continuación se detalla:

- I. Presidencia. Cargo que será ocupado por la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Vocalía. Al frente de la cual estará la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Vocalía. Al frente de la cual estará la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. Vocalía. Al frente de la cual estará la persona titular de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- V. Comisaría. Que será la persona que se nombre para esos efectos por la Secretaría de la Contraloría; y
- VI. Secretaría Técnica. Será la persona titular de la Dirección General del Centro.

La Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus Miembros, podrá acordar la invitación de otras instancias y personas físicas o morales, cuando así lo consideren indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines, quienes tendrán derecho de voz, pero sin derecho de voto.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y las prioridades que deberán desarrollar el Centro, relativas a la prestación de los servicios públicos que le corresponden en los términos de la presente Ley, sobre el desempeño, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la persona titular de la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Centro que no corresponden a las operaciones propias del objeto del mismo;
- III. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de auditores externos, los estados financieros del Centro y autorizar la publicación de los mismos;
- IV. Aprobar el Manual de Organización, el de Procedimientos, el de Servicios al Público, el Código de Ética, y demás ordenamientos administrativos que regulen la operación y funcionamiento del Centro;
- V. Aprobar la estructura básica de la organización del Centro; su Reglamento y las modificaciones procedentes, bajo los siguientes criterios:
 - a) En la estructura básica del Centro, deberá contemplar la instalación, reubicación y en su caso cierre de oficinas en el territorio del Estado a propuesta del Director General; y
 - b) Deberá contar con el personal suficiente y adecuado, así como de una oficina Especializada de asesoría a los o las trabajadoras que los asiste en la Conciliación.
- VI. Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carreta, así como los lineamientos y criterios para la selección de Conciliadores y demás personal del Centro;
- VII. Aprobar el programa institucional;
- VIII. Aprobar el programa anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos, y en su caso su modificación, en términos de la legislación aplicable, así como el informe de resultados del ejercicio anterior, documentos que serán presentados por la persona titular de la Dirección General;
- IX. Autorizar la creación de grupos de expertos que brinden asesoría técnica al Centro;
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Dirección General con la intervención que corresponda a los Comisarios;
- XI. Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control;
- XII. Aprobar el calendario de sesiones;
- XIII. Evaluar el desempeño del personal del Centro; y
- XIV. Las demás que disponga la Ley Federal del Trabajo, La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás normas que de éstas deriven.

Artículo 12. Cada Miembro de la Junta de Gobierno, podrá designar a su suplente.

Artículo 13. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de quienes concurren a sus sesiones, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 14. La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Centro con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y salvo aquellas facultades referidas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro, podrá delegar facultades extraordinarias a la persona titular de la Dirección General para actuar, en casos urgente debidamente fundados y motivados en representación del Centro, obligándolo a dar cuenta de manera inmediata a los integrantes del órgano colegiado, a fin de que en la siguiente sesión ratifiquen el contenido de la decisión tomada.

Artículo 15. Las personas que sean designadas para integrar la Junta de Gobierno no percibirán retribución o compensación por su participación, ya que ésta es de carácter honorario.

Se exceptúa de lo anterior a la persona titular de la Dirección General, quien recibirá la remuneración correspondiente a su encargo

Sección Primera De la Secretaría Técnica

Artículo 16. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte la propia Junta para el desempeño de sus funciones.

Artículo 17. La Secretaría Técnica, para el desempeño de las sesiones, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las convocatorias respectivas;
- II. Entregar con toda oportunidad, a los Miembros, la convocatoria de cada sesión, así como obtener y entregar los documentos y anexos necesarios, vía electrónica o en físico, para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido;
- III. Organizar las sesiones, basándose en las instrucciones de logística de la Presidencia, elaborando las actas correspondientes de cada sesión y remitiéndolas a revisión de sus Miembros para su firma;
- IV. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones;
- V. Elaborar la lista de asistencia de los Miembros y recabar su firma, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;
- VI. Circular previamente a los Miembros y presentar el proyecto de acta de la sesión o cualquier acuerdo y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta las observaciones realizadas.
- VII. Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta de Gobierno;
- VIII. Tomar las votaciones de los Miembros e informar a la Presidencia del resultado de las mismas;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- X. Firmar, junto con la Presidencia, todos los acuerdos tomados, sin perjuicio del derecho de los demás Miembros de firmarlos;
- XI. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta;
- XII. Difundir las actas y acuerdos aprobados, en el sitio de internet correspondiente;
- XIII. Contar con voz, pero sin voto, en las sesiones, y

Las demás que le sean conferidas por la presente Ley o la Junta de Gobierno.

Sección Segunda De las sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 18. En las sesiones de la Junta de Gobierno, los integrantes y, en su caso sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto, salvo la persona titular de la Secretaría Técnica, quien solo tendrá derecho a voz

Artículo 19. Los invitados y comisarios, en las sesiones, tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 20. Las sesiones podrán ser:

- I. **Ordinarias:** por lo menos cuatro veces al año, y
- II. **Extraordinarias:** las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. A solicitud de los integrantes de la Junta de gobierno en las sesiones podrán participar los servidores públicos y personas expertas que de acuerdo con la agenda de temas a tratar sea conveniente, lo harán exclusivamente durante el desahogo de los puntos para los que fueron convocados y no tendrán derecho de voto.

Artículo 22. Las sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia. Salvo por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente, se señalará lugar distinto del acordado para la celebración de la sesión.

Sección Tercera De las convocatorias de las sesiones

Artículo 23. Para la celebración de las sesiones ordinarias, la Presidencia a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar mediante escrito a cada uno de los miembros, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 24. Para la celebración de las sesiones extraordinarias, el Presidente a través de la Secretaría Técnica, deberá convocar a cada integrante, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se fije la celebración de la sesión;

Artículo 25. La Secretaría Técnica deberá recabar la constancia por escrito o por correo electrónico de la recepción de la convocatoria y sus anexos por cada miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 26. La convocatoria a las sesiones deberá contener los siguientes elementos:

- I. El día, la hora y domicilio en que se debe presentar;
- II. El número progresivo de la sesión para la que se convoca;
- III. La mención de ser pública o privada;
- IV. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;
- V. El proyecto de orden del día propuesto por la Presidencia, y también podrá enlistar los temas propuestos por los Miembros. Los asuntos del orden del día deberán identificar su procedencia; y
- VI. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión, los cuales se distribuirán en medios, impresos, electrónico o magnéticos, según lo disponga la Secretaría Técnica o lo solicite cualquiera de los Miembros. En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión demanden una cantidad importante de documentación y por tanto, no sea posible acompañar a la convocatoria los anexos necesarios para la discusión de estos asuntos, así como la información y documentación relacionada, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de los Miembros toda la información y documentación necesaria a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en un portal o sitio web o herramienta tecnológica que al efecto se proporcione, facilitando su acceso mediante claves de seguridad, la cual se señalará a la propia convocatoria, debiendo justificar tales circunstancias, en tal caso, los Miembros podrán solicitar copia de los anexos en cualquier momento.

Artículo 27. Recibida la convocatoria a una sesión, los Miembros podrán proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Artículo 28. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse en caso de las sesiones ordinarias con un mínimo de dos días hábiles previos a la sesión, y en caso de sesiones extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

Artículo 29. Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias la Presidencia, así como las y los Miembros podrán proponer al pleno de la Junta de Gobierno la discusión de asuntos que no requieran examen previo de documentos o que acuerde que son de obvia y urgente resolución, dentro de los asuntos generales- agotado el orden del día, la Presidencia consultará a sus Miembros si debe estudiarse algún asunto adicional que reúna los requisitos anteriores, para que la Junta de Gobierno procesa a su discusión, e en su caso, aprobación, caso contrario deberá cerrar la sesión.

Sección Cuarta **De la instalación y desarrollo de las sesiones**

Artículo 30. El día y el domicilio fijados en la convocatoria para cada sesión, se reunirán los Miembros. La Presidencia declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quorum legal.

Artículo 31. Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros o sus respectivos suplentes, y siempre que esté presente la persona titular de la Presidencia.

En caso de que no se cumpla con lo previsto en el párrafo anterior, la sesión se diferirá y deberá realizarse en un plazo no mayor de ocho días hábiles posteriores, en cuyo caso la instalación de la sesión será válida con los Miembros que asistan. La Secretaría Técnica informará por escrito a cada miembro de la Junta de Gobierno de la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión que se difiera conforme a este artículo.

Artículo 32. Atento al principio de máxima publicidad, las sesiones de la Junta de Gobierno serán de preferencia públicas. Sólo por excepción serán privadas cuando así lo considere pertinente a su discreción la Presidencia en la convocatoria que para tal efecto emita, o a solicitud de cualquiera de los Miembros.

Artículo 33. Instalada la sesión se deberá observar lo dispuesto en la sección anterior para la inclusión, modificación y aprobación del orden del día. Los asuntos acordados contenidos en el orden del día, serán discutidos y en su caso votados, salvo en aquellos que la Junta de Gobierno considere que en alguno de los asuntos a tratar existen razones fundadas y previamente discutidas que hagan necesario posponer su votación, en cuyo supuesto la Junta de Gobierno deberá acordar mediante votación, posponer la resolución de ese asunto en particular.

Artículo 34. Al aprobarse el orden del día, la Presidencia consultará a las y los Miembros, en votación económica, si se dispensa la lectura de documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta de Gobierno podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, dar lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo 35. Los Miembros podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo de la Junta de Gobierno, las que deberán ser presentadas preferentemente por escrito a la Secretaría Técnica, con dos días hábiles posteriores a su recepción, en el entendido que su omisión será considerada como aceptación del contenido del acta.

Artículo 36. Antes de iniciar la discusión de un punto del orden del día, la Presidencia, con el auxilio de la Secretaría Técnica, elaborará la lista del orden de intervenciones de los Miembros para el punto a discutir. Durante la discusión, la Presidencia concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden en el que las y los integrantes lo hayan solicitado. En todo caso, el Miembro que proponga el punto iniciará la primera ronda, si así lo solicita.

Artículo 37. Al concluir la primera ronda de intervenciones, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido; de existir nuevas intervenciones, continuará a debate el asunto bajo los criterios de orden, brevedad, libertad de expresión, respeto y pluralidad.

Artículo 38. La Presidencia podrá otorgar el uso de la palabra a la Secretaría Técnica para explicar o comentar respecto de los puntos a tratar en la orden del día que juzgue conveniente.

Artículo 39. Durante el uso de la palabra y las deliberaciones, los Miembros se conducirán en los términos previstos en el artículo 39 de la presente Ley, en caso contrario, la Presidencia podrá exhortarlos a conducirse conforme dichos criterios para dar orden a la sesión.

Sección Quinta De la aprobación de acuerdos

Artículo 40. Para la aprobación de los proyectos de acuerdos, se estará a lo siguiente:

- I. En caso de que no exista participación sobre el asunto sometido a consideración de la Junta de Gobierno, la Presidencia ordenará a la Secretaría Técnica que recabe la votación e informe el resultado. Hecho lo anterior, la Presidencia procederá a leer los puntos de acuerdo; y
- II. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en la sección anterior para el procedimiento de discusión y aprobación.

Artículo 41. Una vez considerado el punto en discusión como suficientemente debatido, la Presidencia ordenará a la Secretaría Técnica que recabe la votación del mismo e informe el resultado.

Artículo 42. Los proyectos de acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría de los Miembros. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

Los Miembros podrán solicitar que en el acta se asienten las razones de su voto. En este caso, el solicitante deberá presentar por escrito las razones de su voto, a más tardar en las 24 horas siguientes de votado el punto, haciendo la aclaración de que en caso de hacerlo con posterioridad únicamente se asentará en el acta respectiva, más no así en el cuerpo del documento aprobado.

Artículo 43. En caso de que la Junta de Gobierno apruebe un acuerdo, basándose en antecedentes y consideraciones distintos a o adicionales a los expresados originalmente en el proyecto, la Secretaría Técnica realizará las modificaciones o adiciones requeridas del acuerdo correspondiente, el cual deberá notificar a los Miembros.

Sección Sexta De la publicidad de los acuerdos y de las actas

Artículo 44. La Presidencia de la Junta de Gobierno ordenará a la Secretaría Técnica elaborar, difundir y publicitar en la página de internet correspondiente, los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, procurando en todo momento la protección de datos personales.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, la Secretaría Técnica remitirá copia de los acuerdos a los Miembros. La Junta de Gobierno podrá determinar, cuando así lo considere, que la Secretaría Técnica realice la remisión de los acuerdos en un plazo más corto.

La Secretaría Técnica deberá privilegiar los medios electrónicos para la remisión de acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, en aras de los principios de austeridad republicana y la agilidad en la comunicación de los acuerdos.

Artículo 45. El proyecto de acta de cada sesión deberá someterse a la aprobación de los Miembros en la siguiente sesión, asimismo la Secretaría Técnica entregará a los mismos el proyecto de acta de cada sesión, siguiendo lo establecido en la presente ley.

Sección Séptima Seguimiento y cumplimiento de los acuerdos

Artículo 46. La Secretaría Técnica llevará un control del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.

En caso de ser necesario, la Junta de Gobierno podrá acordar que, por conducto de la Presidencia o de la Secretaría Técnica, se giren los oficios, comunicados y exhortos que sean necesarios para hacer cumplir con los acuerdos adoptados.

En casos urgentes, la Presidencia, por sí misma o a través de la Secretaría Técnica, podrán girar los oficios a que se refiere el párrafo anterior, dando cuenta en la siguiente sesión a los Miembros.

En los documentos que, en su caso, se suscriban se observará el pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales y locales.

Capítulo Segundo De la Dirección General

Artículo 47. La Dirección General estará a cargo de quien sea designado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. La persona titular de la Dirección General estará en su cargo por cinco años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y de los no remunerados.

En caso de falta absoluta, la sustitución se hará solo para concluir el período respectivo, en este supuesto, la persona sustituta podrá ser ratificada para un segundo período y deberá cumplir con los mismos requisitos de quien le antecedió.

Artículo 48. Para ser titular de la Dirección General se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos el día de su designación;
- III. Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho o abogado registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación;
- IV. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público o administrativo, sustancialmente relacionadas en materia laboral, no menor a tres años al día de su designación;
- V. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicales en los tres años anteriores a la designación;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- VII. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;
- VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia para ejercer como tal;
- IX. No haber sido representante popular, por lo menos tres años anteriores a la designación;
- X. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta, que señala la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro;
- XI. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena; y
- XII. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 49. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar los actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la persona titular de la Dirección General;
- IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- V. Nombrar y remover libremente al personal del Centro;

- VI. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y en su caso reubicar las Delegaciones, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro;
- VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de los Manuales de organización, de Procedimientos, de Servicios al Público, del Código de Ética, del Reglamento y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de Programa Institucional que deberá de contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento. Posteriormente, deberá rendir semestralmente a la Junta de gobierno un informe de resultados del Programa, el cual incluya un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho periodo y las estrategias para su solución;
- XI. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de Comités de apoyo, y en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XIII. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del solicitado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de conciliación;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de conciliadores;
- XV. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, sin contravenir la Ley y el Reglamento; y
- XVI. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, del Reglamento del Centro y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. La persona titular de la Dirección General, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que ella designe. Si la ausencia excede de dicho plazo, será suplida por quien designe el Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Título Cuarto **De la vigilancia, control y evaluación del Centro**

Artículo 51. El Centro contará con un órgano de vigilancia, control y evaluación que estará integrado por una persona denominada Comisario Público, del cual habrá un propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Centro. Evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas de la Secretaría de la Contraloría les asigne específicamente conforme a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y su reglamento interno. Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta de Gobierno y la Dirección General, deberán proporcionar la información que soliciten las Comisarías o Comisarios Públicos.

Artículo 52. Al frente del Órgano Interno de Control habrá una persona titular, designada en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La persona titular del Órgano Interno de Control se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por la persona titular de la Dirección General. El demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro proporcionará a la persona titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales requeridos para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Centro están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Título Quinto Del patrimonio del Centro

Artículo 53. El patrimonio del Centro se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que les asigne el Estado.
- II. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su funcionamiento;
- III. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;
- IV. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- V. Los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos;
- VI. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor;
- VII. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal, y
- VIII. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Los bienes, derechos, productos y aprovechamientos serán inembargables, imprescriptibles y estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos o derechos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día 01 de octubre de 2021.

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Tercero. La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro llevará a cabo las gestiones necesarias a efecto de que Centro cuente con los recursos necesarios para el inicio de su operación.

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizarán las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos materiales y financieros que permitan el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo Quinto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica**

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Judicial se erige como una de las columnas o los pilares sobre los cuales se mantiene el estado democrático de derecho. Lo anterior en razón del importante papel que desempeña en garantizar el derecho que tiene toda persona de que se le administre justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a través de los tribunales de diferente competencia que son contemplados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, mismos que tienen como parte de sus características en el actuar, la autonomía y la independencia.
2. Que en fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro vigente tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos jurisdiccionales del orden civil, familiar, penal, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones penales y constitucionales del fuero común y en materia federal cuando las leyes conducentes así lo faculten.
4. Que con fecha 30 de noviembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, cuya finalidad fue establecer un marco jurídico laboral que se consolidara como parte de las acciones de modernización de la legislación y las instituciones, al dirigir sus esfuerzos en el progreso y el desarrollo de la economía nacional a través de la construcción de bases firmes para el crecimiento y la generación de empleos.
5. Que en fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.
6. Que como parte de los objetivos de la reforma constitucional del 24 de febrero de 2017, se encontraban aquellos dirigidos a aumentar la eficiencia de los actos dirigidos a la impartición de justicia en materia laboral, con la finalidad de que los conflictos que se susciten entre trabajadores y patrones puedan encontrar un cauce de resolución pronta e imparcial, a través del replanteamiento de dicha impartición de justicia por tribunales de naturaleza laboral. Por otro lado, se realizó la reformulación de la noción de la función conciliadora tanto a nivel federal como estatal, y entre otros aspectos, se estableció el aseguramiento de la libertad de negociación colectiva.
7. Que con la reforma publicada el 1 de mayo de 2019 se materializaron los principios y las reformas establecidas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 24 de febrero de 2017, fortaleciendo el mercado laboral en México, asegurando la libertad a los trabajadores para poder tomar sus decisiones a nivel colectivo o sindical a través de procesos democráticos.

8. Que la garantía a la tutela jurisdiccional es el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.
9. Que al remitirse a la noción de justicia laboral, es preciso entenderla como la garantía de promoción y protección del derecho de las partes que intervienen en la relación de trabajo de acceder a tribunales imparciales, a la publicidad de los procesos, a la asesoría técnica, a la inexistencia de demoras innecesarias e indebidas y a la búsqueda de la resolución de los conflictos dentro de un plazo razonable a través del empleo de medios de prueba idóneos y a la ejecución de las resoluciones por parte de las autoridades competentes en la materia.
10. Que la transparencia en el ámbito judicial implica que las autoridades tienen la obligación de publicar de forma dinámica —incluso en la ausencia de una solicitud— información de interés público. Los poderes judiciales, federal y de las entidades, tienen la obligación, conforme al artículo 73 de la Ley General de la materia, de publicar y actualizar tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la gaceta de cada tribunal administrativo, versiones públicas de las sentencias de interés público, versiones estenográficas de las sesiones públicas, procesos de designación de juzgadores y listas de acuerdos.
11. Que la función judicial, es una de las manifestaciones del poder en el Estado; por tanto, tiene las mismas características genéricas respecto a las relativas de los órganos ejecutivo y legislativo. En este sentido la transparencia es un presupuesto de las manifestaciones del poder público; en consecuencia, lo es también del quehacer judicial.
12. Que en un país democrático las exigencias a la administración de justicia son altas, por lo tanto la búsqueda de la eficiencia y la calidad en el ejercicio de las atribuciones de los órganos y entes integrantes del Poder Judicial es constante, pues se debe entender que la administración de justicia no es solo una institución, sino que tiene la capacidad de institucionalizar, es decir, puede generar diversas funciones tal y como lo hacen el Estado en general para abonar en la construcción del camino de la democracia.
13. Que con fundamento en el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los trabajos de colaboración entre la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en abril de 2020, se manifestó el interés del Tribunal Superior de Justicia del estado de Querétaro en obtener la certificación del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM), conforme a los términos establecidos en los Lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019.
14. Que concluido el proceso de certificación del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM) el 21 de septiembre de 2020, el Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria otorgó al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la certificación correspondiente por haber obtenido un resultado final de 64.00 puntos de cumplimiento a los estándares mínimos para la correcta implementación de los juicios orales mercantiles, a través de acciones de mejora regulatoria que aseguran una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.
15. Que la certificación otorgada por el Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, tiene como vigencia al 21 de septiembre de 2021, razón por la cual, se debe atender las áreas de oportunidad que se enlistan en las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con motivo del dictamen de valuación para el otorgamiento de la certificación, a fin de seguir contando con dicha certificación.

16. Que entre las recomendaciones que emite la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentran el reconocimiento legal de la inclusión de la unidad de estadística judicial, así como la facultad al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para establecer una unidad de estadística judicial.
17. Que debe realizarse la adecuación a nuestra legislación local, específicamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para cumplir puntualmente y mantener la certificación otorgada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con la facultad al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para establecer una unidad de estadística judicial, cuya creación y reglamentación deberá realizarse con la emisión o modificación de los acuerdos y reglamentos respectivos.
18. Que resulta necesario realizar una adecuación al marco normativo contenido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con la finalidad de actualizarlo y que resulte congruente con lo dispuesto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro con miras a concretar los postulados y la materialización institucional que traen consigo las reformas en materia de justicia laboral, promoviendo así el respeto al derecho de tutela judicial efectiva y por otro lado, garantizando la eficacia y la eficiencia en la administración de justicia, a fin de responder a las necesidades y demandas de la ciudadanía queretana frente a la función judicial.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2; 3, fracciones IV, recorriéndose la V en su orden; 8, primer párrafo, fracción IV; 36, primer párrafo; 37, fracción II, inciso e); 59, fracciones VI y VII; 114, fracciones XVI, XXXVIII, XL y XLI; se adiciona una nueva fracción V al artículo 3; la fracción VIII al artículo 59; un Capítulo Decimosegundo Bis, con sus Secciones Primera, Segunda y Tercera al Título Tercero; los artículos 98 Quater; 98 Quinquies; 98 Sexies; 98 Septies; 98 Octies, 98 Nonies; 98 Decies, 98 Undecies; 98 Duodecies; las nuevas fracciones XLI y XLII al artículo 114, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. Es objeto de esta Ley, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos jurisdiccionales del orden civil, familiar, penal, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones penales y constitucionales del fuero común, laboral y en materia federal cuando las leyes conducentes así lo faculten.

Artículo 3. El Poder Judicial...

I. a la III. ...

IV. Los juzgados menores;

V. Los tribunales laborales; y

VI. Los servidores públicos de la administración e impartición de justicia, en los términos que establece esta Ley y demás disposiciones legales.

El Tribunal Superior...

El Consejo de...

Artículo 8. El Tribunal Superior de Justicia, los juzgados de primera instancia, los juzgados menores y los juzgados laborales, tienen las siguientes atribuciones:

I. a la III. ...

IV. Diligenciar exhortos, requisitorias y despachos en materia civil, mercantil, familiar, laboral o penal que les envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas y de otras instancias jurisdiccionales, que se ajusten a la ley;

V. a la VII. ...

Artículo 36. Los integrantes de la Sala Civil resolverán de manera unitaria la denegada apelación, excusas e incompetencias de jueces, incluyendo las de los jueces laborales y excitativas de justicia. El resto de las resoluciones serán dictadas de manera colegiada.

El Pleno de...

Artículo 37. La Sala Penal...

I. En el sistema...

a) al e) ...

II. En el Sistema...

a) al d) ...

e) La apelación contra resoluciones emitidas en procesos que se sigan por delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, así establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

f) Los recursos en...

En ambos sistemas...

La Sala Penal...

Artículo 59. Serán juzgados de...

I. a la V. ...

VI. Los juzgados de ejecución de sanciones penales;

VII. Los juzgados mixtos; y

VIII. Los juzgados laborales.

La jurisdicción de...

Capítulo Decimosegundo Bis De los Tribunales Laborales

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 98 Quater. Los tribunales laborales conocerán de los conflictos surgidos de las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales.

Artículo 98 Quinquies. La materia laboral será conocida por los tribunales laborales que determine el Pleno, los que estarán a cargo de un Juez Laboral y contarán con el personal que determine la Ley y el que resulte necesario para su adecuado funcionamiento.

Artículo 98 Sexies. Los juzgados que apliquen el sistema de justicia laboral contarán con el número de jueces y demás personal de acuerdo con los requerimientos de ley y las necesidades del servicio que determine el Consejo del Poder Judicial, contando con las atribuciones que los reglamentos y manuales que para tal efecto emita el Consejo.

Sección Segunda De las y los jueces laborales.

Artículo 98 Septies. Las y los jueces laborales deberán:

- I. Conocer y resolver los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas;
- II. Atender la función jurisdiccional en materia laboral en el ámbito local, que se ejerza por los tribunales laborales;
- III. Atender a las facultades y obligaciones que les establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los acuerdos generales que dicte el Pleno del Consejo de la Judicatura y demás disposiciones aplicables; y
- IV. Conocer de los conflictos individuales y colectivos de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Sección Tercera De los Secretarios Instructores

Artículo 98 Octies. En cada uno de los juzgados laborales habrá las y los secretarios instructores autorizados y nombrados, que el Consejo de la Judicatura determine convenientes.

Artículo 98 Nonies. Las secretarias y secretarios instructores tendrán fe pública, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Artículo 98 Decies. Para ser secretaria o secretario instructor se deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 79 de esta Ley, así como demostrar capacitaciones o experiencia en materia laboral.

Artículo 98 Undecies. Las secretarías y secretarios instructores, además de las facultades que señala la Ley Federal del Trabajo, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Redactar las radicaciones, acuerdos, actas y demás actos relativos a la etapa escrita del procedimiento, así como las que las o los jueces le encomienden;
- II. Admitir o prevenir la demanda y, e su caso, subsanarla conforme a las normas del trabajo y lo establecido en la presente Ley;
- III. Hacer constar oralmente, al inicio de las audiencias, en el registro, la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de las y los servidores judiciales y demás personas que intervendrán; y
- IV. Tomar protesta a las partes y demás personas intervinientes, previo al desahogo de las audiencias, haciéndoles saber que deberán conducirse con verdad, apercibidas de las penas que se les impondrán en caso de realizar declaraciones falsas.

Artículo 98 Duodecies. Los Jueces Laborales serán sustituidos por el secretario de mayor antigüedad en el cargo que se encuentre presente en el órgano jurisdiccional; cuando sus ausencias sean mayores a un mes, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia designará un juez interino que se haga cargo del órgano jurisdiccional hasta en tanto regrese el titular o se realice la designación definitiva.

Artículo 114. Es competencia del...

I. a la **XV.** ...

XVI. Expedir los reglamentos relativos al ejercicio de sus funciones, de las dependencias administrativas, áreas, direcciones, unidades y órganos jurisdiccionales, así como el de carrera judicial, el régimen disciplinario del Poder Judicial y emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

XVII. a la **XXXVII.** ...

XXXVIII. Aprobar los indicadores estadísticos sistematizados que permitan el seguimiento, control, evaluación del desempeño y resultados de los órganos y dependencias del Poder Judicial; así como las bases y políticas para recopilar, documentar, procesar y seleccionar la información estadística; para lo cual, tendrá la facultad de crear una unidad estadística judicial, cuyas funciones e integración quedarán establecidas en su reglamento;

XXXIX. Implementar un sistema...

XL. Ordenar se realicen encuestas a los usuarios del servicio de justicia, para evaluar el desempeño y funcionamiento de los órganos y áreas del Poder Judicial;

XLI. Crear las áreas o unidades necesarios para la realización de sus atribuciones y de acuerdo al presupuesto;

XLII. Captar, validar, resguardar, explorar, aprovechar y difundir la información estadística, en el ámbito de su competencia, relativa a la actividad jurisdiccional y administrativa; y

XLIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día 01 de octubre de 2021.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en el Eje Rector “Querétaro Próspero” en su estrategia II.2 enmarca la creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado y prevé como parte de sus líneas de acción, procurar la impartición de justicia laboral y conciliación de los intereses de los actores que integran el sector productivo del Estado.
2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es directriz de la nueva justicia que apuesta por los mecanismos alternativos como lo es la Conciliación, con el fin de resolver los conflictos de manera pronta y eficaz para beneficio de los ciudadanos.
3. Que en fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Laboral, lo que implica una compleja, pero a la vez muy prometedora transformación, que aduce principalmente al establecimiento de mecanismos que acorten el tiempo de los procedimientos, además de la profesionalización del personal para que la justicia laboral sea una realidad para la sociedad mexicana.
4. Que la reforma laboral modificó la fracción XX del Apartado A del artículo 123 constitucional y transfiere la competencia de las juntas de conciliación y arbitraje a los tribunales laborales del Poder Judicial, previa instancia de conciliación prejudicial.
5. Que la reforma constitucional en materia de justicia laboral, atendió a que la impartición de justicia debe fundarse sobre los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía. Es por ello que cuando la justicia laboral se construye sobre dichos principios, se consolida la democracia, se fortalecen las instituciones, se garantiza la igualdad de todos los ciudadanos, se contribuye al desarrollo económico del país y se fortalece el Estado Democrático de Derecho.
6. Que la reforma constitucional en materia de justicia laboral constituyó una reforma de fondo al derecho procesal del trabajo al partir de tres premisas fundamentales: 1) que la justicia laboral sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial Federal o de los poderes judiciales locales, según corresponda, asumiendo las tareas que a la fecha han realizado la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; 2) se replanteó la función conciliatoria a través de un organismo público descentralizado para los asuntos federales y a través de los Centros de Conciliación que establezcan las entidades federativas, de manera que constituya una instancia prejudicial a la cual deberán acudir tanto trabajadores como patrones, para que de esta manera se pueda privilegiar que los nuevos órganos de justicia laboral concentren su atención en las tareas jurisdiccionales propias de su nueva responsabilidad; y 3) se realizó una revisión del sistema de la distribución de competencias entre las autoridades federales y locales. De esta manera se fortaleció el ejercicio de las libertades de negociación colectiva y sindicación, por medio de la creación de un organismo descentralizado de la administración pública que tendrá entre sus diversas facultades, atender al registro de los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales.

7. Que en fecha 1° de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de la Defensoría Pública; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y, de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Dando de esta forma cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo consecuencia la modernización de la legislación para dar paso a un nuevo sistema de impartición de justicia laboral, materializando lo dispuesto en la reforma constitucional, en múltiples aspectos por cuanto ve al establecimiento de normas tendientes a la instauración de un nuevo Sistema de Justicia Laboral.
8. Que es preciso realizar la adecuación normativa correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de ser congruente con el marco normativo constitucional, derogando y modificando las disposiciones relativas a la regulación de la Junta de Conciliación y Arbitraje y aquellas cuya naturaleza corresponda ser normadas por los ordenamientos jurídicamente aplicables por cuanto ve a la naturaleza de las funciones tanto de los Tribunales Laborales como del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se deroga la Sección Única denominada “De la Junta de Conciliación y Arbitraje” del Capítulo Décimo del Título Segundo, y el artículo 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Sección Única Derogada

Artículo 30. Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 01 de octubre de 2021.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Secretaría del Trabajo y la Junta de Conciliación y Arbitraje, serán concluidos de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Artículo Cuarto. La Junta de Conciliación y Arbitraje, así como la Secretaría del Trabajo, según corresponda, continuarán conociendo de los procedimientos individuales, colectivos y registrales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, hasta en tanto entren en funciones los Tribunales Laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. Hasta en tanto entre en funciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la Coordinación de Conciliación de la Secretaría del Trabajo conservará la facultad para citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer a dichas diligencias, se les impondrá la medida de apremio a que se refiere la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo, bajo la condición que si el solicitante del servicio no asiste a la junta de avenimiento o conciliatoria, se le tendrá por desistido de su petición sin responsabilidad para la Procuraduría, salvo que acredite que existió causa justificada para no comparecer.

Dichos procedimientos se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Artículo Sexto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV Y 33, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 33, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo autónomo colegiado, especializado e imparcial, encargado de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.
2. Que, el funcionamiento de la Comisión se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; y sus resoluciones son vinculatorias, definitivas e inatacables por los sujetos obligados.
3. Que, por cuanto a su composición, el citado órgano constitucional autónomo se integra por tres Comisionados electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado, para un periodo de siete años; conformación en la que se procura privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como la equidad de género.
4. Que una vez desahogado el procedimiento para la designación del Comisionado o Comisionada que debía integrar la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, bajo los lineamientos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, analizados los perfiles de los candidatos y candidatas que en el mismo participaron, esta Soberanía determinó cuál de ellos era el idóneo para asumir el cargo en cita, designando, al propio tiempo, al Comisionado que presidirá la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL MTR. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE MARZO 2028.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, designa al Mtro. Javier Marra Olea Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 29 de marzo de 2021 al 28 de marzo 2028.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Notifíquese el contenido del Decreto al Mtro. Javier Marra Olea y a la Comisión de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. en D. P.C. LAURA KAREN CEDILLO TORRES, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en los artículos 1°, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 50, 53 fracción XXVII, de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; así como el artículo 9 fracción V y 10 fracción VI del Decreto por el cual se Crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas y se Establecen los criterios mínimos para el Consejo Estatal Ciudadano, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO. El 15 de abril de 2002, fue ratificada por México, la Convención Interamericana de Desaparición Forzada de Personas, cuya observancia es obligatoria para todas las autoridades del Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

SEGUNDO. En el artículo II, la Convención Interamericana de Desaparición Forzada de Personas, establece que para efectos de la misma, la Desaparición Forzada se considera a la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

TERCERO. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 21, párrafo noveno de nuestra Carta Magna, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública

comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; y la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

QUINTO. El 10 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta al Congreso para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

SEXTO. En fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la misma.

SÉPTIMO. En la misma Ley General citada, en el artículo 50 refiere que todas las Entidades deben contar con una Comisión Local de Búsqueda, con funciones análogas a las de la Comisión Nacional de Búsqueda cuyo objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

OCTAVO. El 06 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, mismo que es uno de los instrumentos rectores de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas en México, y su cumplimiento es obligatorio por todas las personas servidoras públicas cuya colaboración es necesaria para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

NOVENO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje Rector IV, "Querétaro Seguro", tiene como objetivo de Gobierno el garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando

así las condiciones para su desarrollo humano integral. Además, contempla como estrategias IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro y IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2017-2021, contempla como parte de sus estrategias específicas la 3.1 derecho a la integridad y seguridad personal, la cual prevé la atención en la prevención a no ser víctima de desaparición.

DÉCIMO PRIMERO. En este tenor, el 07 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual se adiciona la fracción LVII a dicho precepto, para facultar a la Secretaría de Gobierno a impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades competentes en la búsqueda, localización e identificación de personas.

DÉCIMO SEGUNDO. El 26 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 9 fracción V del Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 26 de octubre de 2018, que establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, en relación por lo dispuesto en los artículos 50, tercer párrafo, 53 fracción VIII y 66 fracciones I y III de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Local de Búsqueda, debe emitir los protocolos rectores necesarios para su funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En este contexto, resulta necesario emitir las disposiciones jurídicas para implementar en el ámbito Estatal, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a fin de regular la coordinación de acciones necesarias a efecto de brindar certeza jurídica, garantizar la búsqueda y localización de personas en todo el territorio Estatal.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE “MANUAL DE
IMPLEMENTACIÓN DE BÚSQUEDA INMEDIATA DEL PROTOCOLO
HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO
LOCALIZADAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

Contenido

Antecedentes.....	5
Glosario.....	6
Marco normativo.....	9
Acciones para realizarse ante la búsqueda de una persona.....	11
Disposiciones Generales.....	11
Búsqueda inmediata.....	14
Reporte recibido en la Comisión Local de Búsqueda.....	16
Primera etapa. Acciones de la Comisión Local de Búsqueda de las 0 a las 24 horas.....	16
Segunda etapa. Acciones de la Comisión Local de Búsqueda dentro de las 24 a las 72 horas de iniciadas las acciones de búsqueda.....	18
Tercera Etapa.....	19
Atención a Reportes por Colaboración.....	20
Procedimientos que llevan a cabo las instancias de seguridad pública municipales.....	20
Proceso de Atención Municipal a reporte recibido mediante la Comisión Local de Búsqueda de Personas.....	21
Proceso de atención de Denuncia/Reporte anónimo recibido vía línea de atención 089.....	22
Proceso de atención por parte del primer respondiente como autoridad primaria.....	23
Proceso de atención a Denuncia/Reporte recibido vía LOCATEL.....	24
Localización de Personas.....	25
Responsabilidad de las personas Servidoras Públicas.....	27
Transitorios.....	27
ANEXO 1. Cartilla de derechos de familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas.....	28

ANTECEDENTES.

La desaparición forzada ha sido un tema de estudio constante en América Latina, por el daño irreparable que causa y que ha sido recurrente, sobre todo bajo sistemas autoritarios de gobierno como modo de represión¹.

A esta desafortunada realidad, México no ha sido ajeno, ejemplo de ello, se tiene el caso Radilla Pacheco², el caso Acteal³ los 43 desaparecidos de Ayotzinapa⁴ y recientemente el caso Alvarado Espinoza⁵, en estos casos los organismos internacionales han dejado claras las áreas de oportunidad existentes, dentro de la materia de la procuración del respeto a los derechos humanos de seguridad, integridad, verdad y justicia, en hechos ocurridos por desaparición de personas.

Además de avanzar progresivamente con la firma de diversos Tratados de la materia⁶, la experiencia histórica ha reflejado la necesidad de no parar en los esfuerzos que deban realizarse de manera coordinada tanto con los tres órdenes de gobiernos, así como al interior de cada una de las Entidades Federativas.

Así pues, en el Estado de Querétaro, se ha trabajado en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y su trabajo coordinado, para que, desde el ámbito de sus funciones, cada autoridad implemente acciones dirigidas a garantizar la prevención y la protección de las personas de sus derechos humanos, especialmente, para el tema que este Manual ocupa, el derecho a no ser víctimas de Desaparición, de acceso a la justicia, a la seguridad y dignidad personales.

Con la entrada en vigor del Protocolo Homologado para la búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se establecen lineamientos generales que

¹ Por nombrar algunos acontecimientos, se tiene la Segunda Guerra Mundial culminada en 1945; la "Operación Cóndor" en Argentina extendida en Perú por los años 1965-1980 aproximadamente; la "Dictadura Militar Chilena" en los años 1973-1990; la época de paramilitarismo en Colombia por los años 90's - 2006; el período de la "Guerra Sucia" en México.

² Cfr. Corte IDH, *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*, Sentencia de 23 de noviembre de 2009, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM4.pdf>

³ Cfr. Comisión IDH, *Caso Manuel Santiz Culebra y otros (masacre de Acteal)*, Informe No. 146/10.

⁴ Cfr. *Comisión IDH. Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa (MESA), Observaciones al Estado*, Ciudad de México 4 de mayo del 2018.

⁵ Cfr. Corte IDH, *Caso Alvarado Espinoza y otros VS México*, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

⁶ Se recuerda entre ellos la adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶ el 24 de marzo de 1981, la aceptación de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶ el 16 de diciembre de 1998 y posteriormente, la ratificación y adhesión de Tratados específicos de protección de Derechos Humanos, como lo es el caso de la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2002, y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2011.

permiten nuevas perspectivas de búsqueda en todo el territorio nacional, además de reconocer el derecho humano a ser buscado; sin embargo, por su propia naturaleza y ante la necesidad de llevar a cabo una debida implementación en cada entidad federativa, de acuerdo al contexto que cada una guarda, resulta pertinente la especificación de procesos y roles específicos, dentro de la entidad.

Bajo esta tesitura, este Manual surge como una necesidad de tener un documento que permita asegurar la objetividad en la coordinación interinstitucional con las autoridades competentes con el tema de búsqueda inmediata de personas en el Estado, brindando así certeza en la acción gubernamental a las familias de personas en búsqueda.

Así pues, con este documento, el Estado de Querétaro, consolida los esfuerzos de todas las autoridades en la Entidad, para hacer frente al tema de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y no localización de personas, a través de la Comisión Local de Búsqueda y la coordinación efectiva de todas las autoridades competentes en la búsqueda de personas e investigación de hechos posiblemente constitutivos del delito de desaparición, en armonía con los Ordenamientos jurídicos aplicables.

GLOSARIO.

Para los efectos de este Protocolo, según corresponda, debe entenderse por:

- I. **Alerta Ámber:** Alerta emitida para la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes, por la Fiscalía Especializada.
- II. **Autoridad competente:** Toda autoridad que realice labores de investigación, búsqueda o localización de personas.
- III. **Autoridad Difusora:** De acuerdo al párrafo 92 del PHB, son difusoras aquellas autoridades con capacidad de transmitir masivamente mensajes a la población para solicitar su ayuda en la búsqueda, o bien cuyo personal se encuentre organizado y distribuido de tal forma que sea relevante enterarlo de la necesidad de localizar personas, deben difundir información a solicitud de las autoridades primarias.
- IV. **Autoridad Informadora:** De acuerdo con el párrafo 91 del PHB, toda autoridad que produzca, resguarde, recopile o genere información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, así como para la identificación de restos humanos, es considerada informadora. Esto según el párrafo 91 del PHB. Su función consiste en proporcionar de

inmediato a las autoridades primarias toda la información y documentación que les sea solicitada con motivo de la búsqueda de personas.

- V. Autoridad Primaria:** En atención a su grado de responsabilidad, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas desaparecidas y no localizadas determina, en su párrafo 89, corresponde a las autoridades coordinadoras de la búsqueda inmediata, aquellas que deben accionar para dar con el paradero o ubicación de las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si se encuentran cautivas, extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familiares en caso de que hayan perdido o sido privados de la vida, entre las cuales son principalmente la Comisión Nacional de Búsqueda, las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas, la Fiscalía Especializada, las instituciones de seguridad pública y los juzgados que conocen de juicios de amparo contra desaparición forzada.
- VI. Autoridad Transmisora:** De acuerdo con el párrafo 90 del PHB, su función consiste en atender a reportantes y transferir la información en forma inmediata a las autoridades primarias, así como servir de enlace permanente entre éstas y los reportantes cuando sea imposible establecer una comunicación directa. Entre éstas se encuentran las Embajadas y Consulados de México, las comisiones de derechos humanos, los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia, los servicios Locatel y las autoridades municipales designadas para recibir reportes.
- VII. Búsqueda Inmediata:** Al despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar y, de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea de conocimiento de la autoridad, independientemente de que se presuma o no que la comisión de un delito está relacionada con su ausencia.
- VIII. Búsqueda de Familia:** De acuerdo con el párrafo 409 del PHB, es el despliegue de acciones tendientes a restablecer el contacto entre una familia y uno o más de sus integrantes que por cualquier motivo se encuentren incomunicados (extraviados, en coma, en situación de calle, etc.), sin que necesariamente se haya reportado o denunciado la imposibilidad de localizarlos.
- También se considera como Búsqueda de Familia a las acciones tendientes a notificar a una familia del hallazgo del cuerpo o los restos de uno de sus integrantes, y a restituírselos, sin que necesariamente exista un reporte o denuncia de su desaparición.
- IX. CEAV:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- X. Comisión Local:** Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Querétaro.
- XI. DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

- XII. Grupos en situación de vulnerabilidad:** Persona o grupo que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pudieran encontrarse en circunstancia de desventaja o son más susceptibles de sufrir maltratos contra sus derechos humanos.
- XIII. Familiares:** Personas que tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas quienes dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada. Lo anterior, cuando así lo acrediten ante las autoridades competentes.
- XIV. Fiscalía Especializada:** Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
- XV. Fiscalía General:** Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- XVI. Instancias de Seguridad Pública:** Direcciones y Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o Estatal.
- XVII. Ley General:** Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- XVIII. Noticia:** Comunicación hecha por cualquier medio, distinto al reporte o la denuncia, mediante la cual, la autoridad competente conoce de la desaparición o no localización de una persona.
- XIX. Persona Desaparecida:** Persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.
- XX. Persona No Localizada:** Persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.
- XXI. Plan de búsqueda:** Conjunto de acciones a seguir realizadas la Comisión Local de Búsqueda de Personas, encaminadas a la obtención de información sobre el estado, la suerte y el paradero de una o más personas en búsqueda.
- XXII. Primer respondiente:** Autoridad o persona perteneciente a una Institución de Seguridad Pública que sin perjuicio a la división o especialización a la que pertenezca, asuma la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo del delito de desaparición o de la no localización de personas, conforme a la normatividad que le aplique y de conformidad con los roles que le atribuye el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.

También la Fiscalía Especializada o la Comisión Local de Búsqueda podrán tener este rol, según corresponda.

Cabe mencionar que para efectos del Protocolo Homologado de Búsqueda de personas Desaparecidas y no Localizadas, la figura de primer respondiente es análoga a la llamada autoridad primaria.

- XXIII. Procuraduría:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- XXIV. Procuradurías:** Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los Municipios.
- XXV. Protocolo Alba:** Protocolo para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- XXVI. Protocolo Homologado de Búsqueda (PHB):** Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- XXVII. Reporte de búsqueda:** Comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición o no localización de una persona.
- XXVIII. RNPDO:** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas
- XXIX. Secretaría de Seguridad:** Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXX. Tratados:** Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

MARCO NORMATIVO.

Internacionales.

- Carta de las Naciones Unidas.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Declaración sobre la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW-.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para".
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo facultativo.
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989.

Federales y Generales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, y desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Protocolo Homologado para la Investigación y Persecución del Delito de Desaparición Forzada y la cometida por Particulares.

Locales.

- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro.
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- Ley de Protección a Víctimas ofendidos y personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
- Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

Reglamentos.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- Reglamento de la ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.

Planes y programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Nacional de Paz y Seguridad 2018 - 2024.
- Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021.
- Programa Estatal de Derechos Humanos 2017 - 2021.
- Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016-2021.

ACCIONES PARA REALIZARSE ANTE LA BÚSQUEDA DE UNA PERSONA.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las labores de búsqueda comienzan desde el momento en que se tiene conocimiento por reporte, denuncia o por noticia, que una persona se encuentra como desaparecida o no localizada, sin importar el tiempo de su ausencia, toda persona tiene el derecho humano de ser buscada.

Artículo 2. Toda autoridad que tome conocimiento de la imposibilidad de localizar a una persona, debe recabar, en el menor tiempo posible, cuando menos, los datos que se enumeran a continuación y transmitirlos inmediatamente a la Comisión Local de Búsqueda, a la Unidad de Fiscalía Especializada o a la correspondiente en su Municipio.

A. Datos del reportante o denunciante:

- 2.1 El nombre, la edad, domicilio, lugar de nacimiento, estado civil, nombre del cónyuge, ocupación, y demás datos generales de la persona que lo presenta, salvo cuando se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- 2.2 La ubicación desde la cual se realiza el Reporte, Denuncia o Noticia;

- 2.3 El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato para mantener contacto entre las autoridades y la persona que hizo del conocimiento al primer respondiente de la no ubicación de una persona; si autoriza o no notificaciones por medios electrónicos;

B. Datos de la persona no localizada o desaparecida:

- 2.4 Nombre, edad, fecha de nacimiento, lugar de origen, lugar de residencia, domicilio, último grado de estudios, ocupación, afecciones a bebidas embriagantes, consumo de psicotrópicos y estupefacientes, antecedentes médicos, quirúrgicos, señas particulares, ropas que vestía cuando fue visto por última vez, enfermedades o padecimientos;
- 2.5 Datos tecnológicos, redes sociales, número de celular, números de cuentas bancarias o cualquier otro dato útil para la búsqueda y localización de la persona de la cual se desconoce su ubicación;
- 2.6 Características físicas, media filiación, existencia de tatuajes o cualquier otro dato útil para la identificación y localización de la persona en búsqueda;
- 2.7 La narración pormenorizada de los hechos ocurridos, incluyendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- 2.8 La mención de las personas probablemente involucradas, con el señalamiento de todos los datos para conducir a su identificación, incluida su media filiación; y
- 2.9 Mención si existe algún vehículo o medio de transporte del que hiciera uso la persona no localizada cuando fue la última vez que fue visto; y
- 2.10 Cualquier otra información, documentos o elementos útiles para la búsqueda de las Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como la investigación de los hechos.

Una vez registrada la información, la autoridad primaria o trasmisora, deberá canalizar inmediatamente al reportante o denunciante a la Comisión Local de Búsqueda de Personas o la Fiscalía General del Estado, para que se dé seguimiento al reporte de búsqueda iniciado o se dé inicio de carpeta de investigación, según corresponda.

Artículo 3. En caso de imposibilidad para remitir la información señalada en el apartado 2.A y 2.B, se deberá indicar el motivo por el cual no ha sido incorporada en el reporte o registro respectivo.

Artículo 4. La autoridad primaria competente que conozca de la imposibilidad de localizar a una persona, debe detonar la Búsqueda Inmediata en todos los casos,

salvo que la persona cuya ausencia se reporta, denuncia o es advertida en noticias por la autoridad haya estado ilocalizable por más de un año.

Artículo 5. En el caso de que la persona tenga más de un año sin haber sido localizada, La Comisión Local de Búsqueda y la Fiscalía Especializada, podrán realizar un nuevo plan de búsqueda que contenga el análisis de las acciones realizadas hasta ese momento, continuar buscando la mayor información posible y poder así, definir posibles líneas de búsqueda acordes al caso concreto.

Artículo 6. Cuando la persona en búsqueda, se encuentre en alguno de los supuestos listados a continuación, la autoridad primaria o primer respondiente, conocedora del hecho, deberá informar a la Fiscalía Especializada, para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente:

- 6.1. Cuando la persona de la cual se desconoce su ubicación, es menor de 18 años de edad al momento de los hechos;
- 6.2. Cuando de la descripción inicial de los hechos se pueda desprender la probable comisión del delito de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares;
- 6.3. Cuando en el reporte de búsqueda, de la descripción de los hechos se pueda desprender la comisión de delito diverso a la desaparición de una persona, se deberá informar a la Unidad Especializada que corresponda;
- 6.4. Cuando de conformidad con el análisis de contexto se determine que las condiciones de la desaparición de la persona tengan vínculo en razón de su género; y
- 6.5. Cuando, aun sin haber elementos de la probable comisión de un delito, han transcurrido setenta y dos horas sin tener noticia de la suerte, ubicación o paradero de la persona.

Artículo 7. Si la persona en búsqueda no se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el numeral 6 del presente, detonará la búsqueda inmediatamente e informará por cualquier medio a la Comisión Local de Búsqueda de Personas, para que dé inicio al reporte de búsqueda correspondiente.

Artículo 8. La Comisión Local de Búsqueda y la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución del Delito de Desaparición Forzada y Desaparición de Personas, deberán realizar el registro de la persona en búsqueda, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, a la brevedad, cuando la búsqueda siga vigente.

Artículo 9. En cualquier momento, la autoridad primaria debe preguntar a los familiares de las personas desaparecidas y no localizadas, si desean que los datos

de identificación de la persona que se busca sean públicos o no, en caso de que el familiar acepte la publicidad de la información, se deberá hacer constar por escrito bajo firma del familiar.

Así mismo, la autoridad primaria, debe hacer saber a los familiares, sobre los derechos que enmarca la normatividad aplicable, entre ellos, el de participar en las acciones de búsqueda que se realicen;

Artículo 10. La autoridad que localice a la persona reportada como desaparecida o no localizada, está obligada a informar por cualquier medio posible a la autoridad primaria solicitante de la colaboración, quien a su vez, informará a todas las demás autoridades coadyuvantes, sobre la localización y cancelación de búsqueda correspondiente.

Artículo 11. Cuando de los hechos se desprenda que la persona que se busca o su familia requieran medidas de protección específicas, la Comisión Local de Búsqueda podrá solicitar dichas medidas a la autoridad jurisdiccional competente.

Búsqueda inmediata.

Artículo 12. Para la implementación del presente manual, la coordinación interinstitucional es indispensable, conforme a la Ley General en materia de Desaparición Forzada todas las autoridades pueden conocer de la desaparición o no localización de una persona; éstas pueden fungir distintos roles, pueden ser autoridades primarias o, transmisoras.

Artículo 13. En el siguiente esquema se definen las autoridades y roles que desempeñan en la búsqueda inmediata:

Autoridad	Rol de autoridad
Secretaría de Seguridad e Instancias de seguridad pública municipales.	Autoridad primaria que detona búsqueda inmediata y en su caso, remite informe policial homologado y/o informe de intervención de búsqueda de personas, a la Comisión Local de Búsqueda o a la Fiscalía Especializada. Hace uso de sus tecnologías para realizar acciones de búsqueda. Brinda auxilio y protección a familias de personas desaparecidas y no localizadas.

<p>Comisión Local de Búsqueda de Personas.</p>	<p>Auxiliar e informar vía colaboración en las acciones que así soliciten la Comisión Local de Búsqueda y la Fiscalía Especializada en relación con la búsqueda de una persona reportada o denunciada como desaparecida o no localizada.</p> <p>Autoridad primaria que coordina, determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, con la colaboración principalmente, de las corporaciones policiales e instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno. Informar a la Fiscalía Especializada de los reportes que reciba y solicitar el apoyo para rastreo remoto.</p>
<p>Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución del Delito de Desaparición Forzada y la cometida por Particulares.</p>	<p>Autoridad primaria que investiga y persigue los delitos materia de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</p> <p>Coordinar e impulsar la búsqueda primordialmente con la colaboración de las corporaciones policiales e instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, sus procedimientos se rigen de conformidad con su normatividad aplicable en complementariedad con el presente Manual.</p>
<p>Líneas de emergencia: Locatel, 089 y 911.</p>	<p>Autoridad primaria y/o transmisora, que recibe información contenida en el artículo 85 de la Ley General y detona la búsqueda.</p>

Reporte recibido en la Comisión Local de Búsqueda.

Primera etapa. Acciones de la Comisión Local de Búsqueda de las 0 a las 24 horas.

Artículo 14. Cuando la Comisión Local de Búsqueda tiene conocimiento de la no ubicación de una persona, deberá iniciar el reporte por escrito, de conformidad con el formato establecido para ello.

Artículo 15. Sobre la persona en búsqueda y los hechos que rodean su ausencia, la Comisión Local de Búsqueda de Personas y la Fiscalía Especializada, como autoridades primarias, deben recabar y registrar cuando la búsqueda siga vigente, en Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (RNPDNO) los siguientes datos con los que se cuente:

- a) Nombre completo y apodos usuales;
- b) Dirección del domicilio, centro de trabajo y en general de lugares frecuentados;
- c) Rutinas (horarios, lugares, actividades y personas que participen de ellas);
- d) Fotografías recientes (se sugiere incorporar una o más en que se aprecie a la persona sonriendo porque posibilita la apreciación de señas particulares asociadas a la dentadura);
- e) Señas particulares, naturales o adquiridas, descritas exhaustivamente (incluyendo lunares, tatuajes, cicatrices y en general cualquier atributo o cualidad que facilite la individualización y por tanto el reconocimiento de la persona);
- f) Último contacto: circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se tuvo conocimiento del paradero de la persona buscada por última vez, y/o comunicación con ella, así como persona con la que se dio ese último contacto;
- g) Vestimenta (tanto la que portaba al momento del último contacto como la que acostumbra utilizar);
- h) Fecha de nacimiento y edad;
- i) Sexo y género;
- j) Nacionalidad y estatus migratorio;
- k) Ocupación;
- l) Redes sociales y, en general, aplicaciones, por ejemplo, de transporte con conductor, mapas y conducción, de citas o interacción social, ejercicio y videojuegos;
- m) Número de teléfono celular y compañía de telefonía que le da servicio;
- n) Cuentas de correo electrónico;
- o) Condiciones médicas y/o discapacidades, y si la persona ha sido declarada en estado de interdicción, en cuyo caso deberá indagarse por el nombre y formas de contactar a la o el tutor;

- p) Consumo de sustancias (narcóticos, psicotrópicos, alcohol, etc.) o medicamentos que alteran su estado psíquico;
- q) Lugares en los cuales quienes reportan la imposibilidad de localizarla piensan que podría encontrarse;
- r) Personas con las cuales quienes reportan la imposibilidad de localizarla piensan que podría encontrarse, y medios de contactarlos;
- s) Personas que por cualquier motivo podrían tener conocimiento sobre su suerte o paradero, y medios de contactarlos;
- t) Vehículos de cualquier modo involucrados (color, placas, modelo, marca);
- u) Pertenencia a uno o más grupos en situación de vulnerabilidad (pueblos indígenas u originarios, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, personal de seguridad pública o privada, conductores de transporte público, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas migrantes, población de la diversidad sexual, etc.);
- v) Eventos anteriores en que fuera imposible localizar a la persona, desapariciones de otras personas cercanas en tiempo, modo o lugar a la de la persona;
- w) En caso de que existan indicios de que la imposibilidad de localizar a la persona se deba a la comisión de algún delito en su contra, posibles perpetradores y cualquier información sobre ellos (nombre, aspecto físico, posible ubicación, motivaciones, alias);
- x) Antecedentes de amenazas, persecuciones, hostigamiento, detenciones, cateos arbitrarios, violencia sexual o de género y en general de cualquier violencia ejercida contra la persona o su círculo cercano con anterioridad al último contacto con ella; y
- y) Cualquier otro dato que, por las circunstancias del caso, permita identificar a la persona buscada, obtener puntos de búsqueda, dirigir al personal de despliegue operativo a los mismos y orientar el rastreo remoto.

Artículo 16. Si el reporte de búsqueda o la denuncia no es anónima, las autoridades primarias o transmisoras deben recabar como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombres completos y datos de contacto (teléfono, dirección, correo electrónico, redes sociales); y
- b) Relación con la persona cuyo paradero se desconoce.

Segunda etapa. Acciones de la Comisión Local de Búsqueda dentro de las 24 a las 72 horas de iniciadas las acciones de búsqueda.

Artículo 29. Agotadas las acciones realizadas en la primera etapa, sin obtención de un resultado positivo sobre la localización de la persona de la cual se desconoce su ubicación, se realizarán las labores de búsqueda siguientes:

Artículo 30. La Comisión Local de Búsqueda podrá, en términos de la normatividad aplicable, consultar de manera periódica y exhaustiva los datos o registros de los sistemas informáticos instrumentados para ello, relativos a:

- a) Servicio Médico Forense;
- b) Panteones públicos y privados;
- c) Terminales de autotransporte terrestre, aéreo y de pasajeros y carga, sean públicas o privadas;
- d) Estaciones migratorias y listas de control migratorio; y
- e) Los demás registros y bases de datos cuya información pueda contribuir a la localización de las personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31. Bajo este supuesto, el seguimiento a la carpeta de investigación se realizará a través de cualquier medio electrónico o físico a través del personal del grupo de búsqueda de la Comisión Local de Búsqueda con la Fiscalía Especializada, se deberá poner especial atención en los puntos establecidos en los artículos 32 a 38.

Artículo 32. Corroborar la existencia de datos aportados por cualquier persona, para la localización de la persona desaparecida o no localizada, y poder determinar si la información proporcionada por los testigos resulta de utilidad para la búsqueda e investigación.

Artículo 33. Confirmar dentro de la carpeta de investigación existente, si la familia de la víctima proporcionó o proporcionará muestras de su ADN (ácido desoxirribonucleico), para utilizarlas cuando la persona sea localizada sin vida, y puedan ser de utilidad para la identificación de la misma.

Artículo 34. Las muestras biológicas y perfiles genéticos obtenidos, únicamente podrán ser utilizados para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.

Artículo 35. Contar con los datos correctos y completos de la persona buscada, ya sea para la activación de los protocolos en materia de desaparición de personas, niños, niñas, adolescentes, y mujeres, o bien para actualizar los sistemas informáticos, y la información proporcionada por las instancias y autoridades derivada de una intervención activa en las labores de búsqueda, así como para monitoreo posterior de la información surgida en horas subsecuentes.

Artículo 36. Cuando la Comisión Local de Búsqueda obtenga algún dato o información para la localización o resulte de utilidad como dato de prueba, de manera inmediata lo informará por cualquier medio escrito a Fiscalía Especializada.

Artículo 37. Realizar una valoración de la información novedosa solicitada durante la primera etapa, a efecto de generar nuevas estrategias de búsqueda.

Artículo 38. La Comisión Local de Búsqueda, podrá solicitar a la Fiscalía Especializada, se realicen las gestiones pertinentes directamente con las instituciones bancarias relacionadas con la víctima o bien con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de recibir información sobre el historial de movimientos de las cuentas bancarias de la persona buscada, durante su periodo de ausencia.

Tercera Etapa.

Seguimiento de las acciones de búsqueda.

Artículo 39. La Fiscalía Especializada deberá en términos de la normatividad aplicable, informar en el menor tiempo posible a la Comisión Local de Búsqueda, la actualización de las líneas de investigación y búsqueda de personas del ámbito de su competencia.

Artículo 40. En caso de localización de la persona bajo el estatus de no localizada, tanto la Comisión Local de Búsqueda, y la Fiscalía Especializada, deberán informarse por escrito o por cualquier medio electrónico, en un término máximo de 48 horas, a partir del hallazgo, sobre la localización de la persona cuya ubicación se desconocía.

Artículo 41. La Comisión Local de Búsqueda, independientemente de las demás instituciones intervinientes en la búsqueda e investigación de personas no localizadas, informará a las víctimas indirectas (familiares) o a sus representantes de los mecanismos y procedimientos existentes dentro del presente protocolo y la Ley General, en los cuales de manera informada pueden ser partícipes.

Atención a Reportes por Colaboración.

Artículo 42. Al recibir solicitud de colaboración de Comisión Local de Búsqueda de Personas de otras Entidades Federativas para la búsqueda en el Estado de una persona no localizada o desaparecida, cuya última visualización o contacto haya sido en dicha Entidad Federativa, la solicitud debe estar acompañada de documentos de apoyo como boletín de búsqueda.

Artículo 43. Solicitar colaboración a LOCATEL para búsqueda en sistemas LOCATEL, INTEGRA, SIU e INTRANET.

Artículo 44. En caso de la solicitud de colaboración requiriera acciones de búsqueda concretas, solicitar colaboraciones con las autoridades competentes dentro del Estado.

Artículo 45. Si existen datos que sugieren localización en el Estado, solicitar acciones de búsqueda a las corporaciones policiales e instituciones de seguridad pública, municipales y estatales.

Artículo 46. Recibir por parte de las Autoridades competentes, los informes respectivos de las acciones de búsqueda que en el ámbito de sus competencias realizaron.

Artículo 47. En caso de localización, y que la persona en búsqueda haya sido víctima de delito se deberá dar parte a la Unidad de Fiscalía correspondiente.

Artículo 48. Una vez finalizadas las acciones de Búsqueda en el Estado, remitir informe con los resultados a la Comisión Local solicitante.

Artículo 49. Cuando se encuentre a una persona reportada o denunciada como desaparecida o no localizada de otra entidad federativa, sin que exista solicitud de Colaboración por el otro Estado, se deberá dar aviso a la Comisión Local de Búsqueda, a efecto de que inicie la coordinación institucional con la otra Entidad y se informe de la localización a sus familiares.

PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES.**Línea de emergencias 9-1-1.**

Artículo 50. Cuando un reporte de no localización de una persona sea recibido a través de la Línea de emergencias 9-1-1, se deberá solicitar en un primer momento, el nombre completo y correcto, dirección y número telefónico de la persona que reporta, a fin de que se permita a otras autoridades estar en contacto. Así mismo, la

ubicación donde se encuentre el reportante para realizar el envío de una unidad especializada.

Artículo 51. Así mismo, el o la operadora, deberá solicitar y registrar, información general que permita identificar a la persona no localizada, como:

- i. Nombre y/o alias, edad, vestimenta, características físicas (cicatrices, lunares, tatuajes, etc.);
- ii. Narración pormenorizada de los hechos ocurridos, incluyendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- iii. Mención de las personas probablemente involucradas;
- iv. Cualquier otra información que facilite la localización de la persona ausente;
- v. Si la persona no localizada padece de alguna enfermedad;
- vi. Si la persona reportada como no localizada lleva consigo algún teléfono celular y en caso afirmativo se les solicita lo proporcionen;
- vii. Si la persona no localizada se fue caminando o a bordo de algún vehículo;
- viii. En caso de que la persona no localizada se haya ido a bordo de algún automóvil, se debe registrar información detallada del vehículo, datos como número de placas, marca, año, modelo, color;
- ix. Preguntar al reportante si ya verificó con familiares y amigos;
- x. Si anteriormente se había extraviado o salido la persona reportada;
- xi. Informar los datos recabados mediante el sistema existente para ello o mediante cualquier medio electrónico oficial.

En caso de que la persona no cuente con la información solicitada, se deberá asentar en el registro correspondiente.

Artículo 52. Una vez hecho lo anterior, se deberá remitir la información al personal de despacho, a fin de que éste, canalice a la unidad correspondiente de acuerdo con la región que corresponda.

Artículo 53. El personal de despacho o su análogo, será el encargado de informar mediante llamada general para que todas las unidades tengan conocimiento de la persona no localizada.

En el caso del Centro de Información y Análisis de la Seguridad, además, elaborará ficha técnica con los datos recibidos de la persona y fotografía en caso de contar con ella.

Proceso de Atención Municipal a reporte recibido mediante la Comisión Local de Búsqueda de Personas.

Artículo 54. El área designada para dar trámite y seguimiento en la búsqueda de personas, remitiendo la fotografía de la persona que se busca, de ser posible a color,

y los datos generales recibidos, deberá canalizar a las siguientes unidades a fin de que se realicen las acciones que se describen en el cuadro que debajo se indica:

Unidad (o análoga)	Acciones
Unidad de análisis.	Verificar en bases internas si existe registro reciente alguno de la persona que se busca.
Dirección de prevención del delito o análogo	Para su conocimiento y seguimiento de acuerdo con sus atribuciones.
Línea de emergencias 9-1-1.	Para su registro en base de datos y se tenga pendiente en caso dado de que se reciba una llamada relacionada con alguna persona que pudiera contar con las características de la persona no localizada.
Célula de búsqueda o análogo	Realizar las acciones de búsqueda de acuerdo con su competencia.

Artículo 55. Recaba la información en las bases internas de la persona reportada como no localizada, se emite respuesta a la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro.

Artículo 56. Lo antes citado es de manera general, ya que existen casos en los cuales el procedimiento varía un poco, esta variación puede darse debido al tipo de solicitud de colaboración que emite la Comisión Local de Búsqueda de Personas.

Proceso de atención de Denuncia/Reporte anónimo recibido vía línea de atención 089.

Artículo 57. Tratándose de denuncia anónima sobre desconocimiento del paradero de una persona en la entidad, mediante la línea de Denuncia 089, el o la operadora, deberá revisar si hubiere algún registro anterior, de datos de la persona reportada como desaparecida o no localizada, así como recabar mínimamente la siguiente información:

- I. Nombre de la persona que se busca;
- II. Características físicas o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- III. Narración pormenorizada de los hechos ocurridos, incluyendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar;

- IV. Mención de las personas probablemente involucradas;
- V. Cualquier otra información que facilite la localización de la persona ausente;
- VI. Corroborar en bases de datos internas sobre registro o denuncia de la persona reportada como no localizada;
- VII. Hacer la invitación a la persona, a efecto de que realice su denuncia ante la Fiscalía Especializada o el reporte de búsqueda ante la Comisión Local de Búsqueda; y
- VIII. Turnar a "Decisor central" con el fin de canalizar la denuncia o reporte a la Unidad competente.

Artículo 58. Tratándose de reportes o denuncias anónimas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas o bien la Fiscalía Especializada, a través de la Policía constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de búsqueda o investigación que consideren conducentes para tal efecto en el ámbito de su competencia.

Proceso de atención por parte del primer respondiente como autoridad primaria.

Artículo 59. Las instituciones de Seguridad Pública pueden ser autoridades primarias, transmisoras o incluso informadoras, en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Las acciones que se enuncian a continuación, son genéricas no limitativas que deben realizar en el ámbito de su competencia:

- I. Recibir reporte de Persona no localizada;
- II. Despachar al lugar del reporte a la unidad de policía más próxima;
- III. Esta Unidad de policía recabará datos sobre la persona no localizada (Nombre, edad, vestimenta, características físicas (cicatrices, lunares, tatuajes, etc.), Narración pormenorizada de los hechos ocurridos, incluyendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, Mención de las personas probablemente involucradas, y Cualquier otra información que facilite la localización de la persona ausente;
- IV. Realizar acciones inmediatas en el lugar de los hechos, esto incluye el realizar recorridos en las inmediaciones, recabar entrevistas, ubicar cámaras de videovigilancia, recabar datos que abonen a la localización, etc.;
- V. Si luego de realizar estas acciones la persona reportada como ausente es localizada, deberá:

- a. Reportar al área de despacho;
 - b. Verificar integridad física y emocional de la persona localizada;
 - c. Si la persona fue víctima de delito, trasladar a la Unidad de Fiscalía competente o requirente, quien, a su vez, dará el seguimiento a la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación;
 - d. Realizar la canalización de la persona localizada a un lugar seguro o trasladarla con la autoridad primaria que haya solicitado la colaboración, quien, a su vez, realizará la reintegración con la familia, de ser el caso; y
 - e. Realizar los registros correspondientes.
- VI. Si luego de realizar acciones inmediatas en el lugar de los hechos la persona reportada no es localizada:
- a. Registrar acciones realizadas;
 - b. Continuar recorridos en lugar de los hechos; y
 - c. Elaborar y remitir informe a la Comisión Local de Búsqueda de Personas en un plazo no mayor a 24 horas.

Proceso de atención a Denuncia/Reporte recibido vía LOCATEL.

Artículo 60. Recibir reporte o denuncia sobre la no localización de una persona en la entidad.

Artículo 61. Verificar en sistemas SIU, INTEGRANET y LOCATEL sobre registro o denuncia de la persona reportada como no localizada.

Artículo 62. En caso de que en alguno de los registros se tenga información reciente sobre la posible localización de la persona reportada, se informará al reportante.

Artículo 63. En caso de que no exista información en los registros, canalizar a la persona reportante para que denuncie ante la Fiscalía especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, o levante Reporte ante la Comisión Local de Búsqueda de Personas.

Artículo 64. Se necesita que los juzgados cívicos informen a LOCATEL sobre los detenidos de inmediato.

Artículo 65. La Unidad de Fiscalía de homicidios deberá informar por escrito y mediante correo electrónico institucional a la Comisión Local de Búsqueda y a la Fiscalía especializada de los cuerpos que registre sin identificar, así como de sus características generales, prendas de vestir y fotografía a color de la persona.

Artículo 66. La Comisión Local de Búsqueda o la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Desaparición, podrá solicitar a la Unidad de Homicidios información cuando exista algún caso que lo amerite acorde a las circunstancias de la no localización, es decir, cuando existan datos o indicios de que la persona se encuentre sin vida.

Localización de Personas.

Artículo 67. Al encontrarse la persona, en tiempo real, se deberá actuar de conformidad con los siguientes supuestos:

Supuestos de localización	Acciones
<p>localizada con vida mayor de edad, sin ser víctima de delito</p>	<p>Entrevista que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de identificación generales de la persona. 2. Motivo de la ausencia. 3. Fotografía, huella digital y firma de la persona. <p>En caso de que se imposibilite la toma de huella o la persona se niegue a proporcionar firma, se deberá asentar en el registro correspondiente.</p> <p>Informar la localización a la autoridad primaria requirente, quienes a su vez, informarán la localización y cancelación de búsqueda a todas las autoridades coadyuvantes.</p>
<p>Niñas, niños y adolescentes, localizadas con vida sin ser víctima de delito</p>	<p>Trasladar a la Fiscalía Especializada que requirió la colaboración.</p>

Localizada con vida que fue víctima de delito	<p>Cierre de búsqueda.</p> <p>Autoridad que localiza, debe informar a la Fiscalía Especializada a fin de que dé inicio a la carpeta de investigación que de acuerdo con su competencia corresponda de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación.</p>
Localizada sin vida que no fue víctima de delito	<p>Cierre de búsqueda.</p> <p>Aviso a Fiscalía para que determine causa de muerte.</p>
localizada sin vida que fue víctima de delito	<p>La Unidad de Fiscalía que localice un cuerpo sin identificar, deberá notificar inmediatamente a la Comisión Local de Búsqueda y a la Fiscalía Especializada en la Investigación y Persecución del Delito de Desaparición Forzada y la cometida por particulares.</p>
localización por colaboración con otra entidad federativa	<p>Comisión Local de Búsqueda o Fiscalía Especializada, notificarán la localización a la autoridad de la entidad primaria, solicitando por escrito a su vez, la coordinación con la CEAV de la misma entidad, para efecto del traslado de la persona con sus familiares.</p> <p>2. Las gestiones del traslado de la persona localizada, las realizará la misma autoridad que solicitó la colaboración, para evitar dilaciones con otras autoridades.</p> <p>3. En caso necesario, se entablará coordinación con el DIF competente para: el resguardo de la persona o apoyo de regreso asistido. En este último caso, la persona localizada en pleno uso de sus facultades, firmará de recibido el apoyo y su compromiso de uso exclusivo para el fin del que le fue dado.</p>
<p>La autoridad primaria, debe informar a los familiares la localización, en caso de contar con un medio para hacerlo o en su caso, iniciar búsqueda de familia.</p>	

Responsabilidad de las personas Servidoras Públicas

Artículo 68. La inobservancia del presente Acuerdo, genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a las disposiciones vigentes en la materia; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. En el caso de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres, se atenderá de conformidad por lo dispuesto en el "Acuerdo mediante el cual se expide la actualización del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres adultas, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga' el 10 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 02 de octubre de 2020".

Tercero. Este Acuerdo no deroga las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de las competencias que a cada autoridad corresponde, en caso de conflicto, el operador, aplicará la norma que menos restrinja el derecho de la persona buscada o la que más le favorezca.

Cuarto. La Comisión Local de Búsqueda, capacitará a las autoridades coadyuvantes, en la implementación del presente Manual, en relación con el Protocolo Homologado de Búsqueda, a los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.



**M. EN D.P.C. LAURA KAREN CEDILLO TORRES
TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ANEXO 1. Cartilla de derechos de familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas

De conformidad con el Protocolo Homologado, las y los familiares de las personas reportadas/denunciadas como desaparecidas y/o no localizadas tienen derecho a:

- Recibir el Folio Único de Búsqueda que identifica el registro de su familiar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas tras reportar o denunciar la imposibilidad de localizarlo.
- Solicitar que no se haga pública la información relativa al: nombre; edad; sexo; nacionalidad; fotografías recientes o, en caso de imposibilidad, el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación, así como la fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista. Esta información sólo puede usarse para fines de búsqueda e identificación.
- Recibir asistencia victimal en caso de haber presentado denuncia o queja por violación a derechos humanos y así requerirlo. Para ello deberán ser informadas sobre las instituciones obligadas a dar dicha atención tanto jurídica como psicológica, así como los derechos que les asisten de conformidad con la Ley General de Víctimas.
- Recibir información de forma oportuna de los avances en la búsqueda e investigación.
- Acceder y obtener copia gratuita de los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda, así como de las carpetas para el caso de las investigaciones.
- Beneficiarse de programas o medidas de protección y seguridad.
- Proponer diligencias para que sean llevadas a cabo por las autoridades primarias. Ante una negativa por parte de las autoridades, deberán ser informadas sobre las razones por las que no puede atenderse lo propuesto.
- Ser informadas diligentemente sobre los resultados de identificación o localización de restos humanos.
- Ser informados de los mecanismos de participación en conjunto con las autoridades para la búsqueda de personas.
- Participar en la búsqueda de personas conforme a los protocolos establecidos y a los Lineamientos de Participación de las Familias.
- Recibir apoyo de investigación, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad, durante las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando su integridad física.

- Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención.
- Ser reparados de manera integral por el daño sufrido.
- Solicitar a la autoridad que los atiende que solicite a la autoridad jurisdiccional en materia civil, la emisión de una Declaración Especial de Ausencia con el fin de reconocer la personalidad jurídica y proteger los derechos de la persona desaparecida.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

HUGO BURGOS GARCÍA, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 9 segundo párrafo, 31 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; 6, 7 fracción I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3 último párrafo dispone que el gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y la realización de la capacitación y difusión de dicho valor.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 5 y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece en sus numerales Segundo, Octavo y Décimo, respectivamente, su observancia obligatoria y su aplicación de carácter general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Secretarías y Órganos Internos de Control, así advierte que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y para su aplicación se emitirá un Código de Conducta, que contendrá las conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en principios, valores y reglas de integridad.

El 18 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" el *Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades*, estableciendo en su artículo 16 que para su aplicación, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro del eje rector V "Querétaro con buen gobierno" establece en la estrategia V.2 diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana.

El Código de Conducta de la Secretaría de Turismo deberá ser el instrumento que dé certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano. Éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando en favor del Estado de Querétaro mediante la gestión en la promoción y el desarrollo del turismo, así como el impulso decidido de una cultura turística que favorezca en la generación de empleos y la derrama económica generada por el turismo en la entidad.

Expuesto lo anterior, es necesario emitir el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como un instrumento normativo que precise la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores, y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo de fomentar un buen gobierno, erradicar malas prácticas y la impunidad.

Con base a lo expuesto se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente código tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos a este código deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. *Anexo único.*



Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a. **Código de Conducta.** El Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- b. **Código de Ética.** El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- c. **Comité.** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses al que este sectorizada la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- d. **Conflicto de interés.** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e. **Juicio ético.** En contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño, cargo o comisión.
- f. **LGRA.** A la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g. **LRAQ.** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- h. **Secretaría.** A la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- i. **Unidad de Ética.** La Unidad de Ética de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en la Secretaría, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Los valores que todo servidor público adscrito a la Secretaría, debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría son las siguientes:



- a) Actuación Pública: Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) Información Pública: Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- c) Contrataciones Públicas: Observar en los procesos en materia de contrataciones públicas en los que participen los servidores públicos, los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado.
- d) Programas gubernamentales: Participar en los procedimientos, trámites y operación relacionados con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se realice con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) Trámites y servicios: Atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos: Participar en los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles: Participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Procesos de evaluación: Participar, efectuar o vigilar el cumplimiento de los procesos de evaluación, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) Control interno: Participar en los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) Procedimiento administrativo: Participar en procedimientos administrativos con una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.
- k) Desempeño permanente con integridad: Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.



- l) Cooperación con la integridad: Cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento digno: Conducirse de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Secretaría.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 8. Los servidores públicos de la Secretaría deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas esperadas por todo el personal que directa o indirectamente trabaja en la Secretaría.

A. Compromisos con la sociedad y el sector turístico.

- i. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo.
Predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones. Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro en todo momento guardar el secreto profesional. El servicio público es una labor que garantiza la igualdad entre los ciudadanos, orientada al logro de los resultados que aseguren el interés público, por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis actividades a fin de alcanzar las metas institucionales, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha otorgado.

Impulso las acciones necesarias y las sumo al compromiso de desarrollar prácticas de responsabilidad social corporativa que aboguen por un turismo moderno, competitivo y sostenible, como una herramienta eficaz en los tres pilares del desarrollo y la promoción turística – económico, social y ambiental.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.

- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Actitud en el servicio público

Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información. Todas las respuestas y orientaciones que brindo son oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que apliquen al caso en concreto. No doy trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de mis actividades como servidor público.

Desempeño mi empleo, cargo, comisión o función, con lealtad y honestidad, me conduzco con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo, y acato en todo momento las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Participo en el combate a la corrupción

Mi comportamiento es ejemplar e íntegro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público. Implemento y adopto, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.



B. Desarrollo Sustentable

i. Cuidado a la cultura del medio ambiente

Fomento el desarrollo social y económico de los habitantes del Estado de Querétaro a través del turismo, mediante la implementación de la conservación natural y cultural que incentiven la actividad turística sustentable aprovechando el potencial cultural y ecológico.

Optimizo los recursos existentes a través de acciones de planeación y fomento que correspondan a la generación de una oferta turística competitiva a nivel nacional e internacional.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Interés Público y Entorno cultural y Ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción I, III, VI y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Respeto a la normatividad ambiental

Promuevo el uso adecuado de los recursos turísticos, apoyando en la preservación del equilibrio ecológico e integrando al sector social y privado a las actividades de la Secretaría.

Impulso la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, aplicando criterios de sustentabilidad ambiental y social.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Interés Público y Entorno cultural y Ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción I, III, VI y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Interacción con otros órdenes gobierno

- ### i. Cumplo con las políticas, programas y acciones encaminadas a promover, incentivar y estimular las actividades turísticas del Estado.

Llevo a cabo acciones dirigidas a acrecentar la actividad turística, acordes a una adecuada planeación y organización sustentada en la política turística del Estado de Querétaro.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Interés Público y Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción I, III y V y de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- ii. Evaluó constantemente el actual modelo de desarrollo, las recomendaciones para el diseño de políticas y fortalecimiento de la gobernanza, así como mejoras en los sistemas de transportación, movilidad y conectividad para el viaje del turista; analizo de manera constante el crecimiento incluyente, desarrollo regional de nuevos destinos turísticos en la entidad, y consolido los ya existentes, así como la diversificación de la inversión, y la creación y fortalecimiento de nuevos productos en materia turística.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Interés Público y Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción I, III y V y de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iii. Promuevo un enfoque integrado y una gobernanza sólida de la política turística en el Estado.

Desarrollo un enfoque estratégico del turismo en la entidad y busco mejorar la eficacia en la Secretaría como herramienta importante para el desarrollo integrado de políticas; fortalezco los vínculos entre las políticas, los productos y la promoción turística, enfocados en crear una derrama económica eficiente en beneficio del sector turístico y del Estado de Querétaro.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Interés Público y Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de evaluación.

- Directriz: Art. 7, fracción I, III y V y de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Promuevo el crecimiento turístico incluyente, la diversificación de productos y el desarrollo de una cultura turística de destinos en todos y cada uno de los municipios con atractivos, riqueza cultural y vocación turística;

Impulso el modelo de desarrollo turístico de las políticas de promoción turística que apoyan a las empresas de menor escala, en sistemas turísticos dirigidos a acrecentar la inversión y desarrollo de nuevos productos y destinos.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Interés Público y Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción I, III y V y de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

D. Compromisos con mis compañeros

i. Actúo con respeto

Otorgo un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Garantizo la igualdad de género y la no discriminación

Promuevo y contribuyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iii. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual. Fomento y contribuyo a un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de hostigamiento y acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia. Si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iv. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral. Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales. No permito amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable. Trato con respeto a los compañeros que laboran en mi equipo de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

E. Uso y asignación de recursos públicos

- i. Utilizo y administro los recursos materiales y financieros con los que cuenta la Secretaría con apego a las políticas, procedimientos y normatividad establecida para tales efectos, procurando la obtención

de los resultados requeridos y ponderando satisfacer las necesidades del servicio.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Disciplina e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracción I, II, III, V y VI, de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- ii. Utilizo los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Disciplina e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracción I, II, III, V y VI, de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iii. Utilizo los espacios físicos y áreas comunes con respeto y decoro para los fines que fueron diseñados.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Disciplina e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracción I, II, III, V y VI, de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.
-

- iv. Empleo los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

F. Compromisos con la institución

a) Generales

i. Conozco mis actividades

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Ejercicio adecuadamente el cargo público

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Manejo apropiadamente la información

Manejo, control y resguardo, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas tanto documentales como electrónicos de la Secretaría, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con

ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad, protejo el uso de la información que este bajo mi responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejo de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de mis actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iv. Hago uso adecuado de los recursos informáticos
Cumpro las indicaciones y la política de seguridad informática para el Poder Ejecutivo del Estado, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas, evito el uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- v. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad
Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros de la Secretaría.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.

- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- vi. Identifico y gestiono los conflictos de interés
En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Específicos

- i. Oriento mi trabajo al cumplimiento de la misión de la Secretaría, aportando mi capacidad, conocimiento y esfuerzo.
- ii. Ofrezco tanto a mis compañeros como a la ciudadanía, un trato respetuoso, cortés y equitativo.
- iii. Denuncio todo acto de corrupción del cual tenga conocimiento.
- iv. Mantengo la confidencialidad de información considerada como reservada.
- v. Trabajo durante la jornada laboral sin desviar periodos de tiempo para otros fines.
- vi. Utilizo los bienes de consumo, equipo de oficina, de cómputo y aquellos a los que tengo acceso, únicamente para realizar el trabajo encomendado y no los desvío a intereses personales.
- vii. Cuido, mantengo y respeto en condiciones las áreas de trabajo.
- viii. Doy un servicio eficiente y competente, proyectando una imagen de sobriedad, limpieza y respeto.
- ix. Informo y solicito autorización a quien corresponda, para ausentarme del área de trabajo durante los horarios laborales.

Las conductas específicas a observar en la Secretaría, se encuentran vinculadas con lo siguiente:

- Principios: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación pública; Contrataciones Públicas; Trámites y servicios; Procesos de evaluación y, Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos de la Secretaría, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Secretaría?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Secretaría, recae en todos los servidores públicos que la integran.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código de Conducta, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría para que inicien la investigación correspondiente

en función de la normatividad aplicable y/o realice lo que conforme a derecho proceda.

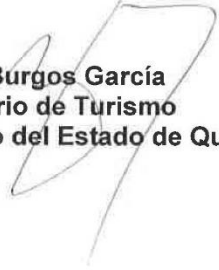
CAPÍTULO VI
INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 del mes de marzo del año 2021.


Hugo Burgos García
Secretario de Turismo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO ÚNICO**Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta, que tiene para la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance

Nombre Completo / Cargo / Área de Adscripción / Fecha y Firma.



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VICENTE ORTEGA GONZÁLEZ, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 18 y 20 fracciones I, II, y XX del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro; 18, 21, y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y -

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 5 y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos Octavo y Décimo Primero, se establece que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y que para la aplicación del Código de Ética se emitirá un Código de Conducta, mismo que contendrá conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en los principios, valores y reglas de integridad.

El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en el que se prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

El 14 de mayo de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. Este organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene como principal objetivo programar, presupuestar y ejecutar recursos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, reforzamiento, reconstrucción, y habilitación de espacios educativos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, dentro del eje rector “Querétaro con un buen gobierno” establece en la estrategia V.2 diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en una mayor calidad de vida para la población queretana.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 16 del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, solicitó la aprobación del presente Código al Titular del Órgano Interno de Control, mediante Oficio número IFEQ/J/114/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, siendo aprobado con el Oficio número OIC-IFEQ-150/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020.

En el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Número 01/2021 celebrada el 11 de febrero de 2021, se hace constar que se presentó la propuesta del Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, mediante el Acuerdo número 01-11/02/2021 de la misma fecha.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 fracción XXI, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, el Director General de este organismo descentralizado sometió a aprobación de su máximo órgano de gobierno, el presente Código de Conducta, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número IIFEQ_1/A07/2021 de la Primera Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, celebrada el 12 de Febrero de 2021.

Derivado de lo anterior, es necesario emitir el Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, como instrumento normativo que precise la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo fomentar un buen gobierno, erradicar malas prácticas y la impunidad.

Con base en lo expuesto se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos a este código deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Ética y el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) Carta compromiso: El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.
- b) Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- c) Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

- d) Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses al que pertenezca Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
- e) Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- f) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g) LRAQ: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- h) Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
- i) Instituto: Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, son los siguientes: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, son las siguientes:

- a) Actuación Pública: actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) Información Pública: actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: participar directamente o a través de subordinados, en el proceso y control en materia de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones observando en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.
- d) Programas gubernamentales: participar en el otorgamiento, trámite, operación, así como en las acciones de control, relacionadas con entrega y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.,
- e) Trámites y servicios: atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos: participar en los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles: participar en los procesos de revisión, control, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- h) Procesos de evaluación: llevar a cabo acciones de participación o supervisión en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) Control interno: participar en los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) Procedimiento administrativo: participar en los procedimientos administrativos, así como aquellos de evaluación y control con cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.
- k) Desempeño permanente con integridad: conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.
- l) Cooperación con la integridad: cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento digno: conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación con el Instituto.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 8. Los servidores públicos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas esperadas por parte de todo el personal que directa o indirectamente trabaja en el Instituto.

A. Compromisos con la sociedad

- i. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo
Predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones. Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro en todo momento guardar el secreto profesional. El servicio público es una labor que garantiza la igualdad entre los ciudadanos, orientada al logro de resultados que aseguren el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis actividades a fin de alcanzar las metas institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- ii. Actitud en el servicio público

Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto. No doy trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de mis actividades como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Participo en el combate a la corrupción

Mi comportamiento es ejemplar e integro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público. Actúo con apego a los principios éticos y me comprometo con el combate a la corrupción; denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con mis compañeros

i. Actúo con respeto

Doy a mis compañeros, así como a cualquier persona un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la posición laboral, empleo un lenguaje que no sea ofensivo, prepotente o abusivo y no realizo ninguna acción u omisión que afecte su dignidad, sus derechos humanos, sus libertades y evito actos discriminatorios.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Garantizo la igualdad de género y la no discriminación

Brindo a mis compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a garantizar la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros. Valoro y tomo en cuenta de igual manera las características y necesidades de hombres y mujeres, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo. Utilizo un lenguaje claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iii. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual
Garantizo un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual para quienes me rodean. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar sexualmente a ninguna persona. Soy consciente de que los comentarios o preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros son consideradas como hostigamiento o acoso sexual. Si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

- iv. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral
Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales. No permito amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable. Trato con respeto a los compañeros que laboran en mi equipo de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

v. Capacitación continua

Participo y promuevo los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer mis conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Compromisos con mi trabajo a) Generales

i. Conozco mis actividades

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

ii. Ejercicio adecuado del cargo público

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iii. Manejo apropiadamente la información

Garantizo a la sociedad, con base en la normatividad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Instituto, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad, protejo el uso de la información que este bajo mi responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejo de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de mis actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

iv. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

Cumplo las indicaciones y la política de seguridad informática para el Instituto, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas, evito el uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

v. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros del Instituto.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.

- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

vi. Identifico y gestiono los conflictos de interés

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Específicos

- i. Conozco y aplico las leyes y las normas con las cuales se regula mi cargo, realizando mi trabajo con estricto apego a las mismas, de igual manera, promuevo una actuación similar con mis compañeros.
- ii. Cumpló la normatividad sin buscar un beneficio personal, familiar o para afectar o favorecer a un tercero.
- iii. Atiendo los asuntos del ámbito de mi competencia con estricta confidencialidad.
- iv. Protejo la información de carácter confidencial, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y difundirla.
- v. Utilizo los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de mi puesto.
- vi. Evito utilizar, ocultar o alterar la información que interfiera o afecte las funciones del Instituto, con el fin de afectar o favorecer a un tercero.
- vii. Desarrollo mis actividades cotidianas dentro y fuera de las instalaciones laborales, manteniendo un comportamiento ajeno a situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.
- viii. Evito influir en las decisiones de otros servidores públicos, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja personal, familiar o para terceros.
- ix. Oriento mi trabajo al cumplimiento de metas y objetivos del Instituto, con el aporte máximo de mi capacidad, conocimiento y esfuerzo, sin esperar beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
- x. Tomo las decisiones que me corresponden con objetividad, apegadas al marco jurídico vigente, a los principios constitucionales, al seguimiento de las metas, objetivos, programas, obras, proyectos, y procedimientos institucionales.
- xi. Llevo a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente mi trabajo, con los principios de racionalidad y ahorro.
- xii. Utilizo el horario laboral para desarrollar mis actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.
- xiii. Efectuo la correcta comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados para el desarrollo o cumplimiento de mis actividades laborales.
- xiv. Hago uso adecuado de los vehículos oficiales, así como, de cualquier mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de mis actividades laborales.
- xv. Utilizo los equipos y materiales de oficina estrictamente para las actividades laborales, evitando retirarlos de las oficinas.
- xvi. Organizo, clasifico y manejo con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad del Instituto, cuidando la información a mi cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Las dieciséis conductas específicas a observar en el Instituto, se encuentra vinculadas con los siguiente:

- Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño permanente con integridad.
- Directriz: Art. 7 de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades del Instituto?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, recae en todos los servidores públicos que la integran.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Internos de Control, para que inicien la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable y/o realice lo que conforme a derecho proceda.

CAPÍTULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 del mes de febrero del año 2021.

Ing. Vicente Ortaga González
Director General
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Rúbrica

**ANEXO
ÚNICO****Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en este Instituto, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta, que tiene para el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance.

Nombre Completo / Cargo / Área de Adscripción / Fecha y Firma.


INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Germán Borja García, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, y 13 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones para vigilar el cumplimiento y ejecutar los Acuerdos del Órgano de Gobierno, y de conformidad con lo ordenado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, en la que se instruye se proceda a publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares deberán publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que puedan producir efectos jurídicos.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro se presentaron para su aprobación, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021 del Órgano de Gobierno Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre del 2020, siendo este el acuerdo tomado:

“Acuerdo Tercero: De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en atención a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 17 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el H. Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, aprueba los Estados Financieros dictaminados del del ejercicio 2020, previa presentación Dictamen de Auditor Externo e Informe de Comisario, asimismo instruye al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a que realice el trámite de publicación oficial para los efectos legales correspondientes, así como la atención de las observaciones determinadas.”

 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 y 2019 (Pesos)		
	31/12/20	31/12/19
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión	2,283,211	43,557,436
IMPUESTOS		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
DERECHOS		
PRODUCTOS		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Participaciones, aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal, Fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	2,283,211	43,557,436
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	43,996,925	82,358,123
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	43,996,925	82,358,123
Otros Ingresos y Beneficios		
INGRESOS FINANCIEROS	741,066	1,184,389
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	739,170	1,179,384
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1,897	5,005
Total de Ingresos y Otros Beneficios	47,021,202	127,099,948
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	17,845,210	23,559,158
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,142,202	14,597,489
SERVICIOS GENERALES	396,718	589,846
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	2,306,290	8,371,824
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR P	29,417,063	67,305,134
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
AYUDAS SOCIALES	29,152,305	67,065,378
PENSIONES Y JUBILACIONES	117,948	92,946
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATO	146,810	146,810
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		
DONATIVOS		
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		
Participaciones y Aportaciones		
PARTICIPACIONES		
APORTACIONES		
CONVENIOS		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
COSTO POR COBERTURAS		
APOYOS FINANCIEROS		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.	494,624	43,846,609
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESC	378,309	957,280
PROVISIONES	118,315	951
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		41,348,930
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
OTROS GASTOS		
Inversión Pública		1,539,449
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE		
Total Gastos y Otras Perdidas	47,756,897	134,710,901
Ahorro / Desahorro Neto del ejercicio.	735,695	7,610,954

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Germán Flores García
Director General

Salvador Martínez Rivas
Director de Finanzas y Administración

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019					
(Pesos)					
RUBRO	Saldos al:		RUBRO	Saldos al:	
	31/12/2020	31/12/2019		31/12/2020	31/12/2019
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	15,925,476	36,818,171	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,296,734	422,983
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	37,948,154	39,227,259	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,900	17,817,588
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	528,366	541,938	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
INVENTARIOS	71,748,829	67,555,661	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO		
ALMACENES	-	-	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRC	- 2,815,599	- 2,815,599	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINI		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			PROVISIONES A CORTO PLAZO		
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	12,424,909	16,200,859
Total Activo Circulante	123,335,225	141,327,430	Total Pasivo Circulante	16,729,543	34,441,410
Activo No Circulante			Pasivo no Circulante		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO	4,077,609	2,605,496	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	3,722,877	3,062,875	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-	
BIENES MUEBLES	3,827,649	4,158,274	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	-	
ACTIVOS INTANGIBLES	3,020,238	3,020,238	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O EN ADM		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA D	- 1,582,279	- 1,274,834	PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,909,200	2,020,200
ACTIVOS DIFERIDOS					
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO C			Total Pasivo no Circulante	1,909,200	2,020,200
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	56,213,456	53,327,025	Total Pasivo	18,638,743	36,461,610
Total Activo no Circulante	69,279,550	64,899,074	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total Activo	192,614,775	206,226,504	Hacienda Pública/Patrimonio contribuido	26,137,097	26,760,622
			APORTACIONES	26,137,097	26,760,622
			DONACIONES DE CAPITAL		
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	147,838,936	143,004,272
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	- 735,695	- 7,610,954
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 43,154,807	- 35,543,853
			REVALÚOS	142,331,351	134,782,298
			RESERVAS		
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERI	49,398,087	51,376,781
			Exceso o insuficiencia en la Actualización de la hacienda Pública/Patrim	-	-
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	-	-
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	173,976,032	169,764,893
			Total Pasivo y Patrimonio	192,614,775	206,226,504

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Germán Borja García
Director General

Salvador Martínez Rivas
Director de Finanzas y Administración

Único: Los presentes Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro al 31 de diciembre de 2020, deberán publicarse por una sola ocasión Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Atentamente



Germán Borja García
Director General
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Germán Borja García, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, y 13 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro"; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones para vigilar el cumplimiento y ejecutar los Acuerdos del Órgano de Gobierno, y de conformidad con lo ordenado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, en la que se instruye se proceda a publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el costo de trámites y servicios prestados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021.

CONSIDERANDOS

- I. El costo de trámites y servicios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021, se ajustarán conforme a la Unidad de Medida y Actualización "UMA" que, para el citado ejercicio anual, se publiquen en el Diario oficial de la Federación DOF.
- II. Que el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares deberán publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que puedan producir efectos jurídicos.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro se presentaron para aprobación, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, del Órgano de Gobierno, el costo de trámite y servicios correspondientes al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021, siendo este el acuerdo tomado:
"Acuerdo Cuarto: El H. Órgano de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprueba los costos de los servicios que presta el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, como sigue:

 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Costo por Trámites y Servicios Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 			
Trámite y/o Servicio	Cantidad anual	Costo Unitario en UMA'S	Importe Unitario Pesos
Cesión de derechos terreno	10	70.00	\$ 6,273
Cesión de derechos casa habitación	10	140.00	\$ 12,547
Instrucción Notarial	100	9.00	\$ 807
Expedición copias de expedientes	10	1.18	\$ 106
Expedición de copias planos	10	9.00	\$ 807
Constancia de propiedad	10	5.00	\$ 448
Integración de expedientes para regularización	500	5.00	\$ 448
Asesoría trámites de escrituración	1,200	SIN COSTO	
Recuperación de gastos programa autoproducción de vivienda	1,000	23.02	\$ 2,063
Solicitudes de vivienda	5,000	SIN COSTO	
Carta de no adeudo por crédito	100	5.00	\$ 448
Recuperación gastos de administración programa de vivienda	4,000	0.92	\$ 82
Recuperación seguro de vida programa de vivienda	4,000	1.15	\$ 103

Único: Los presentes costos de los servicios que presta el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2021, deberán publicarse por una sola ocasión Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Atentamente

Germán Borja García
 Director General
 Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2021**, el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44, 112 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 51 y 52 Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV, 41 y 43 fracciones III, IV Y XIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2021**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas; de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

- III. *Las unidades responsables de su ejecución.*
- IV. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*
- V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*
- VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*
- VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*
- VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*
- IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*
- X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Así mismo el artículo 37 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto de Egresos de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Federal.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Municipio se estará a lo dispuesto en Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

16. En términos del numeral 52 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento realizará el estudio, dictamen y aprobación del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretendan erogar en el periodo presupuestal respectivo.

17. No obstante, en el Presupuestos de Egresos se ha contemplado en ejercicios fiscales anteriores hasta un 30% del recurso público para la partida de inversión de obra pública.

18. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

19. En correlación con lo anterior y en atención a lo dispuesto en los numerales 41 y 43 fracciones III, IV y XII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de la Secretaría de Obras Públicas la programación, proyección, presupuestación y ejecución de la obra pública, debiendo coordinarse con las distintas autoridades de acuerdo con los lineamientos y políticas existentes, para la obtención de recursos y acciones relativas a la inversión pública en el Municipio, así como proponer ante las instancias competentes, el Programa Anual de Obra Pública Municipal, para su integración y aprobación según las políticas de la administración; promoviendo, planeando y ejecutando la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía pública, dentro de su jurisdicción y competencia.

20. En fecha **28 (veintiocho) de octubre de 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos entre los cuales se encuentran los puntos quinto y sexto del Programa de Obra Anual 2021 al tenor de lo siguiente:**

“Quinto: punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega para hacer la presentación del POA 2021, Programa de Obra Anual correspondiente al periodo 2021.

El Arq. Fernando Julio César Orozco Vega presenta el Programa de Obra Anual para el periodo de ejecución correspondiente al año 2021. El Programa de obra anual 2020 se depurará al final del año y las obras que queden se incluirán en el programa de obra anual 2021.

La propuesta inicial para el Programa de Obra Anual 2021, quedará de la siguiente manera:

Listado de obras del Programa de Obra Anual 2021, (POA 2021)						
No.	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Monto de Inversión	Cantidad/Unidad Medida de Meta	Dependencia
1	Presidencia Antigua etapas 1,	Corregidora	El Pueblito	8,000,000.00	1. Zona de oficinas, galerías, patio interior;	Gasto Directo
2	Prolongación Azucenas	Corregidora	La Negreta	8,000,000.00	Urbanización integral calle Prolongación Azucenas.	Gasto Directo
3	Puente peatonal La Vida	Corregidora	Fraccionamiento La Vida	8,500,000.00	Construcción de puente peatonal con rampas para personas con discapacidad	Gasto Directo
4	Reencarpentamiento de varias vialidades	Corregidora	Corregidora	7,000,000.00	Arreglo de varias calles (Camino Real, B. de Las Américas, Av. Candiles, Pról. Josefa Ortiz de Domínguez, Ámsterdam, Av. El Jacal, Camino a Coroneo, Fray Eulalio Rivera.) Que se encuentra dañado el pavimento por diferentes col. De la ciudad.	Gasto Directo
5	Reencarpentamiento de varias vialidades	Corregidora	Corregidora	3,000,000.00	Arreglo de varias calles en diferentes colonias.	Gasto Directo
6	Parque San Carlos	Corregidora	San Carlos	3,000,000.00	Cancha de futbol, pasto, redes de nylon, malla ciclónica, pintura en gradas, porterías, alumbrado.	Gasto Directo
7	Parque Lomas de Balvanera	Corregidora	Fraccionamiento Lomas de Balvanera, junto al C. D. H.	1,000,000.00	Sendero, juegos infantiles y jardineras.	Gasto Directo
8	Arcos Tejeda, Misión Santa Sofía y Lomas de Balvanera	Corregidora	Tejeda, Santa Sofía y Lomas de Balvanera	1,000,000.00	Mantenimiento en los arcos de acceso	Gasto Directo
9	Construcción de perreras para el C4	Corregidora	Santa Bárbara	500,000.00	Construcción de perreras y área de entrenamiento.	Gasto Directo

10	Plazoleta de la Unidad Deportiva El Pueblito	Corregidora	El Pueblito	25,000,000.00	Plazoleta de la Unidad Deportiva El Pueblito	Gasto Directo
11	Construcciones bahía de acceso vehicular en escuela CAM	Corregidora	El Pueblito	300,000.00	Banquetas, asfalto, demolición , jardinería , iluminación, señalamiento, herrería para puerta	Gasto Directo
12	Comandancia Santa Bárbara	Corregidora	SANTA BÁRBARA	2,800,000.00	Construcción de un Módulo C- 2	Gasto Directo
13	Adecuación en la zona del Atrio del Templo de Santa Bárbara, en la Plaza Principal de Santa Bárbara	Corregidora	SANTA BÁRBARA	1,000,000.00	Adecuación en la zona del Atrio del Templo de Santa Bárbara, en la Plaza Principal de Santa Bárbara	Gasto Directo
14	Auditorio 3a etapa	Corregidora	Candiles	7,500,000.00	Estacionamiento e instalaciones especiales del auditorio	Gasto Directo
15	Plataforma de cimentación CBTIS 118	Corregidora	El Pueblito	1,500,000.00	Plataforma de cimentación CBTIS	Gasto Directo
16	UNIDAD DEPORTIVA VENCEREMOS	CORREGIDORA	VENCERMOS	5,000,000.00	ARCO TECHO, CERCADO PERIMETRAL, PINTURA EN CANCHAS	FISE o FISMDF
17	MODULO DE SEGURIDAD C2 SANTA FE	CORREGIDORA	SANTA FE	4,000,000.00	Construcción de un Módulo C- 2	GASTO SOCIAL
18	URBANIZACION DE LA CALLE PPAL EL PROGRESO	CORREGIDORA	EL PROGRESO	5,000,000.00	Introducción de drenaje sanitario y pavimentación	Gasto Directo
19	PARQUE EMILIANO ZAPATA (B. Juárez esq. 16 de Sept.)	Corregidora	EMILIANO ZAPATA	300,000.00	Adecuación de juegos y ejercitadores	Gasto Directo
20	URBANIZACIÓN DE CALLE AZARES EN LA LOCALIDAD DE BRAVO	CORREGIDORA	BRAVO	3,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de banquetas y guarniciones	GASTO DIRECTO
21	URBANIZACIÓN DEL CIRCUITO CHIHUAHUA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	CORREGIDORA	LOS ÁNGELES	5,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
22	URBANIZACIÓN EN LA CALLE COLIBRÍ DE LA COLONIA 20 DE ENERO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	4,500,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
23	URBANIZACIÓN EN LA CALLE CANARIOS DE LA COLONIA 20 DE ENERO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO

El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, pregunta ¿si hay comentarios al respecto?

La Lic. María Eugenia Rivas Bobadilla comenta que hay que agregar un párrafo en el que se mencione que “queda sujeto a la viabilidad financiera.

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad, la propuesta del Programa de Obra Anual 2021, con las obras que se enlistan, para ser ejecutado con Recurso Municipal, sujetas a la viabilidad financiera, quedando de la siguiente manera:

Listado de obras del Programa de Obra Anual 2021, (POA 2021)						
No.	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Monto de Inversión	Cantidad/Unidad Medida de Meta	Dependencia
1	Presidencia Antigua etapas 1,	Corregidora	El Pueblito	8,000,000.00	1. Zona de oficinas, galerías, patio interior;	Gasto Directo
2	Prolongación Azucenas	Corregidora	La Negreta	8,000,000.00	Urbanización integral calle Prolongación Azucenas.	Gasto Directo
3	Puente peatonal La Vida	Corregidora	Fraccionamiento La Vida	8,500,000.00	Construcción de puente peatonal con rampas para personas con discapacidad	Gasto Directo
4	Reencarpetamiento de varias vialidades	Corregidora	Corregidora	7,000,000.00	Arreglo de varias calles (Camino Real, B. de Las Américas, Av. Candiles, Pról. Josefa Ortiz de Domínguez, Ámsterdam, Av. El Jacal, Camino a Coroneo, Fray Eulalio Rivera.) Que se encuentra dañado el pavimento por diferentes col. De la ciudad.	Gasto Directo
5	Reencarpetamiento de varias vialidades	Corregidora	Corregidora	3,000,000.00	Arreglo de varias calles en diferentes colonias.	Gasto Directo
6	Parque San Carlos	Corregidora	San Carlos	3,000,000.00	Cancha de futbol, pasto, redes de nylon, malla ciclónica, pintura en gradas, porterías, alumbrado.	Gasto Directo
7	Parque Lomas de Balvanera	Corregidora	Fraccionamiento Lomas de Balvanera, junto al C. D. H.	1,000,000.00	Sendero, juegos infantiles y jardineras.	Gasto Directo
8	Arcos Tejeda, Misión Santa Sofía y Lomas de Balvanera	Corregidora	Tejeda, Santa Sofía y Lomas de Balvanera	1,000,000.00	Mantenimiento en los arcos de acceso	Gasto Directo
9	Construcción de perreras para el C4	Corregidora	Santa Bárbara	500,000.00	Construcción de perreras y área de entrenamiento.	Gasto Directo
10	Plazoleta de la Unidad Deportiva El Pueblito	Corregidora	El Pueblito	25,000,000.00	Plazoleta de la Unidad Deportiva El Pueblito	Gasto Directo
11	Construcciones bahía de acceso vehicular en escuela CAM	Corregidora	El Pueblito	300,000.00	Banquetas, asfalto, demolición , jardinería , iluminación, señalamiento, herrería para puerta	Gasto Directo
12	Comandancia Santa Bárbara	Corregidora	SANTA BÁRBARA	2,800,000.00	Construcción de un Módulo C- 2	Gasto Directo
13	Adecuación en la zona del Atrio del Templo de Santa Bárbara, en la Plaza Principal de Santa Bárbara	Corregidora	SANTA BÁRBARA	1,000,000.00	Adecuación en la zona del Atrio del Templo de Santa Bárbara, en la Plaza Principal de Santa Bárbara	Gasto Directo
14	Auditorio 3a etapa	Corregidora	Candiles	7,500,000.00	Estacionamiento e instalaciones especiales del auditorio	Gasto Directo
15	Plataforma de cimentación CBTIS 118	Corregidora	El Pueblito	1,500,000.00	Plataforma de cimentación CBTIS	Gasto Directo

16	UNIDAD DEPORTIVA VENCEREMOS	CORREGIDORA	VENCEREMOS	5,000,000.00	ARCO TECHO, CERCADO PERIMETRAL, PINTURA EN CANCHAS	FISE o FISMDF
17	MODULO DE SEGURIDAD C2 SANTA FE	CORREGIDORA	SANTA FE	4,000,000.00	Construcción de un Módulo C- 2	GASTO SOCIAL
18	URBANIZACION DE LA CALLE PPAL EL PROGRESO	CORREGIDORA	EL PROGRESO	5,000,000.00	Introducción de drenaje sanitario y pavimentación	Gasto Directo
19	PARQUE EMILIANO ZAPATA (B. Juárez esq. 16 de Sept.)	Corregidora	EMILIANO ZAPATA	300,000.00	Adecuación de juegos y ejercitadores	Gasto Directo
20	URBANIZACIÓN DE CALLE AZARES EN LA LOCALIDAD DE BRAVO	CORREGIDORA	BRAVO	3,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de banquetas y guarniciones	GASTO DIRECTO
21	URBANIZACIÓN DEL CIRCUITO CHIHUAHUA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	CORREGIDORA	LOS ÁNGELES	5,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
22	URBANIZACIÓN EN LA CALLE COLIBRÍ DE LA COLONIA 20 DE ENERO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	4,500,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
23	URBANIZACIÓN EN LA CALLE CANARIOS DE LA COLONIA 20 DE ENERO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO

La Lic. María Eugenia Rivas Bobadilla comenta que hay que agregar un párrafo en el que se mencione que “queda sujeto a la recaudación y a la viabilidad financiera que se obtenga en el año 2021”. Haciendo la referencia que el Programa de obra anual 2020 se depurará al final del año y las obras que queden se incluirán en el programa de obra anual 2021.

Sexto: punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega para presentar petición formal al COPLADEM de que se autorice a iniciar el procedimiento de contratación a la Secretaría de Obras Públicas, de las siguientes obras.

En el uso de la voz el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, solicita al COPLADEM la presentación del paquete inicial de obras correspondientes al POA 2021, a la Comisión de Obras así como al Pleno del Cabildo, para que sea autorizado iniciar el proceso de concurso y contratación en el presente ejercicio, e instruya a las Secretarías de Obras Públicas, Tesorería y Finanzas y la de Control y Evaluación, con la intención de que en el ámbito de sus competencias se inicien dichos procesos, del siguiente paquete de obras.

No.	Obra	Monto
1.	Presidencia Antigua, Etapa 1	8,000,000.00
2.	Urbanización de la Calle Prolongación Azucena	8,000,000.00
3.	Reencarpetamiento de varias vialidades	7,000,000.00
4.	Reencarpetamiento de varias vialidades	3,000,000.00
4.	Parque Lomas de Balvanera	1,000,000.00
5.	Arcos de acceso de Misión Santa Sofía, Tejeda y Lomas de Balvanera	1,000,000.00
6.	Plataforma de cimentación en el CBTIS 119	1,500,000.00
7.	Parque Emiliano Zapata	300,000.00
8.	Bolsa de estudios y proyectos	1,200,000.00
	Total:	31,000,000.00

El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, pregunta ¿si hay comentarios al respecto?

La Lic. María Eugenia Rivas Bobadilla comenta que hay que agregar un párrafo en el que se mencione que **“queda sujeto a la recaudación y a la viabilidad financiera que se obtenga en el año 2021”**.

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad, la propuesta de autorización para que la Secretaría de Obras Públicas, apoyada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como la Secretaría de Control y Evaluación para que se pueda ir avanzando en los concursos y adjudicación de obra pública y se fallen en los primeros días del año 2021, de las siguientes obras que se enlistan, quedando sujeto a la recaudación y a la viabilidad financiera que se obtenga en el año 2021.

No.	Obra	Monto
1.	Presidencia Antigua, Etapa 1	8,000,000.00
2.	Urbanización de la Calle Prolongación Azucena	8,000,000.00
3.	Reencarpetamiento de varias vialidades	7,000,000.00
4.	Reencarpetamiento de varias vialidades	3,000,000.00
5.	Parque Lomas de Balvanera	1,000,000.00
6.	Arcos de acceso de Misión Santa Sofía, Tejeda y Lomas de Balvanera	1,000,000.00
7.	Plataforma de cimentación en el CBTIS 119	1,500,000.00
8.	Parque Emiliano Zapata	300,000.00
9.	Bolsa de estudios y proyectos	1,200,000.00
	Total:	31,000,000.00

21. En seguimiento a lo anterior y de forma concreta, en relación al punto sexto del acta el Secretario de Obras del Municipio, con fecha 29 de octubre efectuó el oficio número SOP/DAOP/3084/2020 mediante el cual nos informa, los motivos por los cuales requiere que se adelante el proceso de contratación respecto a las obras propuestas por parte del COPLADEM, siendo los siguientes-motivos:

“El objetivo de la presente autorización es, atender la demanda social de infraestructura de calidad a través de ejecución de obras y servicios que requieren respuesta inmediata, dando prioridad a las que pudieran representar un factor de riesgo para la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, buscando en todo momento el bienestar de la ciudadanía y que el ejercicio de los recursos públicos, se efectuó de manera eficiente y transparente, logrando satisfacer el fin último para el cual fueron destinados.

5. Para el Municipio de Corregidora, Querétaro ente gubernamental es prioritario brindar a la ciudadanía de un ambiente adecuado, por ello se promueve la ejecución de obras públicas que permitan la generación de espacios dignos para la población, así como los grupos sociales vulnerables tales como los adultos mayores, jóvenes y madres solteras, en aras de lograr el bien común.

6. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitó se integrará a la discusión de la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal –COPLADEM-, Corregidora 2018-2021, la cartera de obras propuestas para la integración del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021, en apego a lo dispuesto por el artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en todo lo relativo a su elaboración.

Solicitando sea considerada la autorización del paquete de obras, supeditando los recursos e inicio de los procesos a que el Honorable Ayuntamiento apruebe la etiqueta de los recursos económicos que habrán de destinarse para la ejecución de las obras que se proponen integren el programa antes señalado.”

22. De igual, el Arq. Juan Carlos García González, Secretario Técnico de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, suscribió los oficios COPLADEM/361/2020 y COPLADEM/362/2020, documento del cual se desprende la solicitud de incluir la cartera de proyectos de obras en el Programa Anual de Obra 2021, así como adelantar el proceso de contratación respecto de las siguientes obras y proyectos:

No.	Obra	Monto
1.	Presidencia Antigua, Etapa 1	\$8,000,000.00
2.	Urbanización de la Calle Prolongación Azucena	\$8,000,000.00
3.	Reencarpetamiento de varias vialidades	\$7,000,000.00
4.	Reencarpetamiento de varias vialidades	\$3,000,000.00
5.	Parque Lomas de Balvanera	\$1,000,000.00
6.	Arcos de acceso de Misión Santa Sofía, Tejeda y Lomas de Balvanera	\$1,000,000.00
7.	Plataforma de cimentación en el CBTIS 119	\$1,500,000.00
8.	Parque Emiliano Zapata	\$300,000.00
9.	Bolsa de estudios y proyectos	\$1,200,000.00
	Total:	\$31,000,000.00

23. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se solicitó mediante oficio identificado con el número SAY/DAC/AC/1906/2020, dirigido al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, emitiera la Opinión de Viabilidad a la petición descrita en el considerando que antecede para estar en posibilidades legales y admirativas de ejecutar la petición vertida.

24. Es así que la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta municipalidad, emitió bajo el número de oficio STF/DF/9882/2020 su opinión respecto a la viabilidad de la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, documento del cual se desprende lo siguiente:

- I. *“Que la petición realizada por parte de la Secretaría de Obras Públicas, es únicamente para el efecto de que se autorice la etiqueta del presupuesto para las obras propuestas, y que puedan iniciar los procesos administrativos correspondientes y con ello, comprometer los recursos para que puedan ser ejecutados y efectivamente pagados durante el ejercicio fiscal 2021.*
- II. *Que las obras y costos propuestos por la Secretaría de Obras Públicas, se encuentran dentro de los rangos que históricamente en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 han sido aprobados dentro de la partida de inversión de obra pública, dentro de los Presupuestos de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.*
- III. *Que, no obstante que a la fecha no se cuenta con tales recursos disponibles para su erogación, tomando en consideración que la petición efectuada, se observa que la misma está encaminada a la planeación y presupuestación para que se pueda al inicio de los trámites y procesos administrativos que se requieren para la ejecución de las obras durante el ejercicio fiscal 2021.*

Considerando lo expuesto en los puntos antes vertidos se pueden concluir lo siguiente:

Primero. - *Que el Municipio cuenta con balance presupuestario sostenible, en el ejercicio fiscal 2020, al estar ejecutando el gasto conforme a la calendarización programada.*

Segundo. - *Que, la recaudación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2021, se encontrará cuantificada en la aprobación que para tal efecto realice Legislatura del Estado de Querétaro de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2021, por lo que el proyecto del de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se igualará a lo que se proyecte recaudar en la propia Ley de Ingresos.*

Tercero. - *Que las obras propuestas por la Secretaría de Obras Públicas en el Programa Anual de Obras 2021, así como sus costos, no rebasan las cantidades que históricamente el Municipio de Corregidora ha asignado a la partida de inversión de obra pública en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente.*

Cuarto. - Que la normativa prevé el supuesto de una programación y presupuestación anticipada, únicamente para la agilización de procesos administrativos internos.

Quinto. - Que el H. Ayuntamiento en el órgano colegiado con facultades para estudiar, dictaminar y aprobar el Presupuesto Egresos de cada ejercicio fiscal, por lo puede autorizar el destinar de manera anticipada recursos públicos para su gasto en la partida de inversión de obra pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de brindar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía al agilizarse los procedimientos administrativos necesarios para ejecutar las obras en beneficio de la población.

Por tanto, siendo que no representa afectación en las finanzas del Municipio, **esta Secretaría encuentra procedente dictaminar como financieramente viable que el H. Ayuntamiento apruebe en su caso la etiqueta de los recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del ejercicio fiscal 2021 para la Ejecución del Programa de Obras 2021, hasta por la cantidad de \$31,000,000.00 (Treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), a la partida de Inversión de Obra Pública.**

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente es únicamente por cuanto ve a la asignación de presupuesto a las obras que en su caso se autoricen por parte del H. Ayuntamiento, por lo que en ningún momento podrán gestionarse económicamente obligaciones de anticipo de las propias obras en el presente ejercicio fiscal, ya que los recursos deberán de ser únicamente comprometidos, debiendo señalar que los movimientos contables de deberán de ser aplicados hasta el año fiscal 2021.

Por tanto, al aprobarse por parte del H. Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, la dependencia a mi cargo deberá de considerar dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2021, que los recursos públicos se encuentran etiquetados y no disponibles para otras obras públicas.

25. Bajo este tenor, en la Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas celebradas el día 18 de noviembre del año en curso, se manifestó que derivado de las necesidades que los ciudadanos les han planteado a los diversos regidores solicitan la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2021 siendo las siguientes:

No.	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Monto de Inversión	Cantidad/Unidad Medida de Meta	Dependencia
1	URBANIZACIÓN DE LA CALLE PINO EN LA COMUNIDAD DE PRESA DE BRAVO	CORREGIDORA	PRESA DE BRAVO	1,200,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
2	ACONDICIONAMIENTO DE EL ÁREA VERDE EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,500,000.00	Cancha de usos múltiples, Área Lúdica Infantil	GASTO DIRECTO
3	ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA VERDE DE LA COLONIA BALCONES DE LA NEGRETA	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,500,000.00	Cancha de usos múltiples, Área Lúdica Infantil	GASTO DIRECTO

26. Motivo por el cual el listado de las obras a realizarse en el Programa de Obra Anual 2021 queda constituido de la siguiente forma:

Listado de obras del Programa de Obra Anual 2021, (POA 2021)						
No.	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Monto de Inversión	Cantidad/Unidad Medida de Meta	Dependencia
1	Presidencia Antigua etapas 1,	Corregidora	El Pueblito	8,000,000.00	1. Zona de oficinas, galerías, patio interior;	Gasto Directo
2	Prolongación Azucenas	Corregidora	La Negreta	8,000,000.00	Urbanización integral calle Prolongación Azucenas.	Gasto Directo
3	Puente peatonal La Vida	Corregidora	Fraccionamiento La Vida	8,500,000.00	Construcción de puente peatonal con rampas para personas con discapacidad	Gasto Directo

4	Reencarpetaamiento de varias vialidades	Corregidora	Corregidora	7,000,000.00	Arreglo de varias calles (Camino Real, B. de Las Américas, Av. Candiles, Pról. Josefa Ortiz de Domínguez, Ámsterdam, Av. El Jacal, Camino a Coroneo, Fray Eulalio Rivera.) Que se encuentra dañado el pavimento por diferentes col. De la ciudad.	Gasto Directo
5	Reencarpetaamiento de varias vialidades	Corregidora	Corregidora	3,000,000.00	Arreglo de varias calles en diferentes colonias.	Gasto Directo
6	Parque San Carlos	Corregidora	San Carlos	3,000,000.00	Cancha de futbol, pasto, redes de nylon, malla ciclónica, pintura en gradass, porterías, alumbrado.	Gasto Directo
7	Parque Lomas de Balvanera	Corregidora	Fraccionamiento o Lomas de Balvanera, junto al C. D. H.	1,000,000.00	Sendero, juegos infantiles y jardineras.	Gasto Directo
8	Arcos Tejeda, Misión Santa Sofía y Lomas de Balvanera	Corregidora	Tejeda, Santa Sofía y Lomas de Balvanera	1,000,000.00	Mantenimiento en los arcos de acceso	Gasto Directo
9	Construcción de perreras para el C4	Corregidora	Santa Bárbara	500,000.00	Construcción de perreras y área de entrenamiento.	Gasto Directo
10	Plazoleta de la Unidad Deportiva El Pueblito	Corregidora	El Pueblito	25,000,000.00	Plazoleta de la Unidad Deportiva El Pueblito	Gasto Directo
11	Construcciones bahía de acceso vehicular en escuela CAM	Corregidora	El Pueblito	300,000.00	Banquetas, asfalto, demolición , jardinería , iluminación, señalamiento, herrería para puerta	Gasto Directo
12	Comandancia Santa Bárbara	Corregidora	SANTA BÁRBARA	2,800,000.00	Construcción de un Módulo C-2	Gasto Directo
13	Adecuación en la zona del Atrio del Templo de Santa Bárbara, en la Plaza Principal de Santa Bárbara	Corregidora	SANTA BÁRBARA	1,000,000.00	Adecuación en la zona del Atrio del Templo de Santa Bárbara, en la Plaza Principal de Santa Bárbara	Gasto Directo
14	Auditorio 3a etapa	Corregidora	Candiles	7,500,000.00	Estacionamiento e instalaciones especiales del auditorio	Gasto Directo
15	Plataforma de cimentación CBTIS 118	Corregidora	El Pueblito	1,500,000.00	Plataforma de cimentación CBTIS	Gasto Directo
16	UNIDAD DEPORTIVA VENCEREMOS	CORREGIDORA	VENCERMOS	5,000,000.00	ARCO TECHO, CERCADO PERIMETRAL, PINTURA EN CANCHAS	FISE o FISMDF
17	MODULO DE SEGURIDAD C2 SANTA FE	CORREGIDORA	SANTA FE	4,000,000.00	Construcción de un Módulo C-2	GASTO SOCIAL
18	URBANIZACION DE LA CALLE PPAL EL PROGRESO	CORREGIDORA	EL PROGRESO	5,000,000.00	Introducción de drenaje sanitario y pavimentación	Gasto Directo
19	PARQUE EMILIANO ZAPATA (B. Juárez esq. 16 de Sept.)	Corregidora	EMILIANO ZAPATA	300,000.00	Adecuación de juegos y ejercitadores	Gasto Directo
20	URBANIZACIÓN DE CALLE AZARES EN LA LOCALIDAD DE BRAVO	CORREGIDORA	BRAVO	3,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de banquetas y guarniciones	GASTO DIRECTO

21	URBANIZACIÓN DEL CIRCUITO CHIHUAHUA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	CORREGIDORA	LOS ÁNGELES	5,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
22	URBANIZACIÓN EN LA CALLE COLIBRI DE LA COLONIA 20 DE ENERO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	4,500,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
23	URBANIZACIÓN EN LA CALLE CANARIOS DE LA COLONIA 20 DE ENERO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,000,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
24	URBANIZACIÓN DE LA CALLE PINO EN LA COMUNIDAD DE PRESA DE BRAVO	CORREGIDORA	PRESA DE BRAVO	1,200,000.00	Empedrado empacado en mortero, colado de guarniciones y banquetas	GASTO DIRECTO
25	ACONDICIONAMIENTO DE EL ÁREA VERDE EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,500,000.00	Cancha de usos múltiples, Área Lúdica Infantil	GASTO DIRECTO
26	ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA VERDE DE LA COLONIA BALCONES DE LA NEGRETA	CORREGIDORA	LA NEGRETA	3,500,000.00	Cancha de usos múltiples, Área Lúdica Infantil	GASTO DIRECTO

27. De igual forma en sesión ordinaria de cabildo el Regidor Ricardo Astudillo Suarez, solicitó que respecto al punto sexto de la Vigésima Segunda Sesión ordinaria de Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 se efectuara el voto de forma general y no en lo particular conforme a lo establecido en el artículos 94 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento de forma concreta respecto a la obra con numeral 1, denominada Presidencia Antigua, Etapa 1 con un valor \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) dado que requería una exposición mayor sobre las acciones a realizarse en dicho inmueble, para lo cual se solicitó una mesa de trabajo.

28. Situación que fue aceptada en dicha sesión quedando aprobado únicamente ocho obras a fin de iniciar los procesos administrativos de contratación necesario, enlistándose a continuación:

No.	Obra	Monto
2.	Urbanización de la Calle Prolongación Azucena	\$8,000,000.00
3.	Reencarpetamiento de varias vialidades	\$7,000,000.00
4.	Reencarpetamiento de varias vialidades	\$3,000,000.00
5.	Parque Lomas de Balvanera	\$1,000,000.00
6.	Arcos de acceso de Misión Santa Sofía, Tejeda y Lomas de Balvanera	\$1,000,000.00
7.	Plataforma de cimentación en el CBTIS 119	\$1,500,000.00
8.	Parque Emiliano Zapata	\$300,000.00
9.	Bolsa de estudios y proyectos	\$1,200,000.00
	Total:	\$23,000,000.00

29. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, con las adecuaciones solicitadas, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto de manera general.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2021 conforme a los términos que se describen en el **considerando 26**.

SEGUNDO. – Se autoriza etiquetar los recursos financieros en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2021, una vez que el mismo sea autorizado por el H. Ayuntamiento de Corregidora, así como la recaudación, programación y disponibilidad financiera de acuerdo al flujo bancario de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, para la Ejecución del Programa de Obras Anuales 2021, las obras y recursos aprobados dentro del presente acuerdo, cumpliendo la normativa correspondiente

TERCERO. – Se instruye y autoriza a la Secretaría de Obras Públicas a **dar inicio** en el presente ejercicio **al proceso administrativo de contratación de las obras, enumeradas del 2 al 9** y descritas en el **considerando 22 (veintidós) así como 28 (veintiocho)**, a fin de garantizar el inicio de la ejecución de las mismas una vez concluidos los procesos, así **como a comprometer** los recursos financieros correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2021, hasta por la cantidad de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), quedando exceptuada la obra descrita en el numeral 1, denominada Presidencia Antigua, Etapa 1, del considerando referido en líneas superiores.

Así mismo, la Secretaría Obras Públicas deberá de especificar en sus procesos jurídicos y administrativos de Obra Pública expresamente que los recursos autorizados estarán sujetos a la recaudación, programación y disponibilidad financiera de acuerdo al flujo bancario de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que otorgue las autorizaciones respecto a la factibilidad financiera correspondiente, hasta por la cantidad de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos contables correspondientes dentro del ejercicio fiscal 2021; así mismo den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Social, Tesorería y Finanzas y Control y Evaluación, todas del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, TEC. ZACARIAS ÁVILA CORONA REGIDOR INTEGRANTE RUBRICA Y ARQ. RICARDO ASTUDILLO SÚAREZ REGIDOR INTEGRANTE.----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III, fracción VI y 3 fracción IV, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.*
- II. Los servicios relacionados con la misma.*
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.*
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.*
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.*
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.*
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.*

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.*
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.*
- III Los fondos municipales.*

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.*

II. *Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.*

III. *Las unidades responsables de su ejecución.*

IV. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*

V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*

VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*

VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*

VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*

IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*

X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Por lo cual, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.

17. Asimismo, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

18. También, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

19. De igual forma, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

20. De la misma manera, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. Asimismo, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
22. Igualmente, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
23. En este tenor en fecha **03 (tres) de septiembre de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
24. En este tenor en fecha **22 (veintidós) de octubre de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
25. Ahora bien, en **fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.
26. Por lo cual, mediante **oficio número COPLADEM/362/2020, con fecha de recepción del 10 de noviembre del 2020**, se solicita sea considerado en Sesión de Cabildo el punto cuarto del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

*“Cuarto: punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega para que presente la solicitud de integrar al POA 2020 obras con Recursos Municipales.
En uso de la voz el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega presenta las obras que integran la propuesta del POA 2020 de la siguiente manera:*

<i>Descripción</i>	<i>Localidad</i>	<i>P. Ejecución</i>	<i>Beneficiarios</i>	<i>Monto</i>
<i>Mantenimiento de Polos de Desarrollo 2ª etapa.</i>	<i>Corregidora</i>	<i>7 semanas</i>	<i>3,500</i>	<i>1,300,000.00</i>
<i>Ampliación presupuestal de la obra “Mejoramiento de Infraestructura Educativa en el Centro de Atención Múltiple (CAM) Corregidora, El Pueblito, Corregidora, Qro.</i>	<i>Corregidora</i>	<i>1.5 semanas</i>	<i>260</i>	<i>190,038.91</i>
<i>Recurso Municipal</i>				<i>1,490,038.91</i>

*El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, pregunta ¿si hay comentarios al respecto?
La Lic. María Eugenia Rivas Bobadilla, representante de la Secretaría de Tesorería y Finanzas comenta que hay que agregar un párrafo en donde diga que queda sujeto a disponibilidad financiera.*

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad, y sujeto a la viabilidad financiera la propuesta de incluir en el Programa de Obra Anual 2020, las obras que se enlistan, para ser ejecutadas con Recurso Municipal quedando de la siguiente manera:

Descripción	Localidad	P. Ejecución	Beneficiarios	Monto
Mantenimiento de Polos de Desarrollo 2ª etapa.	Corregidora	7 semanas	3,500	1,300,000.00
Ampliación presupuestal de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Educativa en el Centro de Atención Múltiple (CAM) Corregidora, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Corregidora	1.5 semanas	260	190,038.91
Recurso Municipal				1,490,038.91

27. Es así que, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.
28. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora **aprueba y autoriza las la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020 solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, conforme a los términos que se describen en el **considerando 26** del presente ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, TEC. ZACARIAS ÁVILA CORONA REGIDOR INTEGRANTE RUBRICA Y ARQ. RICARDO ASTUDILLO SÚAREZ REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de agosto del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., 2020, para la dictaminación de las Tablas de Parámetros de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para del ejercicio fiscal 2021, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 4°, 10 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 20 y 39 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, 1°, 5°, 30, fracción I y XXXVII, 44, 48 fracciones II y XX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción V, 32 y 37 fracción III y XI del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, 15 fracciones II y VIII; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., 2020, para la dictaminación de las Tablas de Parámetros de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para del ejercicio fiscal 2021, y**

CONSIDERANDO

1. En esta tesitura en su artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
2. En la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 y en dispositivo 2 de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades municipales tienen facultades para aprobar acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, aprobar y evaluar programas, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así como promover el bienestar social.
4. En el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
5. En este sentido, en los artículos 10 fracción IV y 14 de la Ley citada en el párrafo que antecede establece que como autoridades catastrales se contempla a los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal, con esto facultando al Municipio a observar y exigir el cumplimiento de la ley, así como a proveer lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Estado.

6. De igual forma en el artículo 15 de la Ley en comento, establece que son organismos catastrales en el Estado, los siguientes:
 - I. EL Consejo Catastral Estatal; y
 - II. Los Consejos Catastrales Municipales.
7. Siendo, así las cosas, en la propia Ley de Catastro local establece la conformación de los Consejos Catastrales Municipales en su artículo 18 el cual se cita de manera textual:

“ARTÍCULO 18. *Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:*

I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.

II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.

III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y

IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse...”

8. Así mismo la Ley multicitada establece en su numeral 19 que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de sesión de cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la sesión de cabildo de mérito.
9. Es imperante mencionar que en el artículo 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - “...I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio;*
 - II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.*
 - III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y*
 - IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento...”*
10. En esta línea de ideas, dentro de la multicitada ley en su artículo 39 refiere que las tablas de valores unitarios de suelo y construcción servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado.
11. En la Ley Orgánica del Estado de Querétaro en sus artículos 44 y 48 fracciones II y XX contempla que cada entidad municipal tenga una dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales y entre sus atribuciones se encuentra la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y productos que correspondan al Municipio.

12. Asimismo, en el Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora en sus artículos 16 fracción V, 32 y 37 fracciones III y XI contempla a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la misma está facultada para recaudación, erogación y fiscalización de los recursos públicos del Municipio, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal, la evaluación del desempeño, y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Circulares así como recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, así como ejercer las funciones relativas al Catastro Municipal.
13. De igual forma en la fracción XVII, del artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, dispone que la Secretaría de Tesorería y Finanzas será la encargada de supervisar y vigilar los procesos de trabajos para la aprobación de las Tablas de Valores Catastrales.
14. Mediante sesión solemne de cabildo de fecha 01 de octubre de 2018, tomó protesta el Lic. Roberto Sosa Pichardo, como Presidente Municipal para el periodo constitucional 2018-2021 asimismo les tomó protesta, a los integrantes del H. Ayuntamiento Electo.
15. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se otorgó el nombramiento como Secretario de Tesorería y Finanzas al L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
16. En fecha 20 de junio de 2020, la Secretaría de Tesorería y Finanzas para dar cumplimiento a los artículos 18 y 19 de Ley de Catastro para el Estado de Querétaro la cual establece que el periodo para conformar los Consejos Catastrales Municipales será dentro del primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al que inicie funciones la administración municipal correspondiente, consignó a la Secretaría de Ayuntamiento el oficio identificado como STF/DF/8591/2020, documento mediante el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos siguientes:

“...En cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 15 fracción II, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes a la conformación del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, cuya función principal es dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, formuladas por la Dirección de Catastro a el Municipio de Corregidora, Qro., se solicita a Usted respetuosamente se someta a valoración del H. Ayuntamiento la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2021, con la siguiente conformación sugerida:

“Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2021”.

Integrantes	
Municipio de Corregidora, Qro.	Presidente Municipal, Mtro. Roberto Sosa Pichardo.
	Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya.
	Lic. María Guadalupe Lázaro Casas Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora.
Representantes de Predios Urbanos	Arq. Fernando de la Peña Salceda. C.P Esteban Orozco García.
Representantes de Predios Rústicos	Lic. Guillermo Rentería Escalona C. Roberto García Alcocer.
Representante del Consejo Municipal de Concertación Ciudadana de Corregidora.	Ing. Enrique Fremont Pérez, Coordinador de los Consejos de Concertación.

Nota: Cabe resaltar que los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su cargo un año, pudiendo reelegirse, y los cargos de los Representantes de Predios Urbanos y Rústicos son de carácter Honorífico...”.

No omito comentar que el presente asunto es prioritario, para la dictaminación de las Tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2021....”

17. Que, en atención al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad y Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal en torno a la pandemia declarada por la enfermedad transmisible COVID-19 que se vive a nivel federal, estatal y municipal en nuestro país y en aras de promover la participación ciudadana y asegurar la participación de los miembros designados para la conformación del Consejo Catastral 2020, es que se considera la calendarización de las actividades correspondientes establecidas en la Ley de Catastro del Estado de Querétaro con la finalidad de dar cumplimiento puntual a la misma.
18. Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., 2020, para la dictaminación de las Tablas de Parámetros de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Ejercicio Fiscal 2021, para quedar conforme a los términos descritos en el considerando 16 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“...Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. -Notifíquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral Municipal y a la Secretaría de Control y Evaluación.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 06 (NUEVE) DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----DOY FE -----**

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III, fracción VI y 3 fracción IV, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.*
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.*
- III. Las unidades responsables de su ejecución.*
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.

17. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

18. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

19. En **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

20. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. Ahora bien, en fecha 26 (veintiséis) de junio del 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.

22. Por lo cual, mediante **oficio número SOP/ST/2365/2020 de fecha 03 de julio del 2020**, se solicita se pase a cabildo el punto segundo del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

SEGUNDO punto de la orden del día El Lic. Francisco José Carrasco Cházaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, para exponer la solicitud de incluir el paquete de obras FISMDF 2020 en el POA 2020.

En uso de la voz el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega presenta las obras que integran la propuesta del FISMDF 2020, de las cuales puntualiza lo siguiente:

- Las obras han sido seleccionadas por cumplir con los lineamientos del programa, emitidos por la Secretaria de Bienestar para el presente ejercicio.
- Se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria autorizadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio 2020.
- Las obras también han sido dadas de alta el portal aplicativo "MIDS" de la Secretaria de Bienestar para su aprobación.
- Se incluye la partida de indirectos señalada en los lineamientos y se aplicará de acuerdo a las instrucciones de la Delegación de Bienestar en el Estado y de la Secretaría de Finanzas del Estado.

En consideración de lo anterior la propuesta queda de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO PROPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO JARDINES DE LA CORREGIDORA.	EL PUEBLITO	10	875	\$ 4,363,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD LOS ÁNGELES ASENTAMIENTO PUEBLITO COLONIAL	LOS ANGELES	10	615	\$ 832,196.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE EMPEDRADO EN CORREGIDORA LOCALIDAD VENCEREMOS ASENTAMIENTO JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	VENCEREMOS	12	990	\$ 7,403,154.30
INDIRECTOS				\$ 389,639.70
FISM 2020				\$ 12,987,990.00

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir el Programa de Obra Anual 2020, las obras que se enlistan, para ser ejecutadas con recursos del FISMDF2020, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO PROPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO JARDINES DE LA CORREGIDORA.	EL PUEBLITO	10	875	\$ 4,363,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD LOS ÁNGELES ASENTAMIENTO PUEBLITO COLONIAL	LOS ANGELES	10	615	\$ 832,196.00
CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE EMPEDRADO EN CORREGIDORA LOCALIDAD VENCEREMOS ASENTAMIENTO JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	VENCEREMOS	12	990	\$ 7,403,154.30
INDIRECTOS				\$ 389,639.70
FISM 2020				\$ 12,987,990.00

23. Es así que, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.
24. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerandos 22** del presente ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 09 (NUEVE) DE JULIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA, TEC. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE.- RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de agosto del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III, fracción VI y 3 fracción IV, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.*
- II. Los servicios relacionados con la misma.*
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.*
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.*
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.*
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.*
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.*

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. *La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.*
- II. *Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.*
- III. *Las unidades responsables de su ejecución.*
- IV. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*
- V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*
- VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*
- VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*
- VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*
- IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*
- X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
16. Por lo cual, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.
17. Asimismo, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
18. También, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
19. De igual forma, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

20. De la misma manera, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. Asimismo, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

22. **Ahora bien, en fecha 23 (veintitrés) de julio del 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.

23. Por lo cual, mediante **oficio número SOP/ST/2749/2020 de fecha 29 de julio del 2020**, se solicita se considerado en Sesión de Cabildo los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

SEGUNDO punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, para exponer la solicitud de incluir el paquete de obras FISE 2020 en el POA 2020.

En uso de la voz el Arq. Fernando Julio César presentan las obras que integran la propuesta del FISE 2020, de las cuales puntualiza lo siguiente:

- Las obras han sido seleccionadas por cumplir con los lineamientos del programa FISE 2020
- Se encuentran dentro de las zonas de Atención Prioritaria autorizadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio 2020.

En consideración de lo anterior la propuesta queda de la siguiente manera:

Descripción	Localidad	Periodos de Elución (semanas)	Beneficiarios	Monto Aprobado
2182 AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES, CORREGIDORA	COLONIA LOS ÁNGELES	10	823 HAB.	\$ 2,000,000.01
2207 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA SANTA CECILIA LA NEGRETA CORREGIDORA	LA NEGRETA	8	625 HAB.	\$ 1,231,489.59
2214 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SNITARIO PARA LA COLONIA NIÑOS HÉROES LA NEGRETA CORREGIDORA	LA NEGRETA	6	215 HAB.	\$ 2,000,000.00
2243 AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	10	344 HAB.	\$ 1,999,992.31
2247 AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL JARAL CORREGIDORA	EL JARAL	10	169 HAB.	\$ 1,999,999.98
3190 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA 1ª ETAPA	LOMAS DE BALVANERA	12	979 HAB.	\$ 2,777,170.92
10818 AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO PIRÁMIDES DE PRIVADA COPÁN A VASO REGULADOR	FRACC. PIRÁMIDES	12	11828 HAB.	\$ 3, 991,314.09
FISE 2020				\$ 15, 999,986.90

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir en el Programa de Obra Anual 2020, las obras que se enlistan, para ser ejecutadas con recursos FISE 2020, quedando de la siguiente manera:

Descripción	Localidad	Periodos de Elución (semanas)	Beneficiarios	Monto Aprobado
2182 AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES, CORREGIDORA	COLONIA LOS ÁNGELES	10	823 HAB.	\$ 2,000,000.01
2207 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA SANTA CECILIA LA NEGRETA CORREGIDORA	LA NEGRETA	8	625 HAB.	\$ 1,231,489.59
2214 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SNITARIO PARA LA COLONIA NIÑOS HÉROES LA NEGRETA CORREGIDORA	LA NEGRETA	6	215 HAB.	\$ 2,000,000.00
2243 AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	10	344 HAB.	\$ 1,999,992.31
2247 AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL JARAL CORREGIDORA	EL JARAL	10	169 HAB.	\$ 1,999,999.98
3190 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA 1ª ETAPA	LOMAS DE BALVANERA	12	979 HAB.	\$ 2,777,170.92
10818 AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO PIRÁMIDES DE PRIVADA COPÁN A VASO REGULADOR	FRACC. PIRÁMIDES	12	11828 HAB.	\$ 3,991,314.09
FISE 2020				\$ 15,999,986.90

TERCER punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, para exponer la solicitud de incluir el paquete de obras GEQ 2020 en el POA 2020.

En el uso de la voz el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega presenta las obras que integran las propuestas GEQ 2020, en consideración la propuesta queda de la siguiente manera:

Descripción	Localidad	Periodos de Elución (semanas)	Beneficiarios	Monto Aprobado
URBANIZACIÓN DE CALLE CON PIEDRA BOLA EMPACADA EN MORTERO, COL. AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	8	125 HAB.	\$ 999,999.51
URBANIZACIÓN DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	10	416 HAB.	\$ 3,999,999.59
RECURSO ESTATAL				\$ 4,999,999.10

Acuerdos:

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir en el Programa de Obra Anual 2020, las obras que se enlistan, para ser ejecutadas con recursos GEQ 2020 quedando de la siguiente manera:

Descripción	Localidad	Periodos de Elución (semanas)	Beneficiarios	Monto Aprobado
URBANIZACIÓN DE CALLE CON PIEDRA BOLA EMPACADA EN MORTERO, COL. AMPLIACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	8	125 HAB.	\$ 999,999.51
URBANIZACIÓN DE CALLE SAN LUIS POTOSÍ EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	10	416 HAB.	\$ 3,999,999.59
RECURSO ESTATAL				\$ 4,999,999.10

CUARTO punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, para presentar el informe de "El convenio de terminación anticipada" de la siguiente obra:

NÚMERO DE OBRA	OBRA	RECURSO APROBADO	RECURSO EJERCIDO	SALDO PRESUPUESTAL
601298	CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR PERIMETRAL EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	\$4,350,453.94	\$ 511,482.33	\$3,838,971.61
GASTO DIRECTO 2019				\$3,838,971.61

Se informó que el contratista realizó la devolución del anticipo no amortizado desde la fecha en que lo recibió al 17 de julio del 2020; fecha del cálculo realizado para su devolución incluyendo recargos, el saldo de \$3,838,971.61 será reasignado a obra pública.

QUINTO punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, para presentar la propuesta de modificación al POA 2020; se informa que en la Sesión de COPLADEM del día 28 de mayo de 2020 en el punto único de la sesión se incluyó un paquete de obras con recurso municipal por \$ 12, 000,000.00, dentro de este paquete se encuentra inserta la siguiente obra:

Descripción	Localidad	Periodos de Elución (semanas)	Beneficiarios	Monto Aprobado
OBRAS COMPLEMENTARIAS CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL	EL JARAL	6	750 HAB.	\$ 450,000.00
RECURSO MUNICIPAL				\$ 450,000.00

La obra presentada se solicita sea dada de baja del Programa de Obra Anual y se agregue la siguiente obra:

Descripción	Localidad	Periodos de Elución (semanas)	Beneficiarios	Monto Aprobado
OBRAS COMPLEMENTARIA EN PARQUE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL	EL JARAL	6	750 HAB.	\$ 1, 400,000.00
RECURSO MUNICIPAL				\$ 1, 400,000.00

La Lic. María Eugenia Rivas Bobadilla representante de la Secretaría de Finanzas comentó que: “los \$ 1´400,000.00 estarían integrados por:

- Los \$ 450,000.00 que se dieron de baja de la obra “Obras Complementarias Construcción de Arcotecho en la Cancha de Usos Múltiples de la Comunidad de El Jaral”.
- Los \$ 950,000.00 se tomará del saldo de la cantidad \$ 3´383,971.61 de la obra Construcción del Andador Perimetral de la Zona Arqueológica de El Pueblito, Corregidora, Qro. Que fue terminada anticipadamente.

Acuerdos:

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de dar de baja del Programa de Obra Anual 2020, las obra “**OBRAS COPLEMENTARIAS CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL**” por un monto de “**\$ 450,000.00 CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**”.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir en el Programa de Obra Anual 2020, la obra “**OBRAS COPLEMENTARIA EN PARQUE Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE EL JARAL**” por un monto de “**\$ 1, 400,000.00 UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS**”.

24. Es así que, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.
25. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 23** del presente ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 06 (SEIS) DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL. -RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR MUNICIPAL. - RÚBRICA, TEC. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE.- RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de septiembre del 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III, fracción VI y 3 fracción IV, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. *La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.*
- II. *Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.*
- III. *Las unidades responsables de su ejecución.*
- IV. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.*
- V. *Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.*
- VI. *Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.*
- VII. *Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.*
- VIII. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.*
- IX. *Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.*
- X. *Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.*

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
16. Por lo cual, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó el Programa de Obra Anual 2020.
17. Asimismo, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
18. También, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
19. De igual forma, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
20. De la misma manera, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
21. Asimismo, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

22. Igualmente, en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**, se aprobó la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2020, solicitada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

23. **Ahora bien, en fecha 20 (veinte) de agosto del 2020 (dos mil veinte)**, se llevó a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2018-2021 para tratar diversos puntos.

24. Por lo cual, mediante **oficio número SOP/ST/2847/2020, con fecha de recepción del 26 de agosto del 2020**, se solicita se considerado en Sesión de Cabildo los puntos Segundo y Cuarto del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) al tenor de lo siguiente:

SEGUNDO punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, para exponer la solicitud de incluir el paquete de obras GEQ OYA (Obras y Acciones) 2018 (E02), Y GEQ INCENTIVOS DE COLABORACIÓN, en el POA 2020.

En uso de la voz el Arq. Fernando Julio César presenta las obras que integran la propuesta de GEQ. OYA (Obras y Acciones) 2018 (E02), y GEQ INCENTIVOS DE COLABORACIÓN en consideración de lo anterior la propuesta queda de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
URBANIZACIÓN DE AV. DE LAS TORRES SUR EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	317	\$ 2,265,487.82
URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE NACIONAL SUR PAVO REAL Y GAVIOTA EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	364	\$ 2,726,389.02
URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE NACIONAL Y PELICANO EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	216	\$ 1,909,231.92
URBANIZACIÓN DE CALLE SANTA BÁRBARA EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	14	264	\$ 4,705,212.03
URBANIZACIÓN DE CALLES SANTA ROSA Y SANTA MA. GUADALUPE EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	12	259	\$ 4,601,448.61
RECURSO ESTATAL (GEQ O Y A) (OBRAS Y ACCIONES) 2018 (E02)				\$ 16,207,769.40

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
URBANIZACIÓN EN LA COLONIA VILLA DORADA LA NEGRETA	LA NEGRETA	12	351	\$ 3,000,000.01
URBANIZACIÓN DE AV. DE LAS TORRES NORTE EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	1036	\$ 1,795,140.92
URBANIZACIÓN DE CALLE PETIRROJO EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	96	\$ 1,381,485.10
URBANIZACIÓN DE CALLES TUCÁN Y LORO EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	156	\$ 2,071,935.86
ALUMBRADO EN COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	10	623	\$ 898,167.60
URBANIZACIÓN DE CALLES SAN JUAN Y SAN JOSÉ EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	10	101	\$ 1,803,771.75
RECURSO ESTATAL (GEQ INCENTIVOS DE COLABORACIÓN)				\$ 10,950,501.24

Acuerdos

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de incluir en el Programa de Obra Anual 2020, las obras que se enlistan, para ser ejecutadas con recursos GEQ OYA (OBRAS Y ACCIONES) 2018, (E02) y GEQ INCENTIVOS DE COLABORACIÓN quedando de la siguiente manera:

3/8

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
URBANIZACIÓN DE AV. DE LAS TORRES SUR EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	317	\$ 2,265,487.82
URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE NACIONAL SUR PAVO REAL Y GAVIOTA EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	364	\$ 2,726,389.02
URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE NACIONAL Y PELICANO EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	216	\$ 1,909,231.92
URBANIZACIÓN DE CALLE SANTA BÁRBARA EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	14	264	\$ 4,705,212.03
URBANIZACIÓN DE CALLES SANTA ROSA Y SANTA MA. GUADALUPE EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	12	259	\$ 4,601,448.61
RECURSO ESTATAL (GEQ O Y A) (OBRAS Y ACCIONES) 2018 (E02)				\$ 16,207,769.40

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
URBANIZACIÓN EN LA COLONIA VILLA DORADA LA NEGRETA	LA NEGRETA	12	351	\$ 3,000,000.01
URBANIZACIÓN DE AV. DE LAS TORRES NORTE EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	1036	\$ 1,795,140.92
URBANIZACIÓN DE CALLE PETIRROJO EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	96	\$ 1,381,485.10
URBANIZACIÓN DE CALLES TUCÁN Y LORO EN LA COLONIA 20 DE ENERO	LA NEGRETA	10	156	\$ 2,071,935.86
ALUMBRADO EN COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	10	623	\$ 898,167.60
URBANIZACIÓN DE CALLES SAN JUAN Y SAN JOSÉ EN LA COLONIA EL MILAGRITO	EL MILAGRITO	10	101	\$ 1,803,771.75
RECURSO ESTATAL (GEQ INCENTIVOS DE COLABORACIÓN)				\$ 10,950,501.24

CUARTO punto de la orden del día, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, sede el uso de la voz al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, para presentar la propuesta de autorización para incluir en el POA 2020, la siguiente obra:

En el uso de la voz el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega informa que en la décimo novena sesión ordinaria del 23 de julio en el punto 5 donde se realizó reasignación de recursos existe un remanente de recursos por asignarse a obra pública, por una cantidad de 2'088,971.61 pesos, lo anterior se solicita autorización para incluir en el POA 2020 la siguiente obra:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE MARCO DE ACCESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES.	EL PUEBLITO	6	3300	\$ 184,615.84
RECURSO MUNICIPAL				\$ 184,615.84

Acuerdos:

Una vez hechas las aclaraciones, detallada, analizada y comentada la información ampliamente, se somete a votación.

UNICO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación en el Programa de Obra Anual 2020, de las obras que se enlistan, para ser ejecutadas con recursos municipales 2020 quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CONSTRUCCIÓN DE MARCO DE ACCESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES.	EL PUEBLITO	6	3300	\$ 184,615.84
RECURSO MUNICIPAL				\$ 184,615.84

25. Es así que, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.
26. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 24** del presente ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE.: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL. -RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR MUNICIPAL. - RÚBRICA, TEC. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE.- RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento denominado “RINCON DEL ALBA”, ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 42,012.837m² e identificado con la clave catastral 060100108047999, solicitado por Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, “Concepto N3” S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso número 16933-10-03, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“...Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 146, 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento denominado “RINCON DEL ALBA”, ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 42,012.837m² e identificado con la clave catastral 060100108047999, solicitado por Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, “Concepto N3” S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso número 16933-10-03, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/060/2020 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, **la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.**
4. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: “**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización;** en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha 28 de octubre de 2020, la Arq. Dolores Patricia Mora González en su calidad de **Apoderado Legal del FIDEICOMISO No. 16933-10-03, Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Rincón de Alba", ubicado en la Parcela 159 Z1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100108047998 (Sic.).

7. Para dar seguimiento a las peticiones del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1853/2020 de fecha 29 de octubre de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Que con fecha 09 de diciembre de 2020, la Arq. Dolores Patricia Mora González en su calidad de Apoderado Legal del FIDEICOMISO No. 16933-10-03, Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple anexa información **(1.- Oficio de validación de la garantía presentada por el Desarrollador en favor del Municipio de Corregidora, establecida en el Certificado de Avance de Obra emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano 2.- Oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se haga constar la Ampliación de Vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “Fraccionamiento Rincón del Alba” y 3.- La Renovación de la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, con una vigencia por lo menos 3 meses posteriores a la fecha de ingreso del trámite, expedida por la Comisión Estatal de Aguas que ampare la totalidad de las viviendas)** en complemento a su solicitud presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Rincón de Alba”, ubicado en la Parcela 159 Z1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100108047998.
9. En seguimiento al numeral inmediato anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/AI/2078/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, remite la información descrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio para la emisión de la Opinión Técnica correspondiente.
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/699/2020, el cual contiene la Opinión Técnica No. D DU/DAU/OT/109/2020**, signado por el **Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación: Parcela 159 Z-1 P6/6
Localidad: Ejido El Pueblito
Clave
Catastral: 060100108047999

Superficie: 42,012.837 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 10.1** Mediante Escritura Pública No. 13,313 de fecha **02 de junio de 2010**, el Lic. Francisco Guerra Malo, Notario titular de la Notaría Pública número 26 de este distrito judicial, hizo constar el Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago que celebró por una parte la Persona Moral "Administradora de Caja Bienestar" S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular en su carácter de acreedora y por otra los C.C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Martha Alicia Medorio Cruz y Alicia Cruz Moreno en su carácter de deudores, en el que la acreedora recibe en pago del adeudo contraído por los deudores el bien identificado como Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 135682/5 de fecha 01 de marzo de 2011.
- 10.2** Mediante Escritura Pública 45,475 de fecha **17 de julio del 2015**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Publica número 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el Contrato de Fideicomiso No.16933-10-03 que celebraron por una parte la sociedad financiera denominada "Administradora de Caja Bienestar" S.A. de C.V Sociedad Financiera Popular, representada en el acto por sus apoderados legales los C.C. Justo Segura García y José Arturo Rivera Calzada, a quien se le denominó Fideicomitente y Fideicomisario "A"; por otra parte la sociedad mercantil denominada "Concepto N3" S.A. de C.V., representada en el acto por su apoderado legal el C. Mario Roberto Trejo Dagdug, a quien se le denominó Fideicomitente y Fideicomisario "B" compareciendo también en su carácter de poseedor y depositario; y por una última parte "Banco del Bajío" S.A.I.B.M. en su carácter de Fiduciario.
- En la Cláusula Primera se señala que el Fideicomitente y Fideicomisario "A" transmite al Fideicomiso la propiedad de los bienes descritos en las Declaraciones I y II:
- Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, con superficie de 4-20-08.18 hectáreas.
 - Parcela 158 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, con superficie de 4-69-24.16 hectáreas.
 - Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 135664/14 y 135682/7 de fecha 06 de noviembre de 2015.
- 10.3** Mediante Escritura Pública 46,052 de fecha **05 de octubre de 2015**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Pública número 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el poder general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para actos de administración que "Banco del Bajío" S.A.I.B.M. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 16933-10-03 otorga a favor de los C.C. Hugo Enrique Jardines Illan, Jesús Ricardo Maldonado García, Dolores Patricia Mora González y Daniel Cisneros Magaña.
- 10.4** Con Escritura Pública No. 78,790 de fecha **2 de marzo de 2016**, el Lic. Moisés Farca Charabati, Titular de la Notaría Pública No. 91 del Distrito Federal, hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil por el que se constituye Cixoc, S.A. de C.V.
- 10.5** Con Escritura Pública No. 53,797 de fecha **17 de noviembre de 2017**, el Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria 24 hace constar los siguientes actos jurídicos:
- El Contrato de Cesión del 100% de derechos Fideicomisarios derivados del Contrato de Fideicomiso Número 16933-10-03 que celebran: Concepto N3, S.A. de C.V., como Cedente o Fideicomisario Cedente y la persona moral Cixoc, S.A. de C.V., como Cesionario o Fideicomisario Cesionario, con la comparecencia del Banco del Bajío, S.A. de C.V., en su carácter de Fiduciario.
 - Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Número 16933-10-03 que celebran por una parte la sociedad financiera denominada Administradora Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular, como el Fideicomitente y Fideicomisario "A", por otra parte la sociedad mercantil denominada Cixoc, S.A. de C.V., como el Fideicomitente y Fideicomisario "B" y el Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario.
- 10.6** De fecha **7 de mayo de 2018** con la Escritura pública No. 55,301 Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria 24, hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo por el cual se emite la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de Calle, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Rincón del Alba" ubicado en el polígono identificado como la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

- 10.7** De fecha **7 de mayo de 2018** con la Escritura pública No. 55,305 Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria 24, hace constar la Donación a Título Gratuito e Incondicional y la extinción parcial del Fideicomiso, que otorga Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario dentro del Fideicomiso 16933-10-03 como donante a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro como donatario de los lotes: 2 de la manzana 1, 1,2, y 7 de la manzana 2, así como la superficie de vialidades.
- 10.8** De fecha **28 de junio de 2018** con la Escritura pública No. 55,770 Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria 24, hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo por el cual se emite la Autorización para la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Rincón del Alba" ubicado en el polígono identificado como la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 10.9** Por lo que ve al **procedimiento de autorización del fraccionamiento** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "Rincón del Alba", el interesado ha presentado la siguiente documentación:
- I. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2171/2015, Expediente USM-135/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, clave catastral 06 01 001 08 047 999 y superficie 42,008.18 m2 para un fraccionamiento para un máximo de 168 viviendas. Mediante oficio DDU/DPDU/2133/2017, Expediente USM-135/2015 de fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, clave catastral 06 01 001 08 047 999 y superficie 42,012.837 m2 para UN DESARROLLO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 168 VIVIENDAS.
- 10.10** Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:
- 1.** Mediante oficio No.BOO.921.04.-01033 de fecha 06 de junio de 2016, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida los resultados el Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio rústico denominado Parcela 159 del Ejido El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., en donde se pretende desarrollar un proyecto habitacional, condicionado a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
 - 2.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/418/2016 de fecha 04 de octubre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Rincón de Balvanera Residencial" que se pretende realizar en un predio con superficie de 41,919.42 m2, ubicado en la Parcela 159 Z1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro (sic).
Con oficio SEDESU/088/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la ampliación de superficie para el proyecto denominado "Fraccionamiento Rincón del Alba" a una superficie de 42,012.837m2, así como la ampliación de la vigencia de un año calendario para el proceso de construcción.
 - 3.** Mediante oficio DP-128/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. (sic).
Mediante oficio DP-362/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en Paseo Pirámide del Pueblito, Rincón de Alba, del Municipio de Corregidora, Qro. (sic).
La Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en Av. Paseo Pirámides del Pueblito LT.159, Querétaro (sic), con aprobación de proyecto número DP09015917902016 de fecha 25 de mayo de 2017.
 - 4.** Mediante oficio VE/0854/2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 168 viviendas localizado en predio rústico ubicado en la parcela No. 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito en Corregidora, Qro., en lo sucesivo el "Desarrollo Rincón del Balvanera" (sic) condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

Mediante oficio VE/0863/2017 de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 168 viviendas localizado en predio rústico ubicado en la parcela No. 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito en Corregidora, Qro., en lo sucesivo el "Desarrollo Rincón del Alba" (sic) condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

Mediante oficio VE/0863/2017 de fecha 16 de junio de 2017 y número de expediente VC-011-04-D1, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.

Con oficio DDDF/01289/2020 y Expediente VC-011-04-D1 de fecha 03 de agosto de 2020, la Comisión Estatal de Aguas resuelve Factible la solicitud de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el conjunto habitacional para 168 viviendas localizado en el predio rústico en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido el Pueblito, "Desarrollo Rincón del Alba", con una vigencia hasta el 3 de noviembre de 2020.

5. Mediante oficio SG/UMPC/OGRLC/002/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, la Dirección Municipal de Protección Civil emite la Opinión de Grado de Riesgo Aceptable para el predio ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6 El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

6. Con fecha 26 de octubre de 2016 la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro emitió el Deslinde Catastral No. DT2016078 para el predio urbano ubicado en Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito S/N El Pueblito, Municipio de Corregidora, identificado con clave catastral 060100108047999 con superficie de 42,012.837 m².

7. Mediante oficio SSPYTM/128/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un fraccionamiento para un máximo de 168 viviendas, localizado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 El Pueblito, condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

10.11 Mediante oficio DDU/DACU/2812/2016 de fecha **07 de noviembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó el *Visto Bueno al Proyecto de Lotificación* para el fraccionamiento de tipo habitacional que pretende denominar "Rincón del Alba" ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 08 047 999 y una superficie total de 42,012.84 m², para un total de 152 viviendas.

Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0013/2017 de fecha **05 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora otorgó la *Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación* para el fraccionamiento tipo habitacional que se pretende denominar "Rincón del Alba", ubicado en la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 047 999 y una superficie total de 42,012.837 m², para un total de 152 viviendas. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DEL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN OFICIO SDUOP/DDU/DACU/0013/2017 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2017			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	33,370.451	79.43	152
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	449.580	1.07	-
ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	4,201.459	10.00	-
ÁREA DE VIALIDAD	3,991.347	9.50	-
TOTAL	42,012.837	100.00	152

10.12 Mediante oficio SSPM/044/2017 de fecha **24 de enero de 2017**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de los proyectos de áreas verdes y de equipamiento urbano del fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

- 10.13 Mediante oficio SSPM/270/2017 de fecha **16 de mayo de 2017**, la Secretaría Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.
- 10.14 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de noviembre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo por el cual se emite la autorización de la Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de Calle, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Rincón del Alba” ubicado en el polígono identificado como la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.15 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **27 de marzo de 2018** el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento “Rincón del Alba” ubicado en el polígono identificado como la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.16 Mediante oficio DDU/DAU/2154/2020 de fecha **23 de octubre de 2020** se expidió el Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el fraccionamiento Rincón del Alba, en el que se hace constar que de acuerdo a la visita física se verificó que las obras de urbanización cuentan con un avance calculado del 46.20%
- 10.17 Mediante Póliza de Fianza No. 2502763 de fecha **23 de octubre de 2020** se presentó garantía por Cixoc S.A. de C.V. a favor de Municipio de Corregidora, Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas.
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 11.1. “...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo y en referencia con el artículo 200 del citado Código; “...La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización...**”, en este contexto se considera **técnicamente viable LA Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y la RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento denominado “RINCÓN DEL ALBA”...**”
12. El Asimismo el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
- Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del fraccionamiento;
- 12.1 La Autorización contará con una validez de 2 AÑOS a partir del día siguiente al del otorgamiento de la Fianza que garantiza el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar correspondiente a la Póliza de Fianza No. 2502763, por lo que **se establece como vigencia de la renovación el 24 de octubre de 2022.**
- 12.2 En un plazo no mayor a **60 días hábiles** deberá presentar la acreditación del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes pendientes por subsanar que fueron señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha *14 de noviembre de 2017* mediante el cual se emite la autorización de la Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de Calle, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento y el Acuerdo de Cabildo de fecha *27 de marzo de 2018* por el cual se emite la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento “Rincón del Alba”, así como en todos los Estudios Técnicos y demás autorizaciones otorgadas al fraccionamiento.
- 12.3 En un plazo no mayor a **60 días hábiles** deberá presentar la ampliación de vigencia de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/088/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el proyecto denominado “Fraccionamiento Rincón del Alba”.
- 12.4 En un plazo no mayor a **60 días hábiles** deberá presentar la renovación de la Factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial otorgada mediante oficio DDDF/01289/2020 y Expediente VC-011-04-D1 de fecha 03 de agosto de 2020, por la Comisión Estatal de Aguas para el conjunto habitacional para 168 viviendas localizado en el predio rústico en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido el Pueblito, “Desarrollo Rincón del Alba”.

Asimismo deberá presentar en el mismo plazo señalado anteriormente la autorización por parte de la Comisión Estatal de Aguas de los proyectos de infraestructura de alcantarillado pluvial de su desarrollo y del vaso regulador con la infraestructura necesaria para la descarga hasta el punto definido en esquema emitido por dicha instancia.

- 12.5** Deberá dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario. Asimismo los trabajos deberán de realizarse de conformidad con el plano autorizado y cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del Estudio de Mecánica de Suelos presentado en el expediente y avalado por perito en materia.
- 12.6** Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado y en un horario de 08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- 12.7** Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- 12.8** El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsa solidario del propietario.
- 12.9** Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 12.10** ***Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.***
- 12.11** En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento RINCÓN DEL ALBA**, deberá cubrir la cantidad de **\$30,860.00 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.12** En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento RINCÓN DEL ALBA**, deberá cubrir la cantidad de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 12.13** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios por lo que ve a las obras faltantes de ejecutar del Fraccionamiento Rincón del Alba, deberá cubrir la cantidad de \$33,721.25 (treinta y tres mil setecientos veintiún pesos 25/100 MN).
- Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento**;
- 12.14** La Autorización contará con una vigencia de 2 AÑOS a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 12.15** Por lo que ve a lo que establece el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro el desarrollador presenta Póliza de Fianza No. 2502763 de fecha 23 de octubre de 2020, la cual tendrá la misma vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización y deberá mantenerse vigente

en tanto no se realice la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento pudiendo ser liberada una vez concluida la totalidad de las obras.

- 12.16** De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización” por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- 12.17** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento RINCÓN DEL ALBA**, deberá cubrir la cantidad de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- 12.18** En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.
- 12.19** Asimismo y en razón de que el anexo gráfico que acompaña el acuerdo de cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó de la Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de Calle, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Rincón del Alba” no ha sufrido modificaciones en su distribución y características, se considera como válido el mismo plano como anexo gráfico del presente, debiendo presentarse de manera conjunta.
- 12.20** Asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.
- 12.21** Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y la RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento denominado “RINCÓN DEL ALBA”, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.
- 13.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 14.** Que en base a los artículos 34 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “RINCÓN DEL ALBA”**, ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 42,012.837m² e identificado con la clave catastral 060100108047999, solicitado por Administradora de Caja Bienestar S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, “Concepto N3” S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso número 16933-10-03.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “RINCÓN DEL ALBA”, ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 42,012.837m² e identificado con la clave catastral 060100108047999, solicitado por Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, “Concepto N3” S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso número 16933-10-03.

TERCERO.- La Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, “Concepto N3” S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario “B” y “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. como Fiduciario del Fideicomiso número 16933-10-03. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando DOCE de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2020. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de septiembre de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se ratifica el Convenio número SAY/DJ/151/2020 celebrado entre la presente entidad municipal y la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XVIII, 49, 50, 93 y 95 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764, 971, 972 y 973 del Código Civil del Estado de Querétaro; 16 fracciones XIII, 67 fracción XX y XXI del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro. y 29, 34 punto 1, 37, 41, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se ratifica el Convenio de número SAY/DJ/151/2020 celebrado entre la presente entidad municipal y la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V.;** y

Antecedentes

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de Octubre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento como “MISIÓN ANTIGUA” y Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes, para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 23,380.279 m² e identificado con clave catastral 060100106013999, mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 548 (quinientos cuarenta y ocho) de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los folios inmobiliarios números 00621770/0001, 00621771/0001, 00621793/0001, 00621804/0001, 00621822/0001, 00621842/0001, 00621843/0001, 00621746/0001 en fecha 22 (veintidós) de enero de 2020 (dos mil veinte).
2. Que mediante Escritura Pública número 664 (seiscientos sesenta y cuatro) de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, en ese momento Notario Público Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en los folios inmobiliarios 00621770/0001, 00621771/0001, 00621793/0001, 00621804/0001, 00621822/0001, 00621842/0001, 00621843/0001, 00621746/0001, 611551/2, en fecha 22 (veintidós) de enero de 2020 (dos mil veinte); se hizo constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado entre la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., en carácter de parte donante, y, el Municipio de Corregidora, Qro., como la parte donataria, a través de sus respectivos representantes legales, respecto a la transmisión de diversas superficies derivado del Acuerdo de Cabildo referido en el numeral que antecede.
3. Que mediante oficio número SSPM/780/2019, de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), expedido por el Secretario de Servicios Públicos Municipales de Corregidora, se otorgó el visto bueno del PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VIALIDAD DE HACIENDA LA VENTA, CORREGIDORA, QUERÉTARO.

4. Que en fecha 13 (trece) de febrero de 2020 (dos mil veinte), la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., a través de su representante legal a efecto de “...*liberar una vialidad para su uso público*” solicitó tener a bien autorizar “*La Entrega-recepción parcial de las Obras de Urbanización realizadas en Avenida Prolongación Hacienda La Venta del Fraccionamiento Denominado “Misión Antigua” ubicado en la Fracción Uno de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro. Con una superficie total de 23,380.297 m2 y conformado de 89 viviendas y un lote comercial y de servicios.*”

5. Que mediante oficio número SEMODUE/DDU/DAU/152/2020, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2020 (dos mil veinte), expedido por el Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., se emitió la Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/23/2020, en donde se hizo constar que, la Av. Prolongación Hacienda La Venta, tiene una longitud de 259.336 ml y una sección de 7.50 m (banqueta de 1.50 m y arroyo vehicular de 6.00 m), correspondiente a una superficie aproximada de 2,074.688 m², construida en el hombro noreste del Dren Tejeda; así mismo se señaló, que en adición a la inspección física a la Avenida en mención, se verificó que las obras se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas.

En la parte conducente del aducido oficio SEMODUE/DDU/DAU/152/2020 literalmente se estableció que:

“ ...

...
...

Una vez realizado el análisis a la petición, así como a los documentos anexos y a los que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano y derivado de las leyes normas y reglamentos en materia, expongo lo siguiente:

Por lo que ve a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

-Se entiende por “Movilidad” a la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;

*-Que en extracto del artículo 71 del mismo ordenamiento, prevé la existencia de políticas y programas de Movilidad que deberán procurar la accesibilidad universal de las personas, **garantizando la máxima interconexión entre vialidades**, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada, **tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes**;*

*-Que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad; así como la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes **encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población**, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, **prevenir conflictos de tránsito**, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado...*

...

...

Para los efectos de la aplicación del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que:

*-Se entiende por **infraestructura urbana** a las redes por las que se comunican personas y bienes, **entre las que se encuentran las viales**, hidráulicas, sanitarias, pluviales, eléctricas y de voz y datos;*

*-Que dicho ordenamiento considera de **utilidad pública e interés social**, la funcionalidad en las vías públicas, así como la **apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación** de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento;*

*En cuanto al **Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro**, es atribución de esta Secretaría:*

-Proponer y ejecutar la política pública que el Ayuntamiento determine en materia de movilidad, regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal.

Que derivado de las bases y políticas del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Corregidora**, tiene como objetivo la regularización del crecimiento urbano, diseñar un sistema de movilidad donde se integre el sistema de transporte público y la infraestructura vial, ciclista y peatonal e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control, para la gestión del suelo e **impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.**

...
...

Asimismo, y en adición a la inspección física a la Avenida Prolongación Hacienda La Venta, se verificó que las obras se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas.

...
...

De acuerdo con el proyecto de la vialidad Avenida Prolongación Hacienda La Venta del fraccionamiento "Misión Antigua", es interés de esta Secretaría llevar a cabo la apertura inmediata ya que a través de esta se garantiza la conexión a la zona poniente del municipio, a través del enlace de Paseo Constituyentes con la Calle Paseo de Tejeda en sentido oriente – poniente, reduciendo así la presión del tráfico en el puente vehicular de acceso al fraccionamiento Los Candiles, en este sentido y por lo referido esta Secretaría CONSIDERA VIABLE A LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO EN QUE EL QUE SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN PARCIAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE VE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE AVENIDA PROLONGACIÓN HACIENDA LA VENTA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN ANTIGUA".

6. Que en fecha 04 (cuatro) de marzo de 2020 (dos mil veinte), mediante oficio SEMODUE/DDU/DAU/191-A/2020, emitido por el Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, tuvo a bien remitir ante la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, copia simple del acta de supervisión general de las obras de urbanización y de los servicios de la vialidad Prolongación Hacienda La Venta del fraccionamiento denominado "**MISIÓN ANTIGUA**", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., realizada a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte), en donde a modo de síntesis, se hizo constar literalmente lo que se expone a continuación:

" ...

Se procedió a llevar a cabo la supervisión para determinar las condiciones en que se encuentran las obras de urbanización y servicios, encontrándose lo siguiente:

No se encontraron observaciones en la urbanización y habilitación de la vialidad Prolongación Hacienda La Venta del fraccionamiento denominado "Misión Antigua"."

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Asimismo, los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2º párrafo segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En esta línea de ideas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la Ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Asimismo, en los artículos 762 y 764 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los bienes del poder público son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios, los cuales les pertenecen en pleno dominio. Los bienes del poder público se clasifican en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y los bienes propios.
5. En esta tesitura, en sus artículos 971, 972 y 973 del Código Civil del Estado de Querétaro define al usufructo como el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos, así como que se puede constituir por Ley, voluntad del hombre o prescripción y que puede ser a favor de una o varias personas simultánea o sucesivamente.
6. De igual forma en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla en sus artículos 93, 95 fracción III que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal y en caso concreto las calles, avenidas, paseos y andadores se consideran como bienes de uso común.
7. En este sentido en los dispositivos 49 y 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro así como en el 16 fracción III y 63 fracciones XX y XXI del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora refieren que se debe contar con una entidad encargada de administrar los servicios internos y de forma concreta mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, en su caso en esta entidad municipal lo es la Secretaría de Administración la que efectúa dichas actividades.
8. De igual forma confirma lo anterior en el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:
 - Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.
9. El artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.
10. Siendo así las cosas y con fundamento en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en concordancia con el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fecha 31 de julio de 2020 se celebró el convenio de participación SAY/DJ/151/2020 con la persona moral denominada "**CECSA de Querétaro del Centro**" S.A. de C.V., representada en dicho acto por el **Ing. Luis Miguel Rivas López** en su carácter de apoderado legal y esta entidad municipal con el objeto de conceder a favor de éste último, el uso, goce y disfrute de las obras de urbanización correspondientes a la Avenida Prolongación, Hacienda La Venta del Fraccionamiento denominado "**Misión Antigua**", ubicado en la fracción uno de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., por todo el tiempo que transcurra hasta que se efectúe conforme a la normatividad aplicable, la entrega y recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento mencionado.
11. Lo anterior, conforme al acta de supervisión general de las obras de urbanización y de los servicios de la vialidad Prolongación Hacienda La Venta del fraccionamiento denominado "MISIÓN ANTIGUA", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., realizada a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte), en donde intervino personal de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en donde se hizo constar que se procedió a llevar a cabo la supervisión para determinar las condiciones en que se encuentran las obras de urbanización y servicios, en la que se asentó que no se encontraron observaciones en la urbanización y habilitación de la vialidad Prolongación Hacienda La Venta del fraccionamiento denominado "Misión Antigua".

Asimismo, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/152/2020, informó entre otras cosas que resulta necesaria la apertura inmediata de la vialidad en comento, puesto que garantiza la conexión a la zona poniente del municipio, a través del enlace de Paseo Constituyentes con la Calle Paseo de Tejeda en sentido oriente – poniente, reduciendo así la presión del tráfico en el puente vehicular de acceso al fraccionamiento Los Candiles, exponiendo además que las obras de urbanización de la misma, se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas.

12. Por consiguiente, la Lic. Ma. de los Ángeles Morales Morales, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, remitió copia simple del Convenio de Participación referido en el numeral 10 para su sometimiento a la Sesión de Cabildo y en su caso la aprobación del contenido del Convenio de Participación SAY/DJ/151/2020.
13. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34 numeral 2, 37, 42, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., se somete a su consideración y conocimiento el siguiente asunto:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ratificación del contenido integral del Convenio de Participación SAY/DJ/151/2020 suscrito entre la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López y el Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 31 de julio de 2020.

SEGUNDO. – El objeto del Convenio de Participación número SAY/DJ/151/2020 suscrito entre la persona moral "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, Qro., es conceder el uso, goce y disfrute de las obras de urbanización correspondientes a la Avenida Prolongación, Hacienda La Venta del Fraccionamiento denominado "**Misión Antigua**", ubicado en la fracción uno de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., por todo el tiempo que transcurra hasta que se efectúe conforme a la normatividad aplicable, la entrega y recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento mencionado.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora para que dé seguimiento puntual al cumplimiento del Convenio de Participación SAY/DJ/151/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promotor, quien, una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, deberá entregar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 60 días.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Control y Evaluación, a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y a la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. a través de su representante legal o a quien se designe para dicho fin.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE- RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE-RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Comercial Denominado “Plaza Cañadas” consistente en 25 locales comerciales, solicitado por la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“...Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 226 Fracción V y VI, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Comercial Denominado “Plaza Cañadas” consistente en 25 locales comerciales, solicitado por la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **DAC/AI/033/2020**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 226**. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - II. Autorización de estudios técnicos; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- V. **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)**
- VI. **Autorización para venta de las unidades privativas;** el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta, del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)..."

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 237**, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

“Artículo 237. La Declaratoria del régimen de propiedad en condominio, es el documento jurídico administrativo emitido por autoridad municipal correspondiente, que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones que deberá cumplir el desarrollador, entre las que se incluyen áreas de transmisión gratuita, pago de impuestos y derechos. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

Tratándose de condominio de uso habitacional, éste tendrá un máximo de 240 unidades privativas. (Adición P. O. No. 38, 11-V-18)

Los requisitos para emitir la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio estarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal correspondiente. (Ref. P. O. No. 38, 11-V-18)

5. Por su **parte el artículo 238, del Código Urbano vigente establece** A fin de emitir la Declaratoria a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente verificará que se haya cumplido con lo previsto en el presente Capítulo, así como en las demás previsiones legales en materia de desarrollo urbano y de prestación de servicios públicos. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
6. En cuanto a la **constitución de régimen de propiedad en condominio**, ello se encuentra regulado por el
- “...Artículo 240.** Para constituir el régimen de propiedad en condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- I. La denominación; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, relacionando los antecedentes correspondientes si el condominio se encuentra ubicado dentro de una unidad condominal. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- III. La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, que incluirá: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - a) La descripción, y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- b) El indiviso que corresponda a cada unidad de propiedad privativa y el porcentaje que representa del condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - c) El uso general del condominio y el particular de cada unidad de propiedad privativa; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - d) Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- IV. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - V. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - VI. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - VII. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - VIII. El valor que, a través de avalúo elaborado por valuador con nombramiento en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, se asigne a cada unidad de propiedad privativa del derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condómino y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - IX. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - X. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión; y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
 - XI. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)..."
7. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículo **241 del Código Urbano del Estado de Querétaro: Para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)**
8. Que lo relativo a la **autorización para venta de unidades privativas de los condominios** se encuentra regulada dentro del **artículo 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

“...**Artículo 242.** Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad municipal correspondiente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de ésta podrá consistir en: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

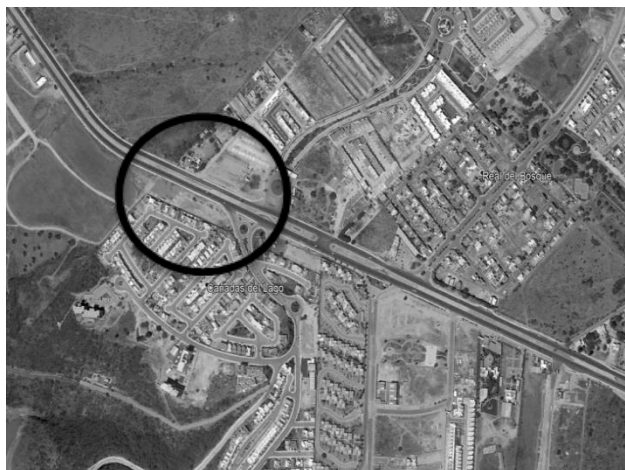
- I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad municipal correspondiente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- II. Hipoteca sobre inmuebles distintos de los que queden sujetos al régimen de propiedad en condominio, que basten para garantizar los montos o porcentajes previstos en este artículo; y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- III. Depósito en efectivo por el diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)..."

9. Que, en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 245 del Código Urbano de Estado de Querétaro lo siguiente; “... Artículo 245.** El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

La publicidad del condominio deberá contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado, así como el tipo de material que utilizará, el cual deberá ser acorde a lo manifestando en su presupuesto de obras. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)...”
10. Que el **24 de junio de 2020**, el **C. Juan Vicente Martínez Rubio, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Venta de Unidades Privativas para el condominio de tipo comercial que pretende denominarse “Plaza Cañadas”, ubicado en Carretera Estatal 411km 3+337.80 Rancho San Francisco Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060104001020021, el cual consiste en 25 unidades privativas (Sic.).
11. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/AI/792/2020** de fecha **26 de junio de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
12. Que en fecha **21 de enero de 2021**, el **C. Juan Vicente Martínez Rubio, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., anexa información en complemento a su solicitud, además de solicitar la Conformación de propiedad en condominio “Plaza Cañadas”, ubicado en la Carretera Estatal 411 Km 3+220, Municipio de Corregidora, Qro. (sic).
13. Para el seguimiento del numeral inmediato anterior, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/AI/140/2021 de fecha 25 de enero de 2021**, se solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica correspondiente.
14. En respuesta a lo anterior el **Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**, mediante oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/67/2021** remite la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/9/2021**, de la cual se desprende lo siguiente:

Ubicación:	Fusión de la fracción 2 y 3 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 Km 3+337.80	Superficie:	3,929.54 m ²
Ejido:	Rancho San Francisco	Uso de Suelo:	CS-6-30-At
Clave Catastral	06 01 040 01 020 021		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 14.1 Mediante Escritura Pública No. 114,889 de fecha **3 de agosto de 2017**, el Lic. Alejandro Maldonado Guerreo, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la persona moral denominada “Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro”, S.A. de C.V., en donde se nombra como Administrador Único al C. Juan Vicente Martínez Rubio.
- 14.2 Mediante Escritura Pública 49,715 de **fecha 22 de septiembre de 2017**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública Número 30 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa Ad Corpus que celebraron por una parte la sociedad mercantil Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V., representada por el señor Enrique Ruiz Velasco Márquez como vendedor y por la otra la sociedad mercantil denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., representada por el señor Juan Vicente Martínez Rubio, como parte compradora, respecto del predio identificado como Fusión de la fracción 2 y 3 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 Km 3+337.80, Rancho San Francisco.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al procedimiento de autorización del condominio establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el condominio comercial denominado “PLAZA CAÑADAS” cuenta con los siguientes antecedentes:

- 14.3 Mediante oficio DDU/DPDU/3115/2017 de fecha **4 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó el **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para 25 LOCALES COMERCIALES (COMERCIO Y SERVICIO) EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
- 14.4 Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** establecidos en el artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos deben estar vigentes durante todo el proceso de autorización del condominio, los cuales se acreditan de la siguiente manera:
 - a) Con oficio de folio SEMODUE/DM/020/2018 de fecha **21 de noviembre de 2018**, la Dirección de Movilidad, aprueba el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en 25 locales comerciales (comercio y servicios) en Régimen de Propiedad en Condominio.
Con oficio CEI/SC/01757/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 la Comisión Estatal de Infraestructura emite Autorización para acceso del predio condicionado a dar cumplimiento con los requerimientos en este vertidos.
 - b) Mediante oficio VE/1695/2017 de fecha **11 de octubre de 2017**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, para el predio ubicado en Carretera Estatal No. 411 km3+220 col. San francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
Con expediente VC-009-17-1 la Comisión Estatal de Aguas emitió con fecha del 13 de febrero de 2020 la Aprobación de los Proyectos de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial y Alcantarillado.
 - c) Mediante oficio No. 4686/2017 de fecha **12 de junio de 2017**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de los servicios para el predio ubicado en Carretera Estatal No. 411 km3+220 Col. San francisco, acceso a Cañadas del Lago, Municipio de Corregidora, Qro.
- 14.5 Con oficio DDU/DAU/1217/2018 de fecha **08 de mayo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorga el **Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para el condominio comercial “PLAZA CAÑADAS”, conformándose por las siguientes superficies:

RESUMEN	
CONCEPTO	SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	1,971.85 m ²
ÁREAS COMUNES	1,957.69 m ²
TOTAL	3,929.54 m²

- 14.6 Mediante oficio DDU/DAU/2911/2019 de fecha **18 de diciembre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio** para el condominio comercial "PLAZA CAÑADAS".
- 14.7 Por lo que ve a la **transmisión gratuita correspondiente al Área de Equipamiento Urbano del desarrollo inmobiliario "Plaza Cañadas"**, mediante sesión ordinaria de Cabildo se aprobó lo siguiente:
1. Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de agosto de 2018** mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del fraccionamiento Arroyo Hondo, identificándose que los lotes objeto del presente análisis cuentan con destino de "Reserva del Propietario".

No se presentó evidencia de que el desarrollador haya dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 189 del multicitado Código Urbano, respecto del plazo de sesenta días hábiles para que se realice la publicación y protocolización, así como el pago de impuestos y derechos señalados en la autorización de Relotificación, primeramente se deberá concluir el procedimiento inmobiliario para dicho fraccionamiento.
 2. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **22 de octubre de 2020** el H. Ayuntamiento de Corregidora, emitió la Autorización para la recepción de los lotes 23, 22 y 1 de la manzana 18, lote 1 de la manzana 3 y lote 43 de la manzana 16, todos del fraccionamiento Arroyo Hondo, con superficies de 114.388 m², 107.346 m², 70.980 m², 78.254 m² y 33.630 m² respectivamente, con superficie total de 404.598 m², en cumplimiento de lo establecido en los términos del artículo 156 Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro para el condominio comercial al que se denomina "Plaza Cañadas"; así como la autorización para que el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, representante legal de la persona moral Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., cubra la obligación de dicha transmisión en sustitución del C. Juan Vicente Martínez Rubio representante legal de la persona moral Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V.
15. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite la siguiente conclusión:
- 15.1 "...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificaron los documentos anexos a la solicitud, sin embargo se identificó que existen documentos pendientes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se **DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO** otorgar la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS Y DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL CONDOMINIO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA CAÑADAS" CONSISTENTE EN 25 LOCALES COMERCIALES...**"
16. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:
- 16.1. Toda vez que los lotes objeto de transmisión a título gratuito por concepto de equipamiento urbano tienen su origen en el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del fraccionamiento Arroyo Hondo y en virtud que a la fecha el desarrollador no ha presentado la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo a la protocolización e inscripción de la presente Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, **deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, condicionantes y pagos por derechos e impuestos, así como las respectivas inscripciones en el citado Registro Público de los siguientes Acuerdos:**
- a) Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2018 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del fraccionamiento Arroyo Hondo.

- b) El Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2020 por medio del cual se emite la autorización para la recepción de los lotes 23, 22 y 1 de la manzana 18, lote 1 de la manzana 3 y lote 43 de la manzana 16, todos del fraccionamiento Arroyo Hondo, con superficies de 114.388 m², 107.346 m², 70.980 m², 78.254 m² y 33.630 m² respectivamente, con superficie total de 404.598 m², en cumplimiento de lo establecido en los términos del artículo 156 Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro para el condominio comercial al que se denomina "Plaza Cañadas"; así como la autorización para que el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, representante legal de la persona moral Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V., cubra la obligación de dicha transmisión en sustitución del C. Juan Vicente Martínez Rubio representante legal de la persona moral Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., y;
- c) En un plazo que no exceda los 60 días naturales deberá hacer constar que los lotes resultantes del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2020, citado en el párrafo inmediato anterior, han sido transmitidos a favor del Municipio de Corregidora en cumplimiento del artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo que ve a la **Autorización para Venta de Unidades Privativas**:

- 16.2. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes **no serán susceptibles de subdivisión o fusión** y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 16.3. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"; por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- 16.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, por el **Dictamen Técnico de Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio "**PLAZA CAÑADAS**" deberá cubrir la cantidad de **\$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 16.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, por la **Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio "**PLAZA CAÑADAS**" deberá cubrir la cantidad de **\$2,955.00 (dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 16.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, por **impuesto por superficie vendible del condominio "PLAZA CAÑADAS"**, deberá cubrir la cantidad de **\$27,605.90 (veintisiete mil seiscientos cinco pesos 90/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Autorización de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**:

- 16.7. Deberá formalizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y al área encargada de Desarrollo Urbano no proveído.
- 16.8. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

- a) Artículo 148, *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente”; “Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular”; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, “El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa”.*
- b) Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza a favor de los condóminos, de manera proporcional, por el 25% del valor total de la construcción de las áreas comunes, la cual servirá para responder por su conclusión, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 940/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019. El monto de la fianza será por **\$4'681,739.01 (cuatro millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 01/100 M.N.)**, dicha póliza deberá contar con vigencia de un año a partir de la expedición del aviso de terminación de obra. Cumplido el plazo de la garantía sin que se hubieran presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador ante la asamblea de condóminos según sea su caso, debiendo enterar a esta Dirección de la existencia de la misma.
- c) Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a esta Dependencia el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este artículo, deberá mantener vigente la póliza de fianza con número 2529030 en la ciudad de México el 17 de febrero de 2021 por Sofimex, Institución de Garantías, S.A., por un importe de \$5'133,754.33 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) a favor del área encargada de Desarrollo Urbano en el Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio “PLAZA CAÑADAS”, la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.
- 16.9.** La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico por lo que los planos de matematización y sembrado, deberán ser verificado por el Director Responsable de Obra, el **Arq. Isidro Castro Rojas con Cédula Profesional 4737270** por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- 16.10.** Asimismo, se deberá hacer constar que la propuesta del Reglamento Interno del Condominio contenga por lo menos lo señalado en el Título Tercero Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del mencionado Código Urbano.
- 16.11.** Por lo que ve al pago por los Derechos que la presente genera y de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
- a) Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, por la emisión de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio “PLAZA CAÑADAS” deberá cubrir la cantidad de **\$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.
- 16.12.** En este contexto y toda vez que la presente se complementa con el anexo gráfico, deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo y una vez obtenidos

por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas todos los recibos de pago por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de "DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS", que contengan el proyecto de lotificación del condominio, en formato horizontal no menor a las dimensiones de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra.

16.13. Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión, así como de las condicionantes en esta referidas.

17. Que en base a los artículos 24 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el **artículo 226 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro**, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Plaza Cañadas" Condominio para el Condominio Comercial Denominado "Plaza Cañadas"** consistente en 25 locales comerciales, ubicado en Fusión de la fracción 2 y 3 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 Km 3+337.80, Ejido Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 040 01 020 021, con una superficie de 3,929.54 m², solicitado por la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el **artículo 226 Fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "Plaza Cañadas"** consistente en 25 locales comerciales, ubicado en Fusión de la fracción 2 y 3 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 Km 3+337.80, Ejido Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 040 01 020 021, con una superficie de 3,929.54 m², solicitado por la persona moral denominada Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro S.A. de C.V.

TERCERO.- La empresa **Construcción Especializada y Asesoría Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DIECISÉIS** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando y remitiendo constancias de dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Promotor.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **sesenta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 11 DE FEBRERO DE 2021. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----

DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios a favor de la persona moral EBRO COMERCIAL, S. de R.L. de C.V., respecto de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio inmueble identificado como la totalidad de una fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m2 y clave catastral 110210802001026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154 m2 y clave catastral 110210802001025. Dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Querétaro; 4 niveles de construcción 40% Área Libre de Construcción y Densidad Alta, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Se recibió en fecha 30 de septiembre de 2020, solicitud signada por el representante legal de Carburantes La Parada S.A. de C.V., solicitando autorización de cambio de uso de suelo respecto de bien inmueble identificado como fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte del Predio rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, que cuenta con clave catastral 110210866330024;*
2. *En fecha 24 de noviembre de 2020, se recibió escrito por parte de la persona moral denominada EBRO COMERCIAL S. de R.L. de C.V., presentando escrito en alcance a la solicitud descrita en el punto antecedente 1.*
3. *Se recibió opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/0962/2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como TECNICAMENTE VIABLE la petición formulada por los solicitantes. Se inserta a continuación:*



296
El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021



Secretaría del
Ayuntamiento

20 ENE. 2021

RECIBIDO

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

El Marqués, Qro., a 08 de enero de 2021.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a sus oficios No. SAY/DT/0008/2020-2021, de fecha 01 de octubre del presente año, ingresado a ésta Secretaría el día 08 de octubre de 2020, y SAY/DT/0774/2020/2021 de fecha 25 de noviembre del presente año, ingresado a esta Secretaría el día 26 de noviembre de 2020, mediante los cuales adjunta copia del escrito signado por el C. Pablo Virueña Costa, en calidad de Representante Legal de la persona moral "CARBURANTES LA PARADA", S.A. DE C.V., mediante el cual a manera de síntesis solicita: "...se autorice el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS) para Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia, respecto del inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro..."; así como el escrito signado por el C. Carlos Bozalongo Antoñanzas, en calidad de Representante Legal de la persona moral "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual a manera de síntesis solicita: "...que en alcance a la solicitud del C. Pablo Virueña Costa, Representante Legal de CARBURANTES LA PARADA, S.A. DE C.V., se autorice el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS) para Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia, respecto del inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro...", por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Con escrito sin fecha, el C. Pablo Virueña Costa, en calidad de Representante Legal de la persona moral "CARBURANTES LA PARADA", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis "...en relación al inmueble identificado como la totalidad de una fracción el peñasquito, que formó parte del predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Qro., actualmente Carretera Estatal 420, KM 5+500, El Durazno, Municipio de El Marqués, mismo que cuenta con clave catastral número 110 210 866 330 024; acudo a usted de la manera más atenta a solicitar se autorice el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS) para Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia.

Lo anterior debido que es mi intención llevar a cabo el proyecto de Una Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia y la Dirección de Desarrollo Urbano me informa que el predio en cuestión está clasificado como HM-4-40-At (Habitacional mixto, cuatro niveles, 40% área libre, alta densidad) ...".

2. Mediante escrito signado por el C. Carlos Bozalongo Antoñanzas, en calidad de Representante Legal de la persona moral "EBRO COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.", ingresado a la Secretaría del



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
 ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS

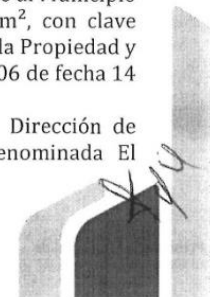
Ayuntamiento el pasado 30 de septiembre de 2020, a manera de síntesis *"...en relación al inmueble identificado como la totalidad de una fracción el peñasquito, que formo parte del predio Rancho El Durazno, que a su vez formo parte de la Exhacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Qro., actualmente Carretera Estatal 420, KM 5+500, El Durazno, Municipio de El Marqués, mismo que cuenta con clave catastral número 110 210 866 330 024; acudo a usted de la manera más atenta a **ingresar en alcance a la solicitud del el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), ingresada a nombre del Arrendatario PABLO VIRUEÑA COSTA Representante Legal de CARBURANTES LA PARADA, S.A. DE C.V.***

Lo anterior debido que es mi intención llevar a cabo el proyecto de Una Estación de Servicio (gasolinera) y Tienda de Conveniencia..."

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo de cualquier predio, previsto en los artículos 58, 120, 320, 326 y 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y artículo 8 del Reglamento de Construcción del municipio de El Marqués, Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo, y aplicables, las personas morales denominadas "CARBURANTES LA PARADA", S.A. DE C.V. y EBRO COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., han presentado copia simple de la siguiente documentación:

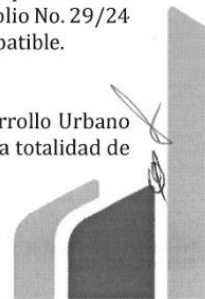
- a) Escritura Pública 11,025 de fecha 6 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito de la Notaria Pública número 26 de esta Demarcación Notarial, en la cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa denominada "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 3 de marzo de 2008, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico 32559-1;
- b) Escritura Pública 11,031 de fecha 7 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito de la Notaria Pública número 26 de esta Demarcación Notarial, en la cual se hizo constar el contrato de compraventa a favor de la persona moral denominada "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., respecto del inmueble identificado como totalidad de una Fracción denominada El Peñasquito, que formo parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex -Hacienda de Miranda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 01-00-03.6235m², con clave catastral 11 02 108 66 330 024, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00093664/0006 de fecha 14 de mayo de 2008;
- c) Certificado de Numero Oficial con Folio: DDU/NO-3051/10, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, para el predio Fracción denominada El





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
 ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS

- Peñasquito, que formó parte del predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Qro.;
- d) Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de abril de 2020, que celebran por una parte "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., por medio de su representante legal el C. Carlos Bozalongo Antoñanzas, a quien en lo sucesivo se denominará "El Arrendador" y por otra parte "CARBURANTES LA PARADA, S.A. DE C.V.", por medio de su representante el C. Pablo Virueña Costa, a quien en lo sucesivo se denominará "El Arrendatario", en su Declaración número IV, a la letra dice:
- "...Que es voluntad otorgar en arrendamiento con una superficie de 2,940m² "El inmueble" a "El Arrendatario" y que celebra el presente contrato libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión y/o cualquier vicio del consentimiento, con las siguientes medidas y colindancias.*
- Al Norte en: 42.00 metros con resto de la propiedad;
 - Al Sur en: 42.00 metros con derecho de vía de la Carretera Querétaro – Los Cues;
 - Al Oriente en: 70.00 metros con resto de la propiedad y
 - Al Poniente en: 70.00 metros con propiedad del Dr. Arsenio Fernández Fernández...";
- e) Escritura Pública 39,939 de fecha 14 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número 15 de esta Demarcación, hizo constar la protocolización del acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "CARBURANTES LA PARADA", S.A. DE C.V., celebrada el día 17 de abril de 2020, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico 44192.;
- f) Oficio de fecha 26 de junio de 2020, esta Secretaría emitió el Oficio No. DUS-0164/2020, en atención al C. Carlos Bozalongo Antoñanzas, representante de la empresa denominada "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., en el cual se hizo de su conocimiento que el giro solicitado para una Estación de Servicio (Gasolinera) y Tienda de Conveniencia para el predio en comento, se encuentra como no compatible de conformidad al Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 43, Tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, asimismo, se corroboró que cuenta actualmente con uso de suelo, **HM-4-40-At (Habitacional Mixto, 4 niveles, 40% de área libre, alta densidad)**.
- Sin embargo, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 13 de marzo de 2015, e inscrito bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015. el giro anteriormente citado se encuentra como compatible.
- g) Oficio DDU/CT/0472/2020 de fecha 16 de julio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la subdivisión del predio identificado como la totalidad de





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
 ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS

una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 10,003.6235m², con clave catastral 11 02 108 66 330 024, Municipio de El Marqués, Qro., quedando de la siguiente manera:

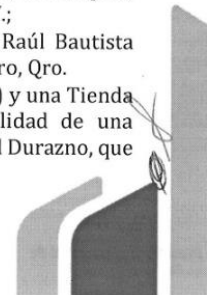
Fracción 1, con una superficie de 3,000.8081m²; y
 Fracción 2, con una superficie de 7,002.8154m².

h) Escritura Pública 1,358 de fecha 14 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, hizo constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios a solicitud de la sociedad mercantil "EBRO COMERCIAL", S.A. de C.V., respecto del Oficio de Autorización DDU/CT/0472/2020 número de Oficio SUB-088/20 de fecha 16 de julio de 2020, quedando lo siguiente:

- Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026;
- Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025;

Subdivisión debidamente inscrita en el Registro Público de a Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00632107/0001, 00632108/0001 de fecha 30 de octubre de 2020.

- i) Estudios Técnicos presentados:
- Informe Preventivo de fecha junio 2020, emitido por la Ing. Viridiana Ponce Pérez, a favor de la empresa "CARBURANTES LA PARADA", S.A. DE C.V., representante legal C. Pablo Virueña Costa, respecto del proyecto la Estación de Servicio se ubicará en Km 5+530 en Carretera Estatal 420, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76208, con superficie total de 2,940.00m²;
 - Estudio de Geotecnia de fecha julio de 2020, elaborado por el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, para el proyecto: Construcción de Carril de Acceso a la Estación de Servicio "E.S. HIPICO GRACOIL", ubicada en Carr. Estatal 420. El Rosario, El Marques, Qro., a solicitud de la empresa "CARBURANTES LA PARADA", S.A. DE C.V.;
 - Estudio Hidrológico de fecha 21 de agosto de 2020, elaborado por Raúl Bautista Camacho, para el proyecto: Estación de Servicio Gracoil-Hípico, Querétaro, Qro.
 - Estudio de Impacto Urbano, para una Estación de Servicios (Gasolinera) y una Tienda de Conveniencia (Gracoil-Hípico), predio identificado como la totalidad de una Fracción denominada El Peñasquito que formó para del predio Rancho el Durazno, que





El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
SAY/DT/0774/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

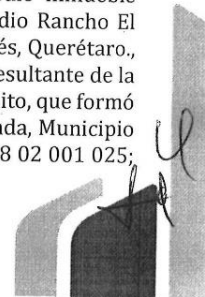
- a su vez formo parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, a solicitud de la empresa "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V.
- Estudio de Ingeniería Vial, para una Estación de Servicios (Gasolinera) y una Tienda de Conveniencia (Gracoil-Hípico), respecto del predio identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formo parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, a solicitud de la empresa "EBRO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V."
 - j) Identificación Oficial, del C. Pablo Costa Virueña, emitida por el Instituto Nacional Electoral; y
 - k) Pasaporte No. XDA952516 a favor del C. Carlos Bozalongo Antoñanzas.

ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar **opiniones técnicas sobre asuntos referentes cambio de uso de suelo**.

Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificó diversos aspectos, señalando el siguiente:

- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico (POEL) del Municipio de El Marqués, Qro., instrumento básico para la Planeación Ambiental aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de Febrero del 2015, Acta No. AC/011/2014-2015, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 72, de fecha 28 de septiembre de 2015, el predio en cuestión se encuentra en su totalidad en la UGA No. 50 "Zona Urbana Sur-Poniente", con política de Desarrollo Urbano; siendo compatible con los usos de suelo: Desarrollo Urbano (DU), Comercio y Servicios (CS), Industria (I), Turismo Alternativo (TA), Conservación Forestal (CF), Infraestructura General (IFG), Infraestructura Rural (IFR).
- Por cuanto ve, a la ubicación de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formo parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formo parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025;





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
**ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS**

se tiene que se encuentran dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 8 de junio de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 3 de marzo de 2020, se corroboró que el predio cuenta con uso de suelo, **Habitacional Mixto (HM-4-40-At)**, para su puntual conocimiento el uso de suelo antes citado, se lee de la siguiente manera: *Habitacional Mixto, 4 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad Alta.*

- De conformidad a la petición de los giros para Tienda de Conveniencia y Estación de Servicio (Gasolinera) para desarrollar en la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026, se verificó en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo anexa al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., que el giro pretendido para Tienda de Conveniencia si tiene compatibilidad con el Uso de Suelo actual del predio.

Sin embargo, el giro para Estación de Servicio (gasolinera) no tiene compatibilidad con el Uso de Suelo actual del predio, por esta razón el solicitante promueve su Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios.

- De conformidad a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo.
- En la zona de estudio se detectan establecimientos de diversos giros de tipo comercial, las cuales no rompen con el sector productivo de la zona, generando un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento.
- La Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; en la cual se pretende desarrollar la Tienda de Conveniencia y Estación de Servicio (Gasolinera), mide 42.00m en su colindancia SUR con Derecho de Vía de la Carretera Querétaro - Los Cuez actualmente Carretera Estatal No. 420.
- La sociedad mercantil "EBRO COMERCIAL", S.A. de C.V., acredita la propiedad del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
 ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS

con la Escritura Pública 1,358 de fecha 14 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, mediante el cual se hizo constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios a solicitud de la sociedad mercantil "EBRO COMERCIAL", S.A. de C.V., respecto del Oficio de Autorización DDU/CT/0472/2020; número de Oficio SUB-088/20 de fecha 16 de julio de 2020, quedando lo siguiente:

- Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026;
- Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera dentro del ámbito de nuestra competencia **TÉCNICAMENTE VIABLE**, el **CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO A COMERCIO Y SERVICIOS** a favor de la persona moral "EBRO COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., respecto de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025; **modificando únicamente la literal del Uso de Suelo, dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro.; 4 Niveles de Construcción, 40% Área Libre de Construcción y Densidad Alta.**

OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

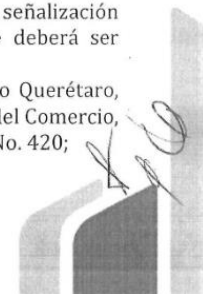
Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a presentar:





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS

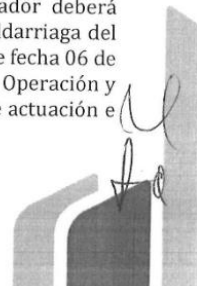
1. En el supuesto de que el H. Ayuntamiento de este Municipio, apruebe el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios, respecto de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025; **se modificará únicamente la literal del Uso de Suelo, dejando a salvo los elementos de la nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro.; 4 Niveles de Construcción, 40% Área Libre de Construcción y Densidad Alta.**
2. El solicitante deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
3. Previo a solicitar la Autorización de Dictamen de Uso de Suelo ante esta Secretaría, deberá presentar:
 - 3.1. La actualización de los Estudios Técnicos por la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025; con la aprobación de los mismos por las Dependencias correspondientes;
 - 3.2. Autorización de acceso carretero de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, mediante la cual se solicite su aprobación al proyecto de señalización que se propone o en su caso mejorar la señalización existente, así como contemplar carriles de aceleración y desaceleración que deberá ser autorizado por dicha instancia; y
 - 3.3. Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado Querétaro, debidamente protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en caso se sufrir afectación por una futura ampliación sobre la Carretera Estatal No. 420;





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
SAY/DT/0774/2020-2021
ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
A COMERCIO Y SERVICIOS

4. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes;
5. La Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081m² y clave catastral 11 02 108 02 001 026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154m² y clave catastral 11 02 108 02 001 025; quedan sujetos al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado, para el uso de suelo de Comercio y Servicios;
6. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría;
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido;
8. El propietario deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dicha instancia, en caso de ser aplicable a su proyecto derivado de la actividad a realizar;
9. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 24, Fracción V, Numeral 5, inciso a); por la cantidad de **\$108,639.35 (ciento ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 35/100 M.N.)**.
10. De conformidad con los artículos 1 fracción I y 343 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 11 y 12 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., el desarrollador deberá considerar los factores de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro., así como a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los programas parciales de Desarrollo Urbano, áreas de actuación e





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0962/2020
 NOTA DE TURNO: 1265/2020 y 1570/2020
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0008/2020-2021
 SAY/DT/0774/2020-2021
 ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA
 CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO
 A COMERCIO Y SERVICIOS

instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo, para el uso de suelo **COMERCIO Y SERVICIOS**.

Asimismo, el solicitante deberá respetar para el presente proyecto, lo siguiente:

NOMENCLATURA:	CS-4-40-At
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	60%
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	2.4
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	10% mínimo
DENSIDAD:	ALTA
ÁREA LIBRE:	40%
No. DE NIVELES:	4
ALTURA MÁXIMA:	18.00m

11. El presente, **NO AUTORIZA** el inicio de obras de urbanización, construcción en el predio y su funcionamiento, asimismo, no exime de tramitar y obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que por razones de competencia correspondan emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal y/o Municipal. Por tal motivo, el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será motivo de **REVOCACIÓN** del presente documento, con independencia del inicio del procedimiento administrativo que corresponda para la determinación de las sanciones que correspondan.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EA/MM/JLMG/CAA
 C.C.P. Archivo/Minutario



4. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, respecto de la solicitud de la persona moral denominada EBRO COMERCIAL S. de R.L. de C.V., consistente en solicitud de Cambio de Uso de Suelo de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio inmueble identificado como la totalidad de una fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m² y clave catastral 110210802001026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154 m² y clave catastral 110210802001025, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

El caso que nos ocupa, el solicitante hace referencia al cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), para lo que primeramente la Secretaria de Desarrollo Sustentable del análisis del Programa de Ordenamiento Ecológico, establece que el predio objeto de la presente (mismo que se encuentra subdividido en dos fracciones), se encuentra en su totalidad en la UGA (Unidad de Gestión Ambiental) No. 50 "Zona Urbana Sur-Poniente", con Política de Desarrollo Urbano; siendo compatible con los usos de suelo: Desarrollo Urbano (DU), Comercio y Servicios (CS), Industria (I), Turismo Alternativo (TA), Conservación Forestal (CF), infraestructura General (IFG), Infraestructura Rural (IFR). Y de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, se corroboró que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto (HM-4-40-At), siendo compatible con el giro de Tienda de Conveniencia, en el mismo sentido se detecta que la zona de estudio esta conformada con establecimientos de diversos giros de tipo comercial, que generan un impulso en la economía local de la zona.

En relación a lo anterior se tiene que en sesión de cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020 se aprobaron los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismos que en el apartado 2.4.1 contemplan los Cambios de Uso de Suelo, teniendo como una de las modalidades para la solicitud del cambio de uso de suelo, solamente Modificando la Literal del Uso de Suelo. Razones por las que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a la petición del promovente emitió su viabilidad de cambio de uso de suelo de habitacional mixto a comercio y servicio, dejando a salvo los literales restantes, ya que con el uso de suelo comercio y servicio, el solicitante podrá obtener el Dictamen de Uso de Suelo factible para los giros pretendidos, siendo Tienda de Conveniencia y Estación de Servicio

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
- II. A XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto a Comercio y Servicios a favor de la persona moral EBRO COMERCIAL, S. de R.L. de C.V., respecto de la fracción 1, resultante de la subdivisión del predio inmueble identificado como la totalidad de una fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m2 y clave catastral 110210802001026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154 m2 y clave catastral 110210802001025. Dejando a salvo los elementos de nomenclatura de la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Querétaro; 4 niveles de construcción 40% Área Libre de Construcción y Densidad Alta. En términos de la opinión técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, inserta en el ANTECEDENTE 3. Para quedar de la siguiente manera:

- Comercio y Servicios, 4 Niveles de Construcción, 40% de Área Libre de Construcción, Densidad alta (CS-4-40-At), debiendo el solicitante respetar lo siguiente:

NOMENCLATURA:	CS-4-40-At
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS):	60%
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS):	2.4
COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO (CAS):	10% mínimo
DENSIDAD:	ALTA
ÁREA LIBRE:	40%
No. DE NIVELES:	4
ALTURA MÁXIMA:	18.00m

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués para el cambio de Uso de Suelo. Para lo que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable realice las determinaciones conducentes al solicitante, señalando los procedimientos que resulten necesarios.

TERCERO. Previo a la solicitud de autorización de Dictamen de Uso de Suelo, el solicitante deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable lo siguiente:

3.1 - La actualización de los estudios Técnicos por la Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio Inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m² y clave catastral 110210802001026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154 m² y clave catastral 110210802001025; con la aprobación de los mismos por las dependencias correspondientes.

3.2 - Autorización de acceso carretero de Fracción 1 resultante de la Subdivisión del Predio Inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m² y clave catastral 110210802001026; por la Comisión Estatal de infraestructura de Querétaro, mediante la cual se solicite su aprobación al proyecto de señalización que se propone o en su caso mejorar la señalización existente, así como contemplar carriles de aceleración y desaceleración que deberá ser autorizado por dicha instancia; y

3.3 – Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, debidamente protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en caso de sufrir afectación por una futura ampliación sobre la carretera estatal no. 420.

CUARTO. – El solicitante deberá dar cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la autorización de estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondiente.

QUINTO. – La Fracción 1, resultante de la Subdivisión del Predio Inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex

Hacienda de Miranda, municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 3,000.8081 m2 y clave catastral 110210802001026; Fracción 2, resultante de la Subdivisión del Predio inmueble identificado como la totalidad de una Fracción El Peñasquito, que formó parte del Predio Rancho El Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 7,002.8154m2 y clave catastral 110210802001025; quedan sujetos al presente procedimiento de cambio de uso de suelo, deberán respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana que corresponde, para el uso de suelo de Comercio y Servicios.

SEXTO. – El solicitante deberá participar con su parte proporcional en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso le sean indicadas por el H. Ayuntamiento o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO. – El solicitante deberá obtener las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

OCTAVO. – El propietario deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo sustentable del Estado de Querétaro, debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dicha instancia en caso de ser aplicable a su proyecto derivado de la actividad a realizar.

NOVENO. – El solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de cambio de uso de Suelo, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, artículo 24 fracción V numeral 5, inciso a) por la cantidad de **\$108,639.35 (ciento ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 35/100 M.N.).**

DECIMO. – De conformidad con los artículos 1 fracción I y 343 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 11 y 12 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, el solicitante deberá considerar los factores de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, así como a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó los Lineamientos de operación y Aplicación de la normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo, para el uso de suelo COMERCIOS Y SERVICIOS.

DECIMO PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por una ocasión, sin contar en ellos los de la publicación; así como dos veces en un periódico de mayor circulación. Mediando un plazo mínimo cinco días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida. Así como la encargada de conducir la tramitología correspondiente para la protocolización por parte del solicitante.

DECIMO TERCERO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

DECIMO CUARTO. – El presente no autoriza el inicio de obras de urbanización, construcción en el predio y su funcionamiento, así mismo no exime de tramitar y obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones que por razones de competencia correspondan emitir a otras autoridades, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia, Federal, Estatal y /o Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Desarrollo Sustentable...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE MARZO DE 2021, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su voto a favor de la iniciativa de la "Ley que adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", de la forma siguiente:

“ ...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada.
3. Para la procedencia de las referidas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, tal y como lo dispone el citado artículo 39 de la norma fundamental del Estado de Querétaro.
4. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
5. Mediante oficio de fecha 18 de marzo del 2021 los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera y Ricardo Caballero González, en su calidad de Presidente y Primer Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de El Marqués el Proyecto de “LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, aprobado en la Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de marzo del 2021 y remitido a la Secretaría de Ayuntamiento el día 18 de marzo del 2021, para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Querétaro, siendo el siguiente:



Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación

1275



Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de marzo de 2021
Oficio SSP/1713/21/LIX
Exp. N° 1/1931/LIX
Ayuntamiento



18 MAR 2021
13:30h
Original

RECIBIDO

**AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado, celebrada el 18 de marzo de 2021, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento el proyecto de "LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO" a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**

c.c.p. Expediente/Minutario
LGAH/RGG/PC/MGv/iam

“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

2. Que en los últimos 30 años, la mejora regulatoria se ha convertido en una política pública de relevancia para la construcción de un Estado incluyente y moderno, así como para la promoción de una economía diversificada e innovadora. A través de un sistema de gobernanza, se han sumado diversos actores sociales, empresariales y gubernamentales para la construcción de un Estado que cuente con un marco regulatorio con normatividad clara y trámites simples para la ciudadanía y la comunidad empresarial en México.

3. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

4. Que por publicación en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 2017, fue reformado el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dio pauta a la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018 en ese mismo medio de difusión del Gobierno Federal. Con esa reforma se estableció la obligación a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios; además de la creación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria,



“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



como una instancia de coordinación entre las autoridades integrantes, en apego a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria que para tal efecto se emita.

5. Que en consecuencia a lo anterior y en atención al Transitorio Quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Legislatura del Estado de Querétaro expidió la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 3 de octubre de 2018, y cuyo objeto en primer término fue establecer las bases y principios en materia de mejora regulatoria dentro de esta Entidad Federativa, y en segundo lugar, regular la actuación de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

6. Que desde los primeros esfuerzos para implementar la política de mejora regulatoria, ésta ha demostrado tener efectos perceptibles para el funcionamiento del aparato gubernamental y su relación con los ciudadanos. Por el lado de las autoridades que implementan la regulación, la mejora regulatoria permite generar instituciones eficaces que se orienten a obtener el mayor valor posible con los recursos disponibles. Por el lado de la ciudadanía, esta política se ve reflejada en la vida cotidiana al promover una mejor interacción con el gobierno, de una manera transparente y participativa; disminuyendo la discrecionalidad por parte de los servidores públicos, y con ello cerrando los espacios susceptibles a la corrupción. Mientras que, para las empresas, la mejora regulatoria se traduce en contar con instituciones con procesos ágiles, trámites eficaces y regulaciones que faciliten el ambiente para hacer negocios.

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2018-2021, en su Eje Querétaro con Buen Gobierno, prevé como Estrategia V.3, denominada “Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro”, y como línea de acción, promover la mejora regulatoria en las instituciones de gobierno.

8. Que en fecha 30 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, misma que tiene como finalidad consolidar, con una visión a largo plazo, la política pública de mejora regulatoria en todos los órdenes de gobierno, al ser el instrumento programático tendiente a garantizar que los sujetos obligados den cumplimiento a los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 21 de la disposición legal citada.

9. Que bajo este contexto surge el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, ente ciudadano que tiene como finalidad la de coadyuvar en la evaluación tanto de la política pública de mejora regulatoria, así como del cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional por parte de los sujetos obligados, motivo por el cual dicho ente ciudadano, debidamente regulado, se



“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



auxilio del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), de conformidad con los artículos 31 y 38, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria y el Objetivo 8, estrategia 5, de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, para evaluar las políticas, instituciones y herramientas en materia de mejora regulatoria de las Entidades Federativas.

10. Que por consiguiente, durante el periodo de enero a abril del presente año, el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria implementó el Indicador Subnacional (ISMR) 2019, invitando a participar a las 32 Entidades Federativas que integran a la Federación, colocando al Estado de Querétaro en la posición número cuatro como resultado de la aplicación de la política de mejora regulatoria en la Entidad; empero, como resultado de dicha evaluación se obtuvo que una de las áreas de oportunidad es la de robustecer el marco legal estatal, que regule la materia que nos ocupa, más aún, llevando la política pública al marco Constitucional Local.

11. Que así, la incorporación de la política pública de mejora regulatoria en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro promoverá que las autoridades gubernamentales, en todos los ámbitos de gobierno, implementen de forma permanente, continua y coordinada, acciones encaminadas a mejorar la gestión pública, así como la simplificación de las regulaciones y la prestación de los trámites y servicios, desde la Ley Suprema de la Entidad.

12. Que derivado de lo antes señalado, esta Quincuagésima Novena Legislatura considera esencial atender al principio de legalidad plasmando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera tal que se fomente la cultura de certeza jurídica en el actuar de las autoridades, a fin de dotar de concordancia las disposiciones normativas que regulan la política de mejora regulatoria en el Estado de Querétaro

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,

ARTÍCULO 2. En el Estado...

La mujer y...



“Los lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



El Estado garantizará...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

El derecho a...

Autoridades y ciudadanos...

Las autoridades competentes...

El uso de...

Es derecho de...

Para favorecer la...

El sistema penitenciario...

El Estado respeta...

Las autoridades del...

A efecto de consolidar el desarrollo económico y social del Estado de Querétaro de manera integral y sustentable, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán de manera continua, coordinada y permanente, la política de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como los demás objetivos que establezcan los ordenamientos en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



“Las lenguas indígenas son el canal de la diversidad cultural de nuestra nación”



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)

Av. Fray Luis de León No. 2828,
C.P. 76180, Desarrollo Centro Sur
Tel. 442 091 81 00,
Santiago de Querétaro, Qro.
www.legislaturaqueretaro.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su **voto a favor** de la iniciativa de la “LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, que es parte integrante del presente y se encuentra inserta en el CONSIDERANDO 5 (QUINTO) de éste Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO -----

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó el Cambio de Denominación de antes "Valles del Campanario" ahora "Valles, Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 192,113.755 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 198, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en fecha 15 de febrero de 2021 escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como Representante Legal de la empresa CECSA de Querétaro del centro S.A. de C.V., como fideicomitente y fideicomisaria B, representado a Banco INVEX S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero como fiduciaria del fideicomiso irrevocable de administración número 3367; quien solicita Cambio de Denominación del Fraccionamiento, Relotificación de Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento Valles del Campanario.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 03/2021, Opinión técnica signada por el Director de Desarrollo Urbano, relacionada a la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, quien solicitó el Cambio de Denominación, Relotificación de Fraccionamiento, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización para las etapas 1,2,3 y 4, del fraccionamiento "Valles del Campanario",

“ ...

<p>OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA <u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u></p>		<p>FOLIO:003/2021</p>
<p>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</p>		
<p><u>INTERESADO:</u> ING. ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. Como Fideicomitente y fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367</p>		
<p><u>DIRECCIÓN:</u> Juan Caballero y Osio 298, Colonia Bosques del Acueducto, Querétaro, Qro., CP 76020</p>	<p>NOTA DE TURNO:</p>	<p>0285/2021</p>
	<p>FECHA DE SOLICITUD:</p>	<p>16 de febrero de 2021</p>
	<p>FECHA DE ATENCIÓN:</p>	<p>16 de febrero de 2021</p>

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, solicito ante la Secretaría de Ayuntamiento el Cambio de Denominación, Relotificación de Fraccionamiento, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización para las etapas 1,2,3 y 4, así como la Venta de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento “Valles del Campanario”, con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado “San Salvador” dentro de este municipio de El Marqués.

2. INTERÉS JURÍDICO:

2.1 Mediante instrumento público No. 35,777 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 15 de diciembre de 2017, se hace constar el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMEOR 3367, que celebran por una parte los señores ÁNGEL SÁMANO SUÁREZ, RICARDO SÁMANO SUÁREZ, MARÍA ELENA SÁMANO SUÁREZ Y ALFREDO SÁMANO SUÁREZ, representados de su apoderado el señor ANDRES SÁMANO RUÍZ, a quien se le denomina de manera conjunta como la FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIA “A”, de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado, el señor Ingeniero ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ, a quien se le denomina indistintamente como la FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIA “B” y de una tercera y última parte BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, representada por su Delegado Fiduciario, el Licenciado Carlos Mercado Villalobos, como LA FIDUCIARIA.

2.2 Copia simple de la escritura pública No. 37,108 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 8 de julio de 2018, , mediante el cual BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMEOR 3367, otorga poder especial en favor de la sociedad denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para que sean ejercidos por sus apoderados legales los señores ALEJANDRO ZENDEJAS HERNÁNDEZ y/o LUIS MIGUEL RIVAS LOPEZ.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Valles del Campanario" y nomenclatura oficial de vialidades ubicado en el predio demominado San Salvador, identificado con la clave catastral 110100104996001 y superficie de 192,113.755 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.,

3.2 Mediante oficio SAY/DT/01924/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fecha 15 de Febrero de 2021, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. como Fideicomitente y fideicomisaria B, representado a Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 3367, solicito ante la Secretaría de Ayuntamiento el Cambio de Denominación, Relotificación de Fraccionamiento, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización para las etapas 1,2,3 y 4, así como la Venta de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento "Valles del Campanario", con clave catastral 110100104996001 ubicado en la Fracción restante de terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador" dentro de este municipio de El Marqués.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para **Cambio de Denominación de Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación de Fraccionamiento**, previstas en los artículos 146, 160, 162, 163 Y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 89 y 93, fracción II y V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, al fraccionamiento que pretende ahora denominarse "Valles" ha presentado la siguiente documentación:

4.1 Mediante oficio DDU/CEC/1761/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió cumplimiento de condicionantes establecidas en Opinión Técnica emitida por la Coordinación de Ecología expuesta en el oficio DDU/CEC/1652/2018 de fecha 25 de julio de 2018, para el desarrollo habitacional denominado "Valles del Campanario".

4.2 Copia simple del oficio SEDESU/092/2019 de fecha 13 de agosto de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, emitió cumplimiento de condicionantes establecidas en Opinión Técnica en materia ambiental de fecha 25 de julio de 2018, con número de oficio DDU/CEC/1652/2018, para el desarrollo habitacional denominado "Valles del Campanario".

4.3 Copia simple del oficio SEDESU/351/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió autorización en materia de impacto ambiental exclusivamente para un conjunto habitacional de 318 viviendas, del Fraccionamiento Valles del Campanario.

4.4 Copia simple del Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C65-9056 de fecha 13 de diciembre de 2018, correspondiente al pago de derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades.

- 4.5 Copia simple del Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C65-9053 de fecha 13 de diciembre de 2018, correspondiente al pago de Inspección y Verificación Física y Documental.
- 4.6 Copia simple del Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C65-9054 de fecha 13 de diciembre de 2018, correspondiente al pago de derechos por Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- 4.7 Copia simple del Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C65-9055 de fecha 13 de diciembre de 2018, correspondiente al pago de derechos por Dictamen Técnico de Referente a los Avances de Obras de Urbanización.
- 4.8 Copia simple de los Recibos de Ingresos con No. de Serie y Folio C65-9058 y C65-9057 de fecha 14 de diciembre de 2018, C65-9062 y C65-9063 de fecha 17 de diciembre de 2018, correspondiente al pago de derechos por supervisión.
- 4.9 Copia simple de las publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 04 y 18 de enero de 2019 del Acuerdo descrito dentro del antecedente 3.1 de la presente opinión.
- 4.10 Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 18 y 25 de enero de 2019 del Acuerdo descrito dentro del antecedente 3.1 de la presente opinión.
- 4.11 Copia simple del oficio SEMOV/DGM/2019/335 de fecha 26 de febrero de 2019 mediante el cual la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, emitió Opinión Técnica de Capacidad Vial respecto al desarrollo habitacional Lomas del Campanario Norte y Valles del Campanario.
- 4.12 Copia simple del oficio SEDESU/0159/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, emitió cumplimiento de condicionantes expuestas mediante oficios Nos. DDU/CEC/1761/2018 y DDU/CEC/1652/2018.
- 4.13 Copia simple de la escritura pública No. 39,728 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry Titular de la Notaría Pública No. 33 del Estado de Querétaro, Qro., de fecha 20 de marzo de 2019, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018 otorgó el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorización del Fraccionamiento en Cuatro Etapas, Denominación como "Valles del Campanario", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de Calles, éstos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio Identificado como "Valles del Campanario", la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 04 de octubre de 2019.
- 4.14 Copia simple de la escritura pública No. 769 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García Titular de la Notaría Pública No. 33 del Estado de Querétaro, Qro., de fecha 12 de julio de 2019, se formalizó la transmisión de propiedad a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes, Plaza Pública y Vialidades del fraccionamiento "Valles del Campanario", la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00613691/0002, 00613690/0002, 00613692/0002, 00613693/0002, 00613694/0002, 00613695/0002, 00613696/0002, 00613697/0002, 00613698/0002, 00613699/0002, 00613700/0003, 00613701/0002, 00613702/0003, 00613703/0002, 00613704/0002, 00613705/0003 en fecha 04 de octubre de 2019.
- 4.15 Presenta copia del proyecto de Drenaje Sanitario validado por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A, de C.V., condicionada la participación del desarrollador en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de acuerdo al gasto de aportación correspondiente.
- 4.16 Mediante oficio DDDF/01393/2020, SCG-10844-20, scg-12304-20 de fecha 17 de agosto de 2020, la Comisión Estatal de Aguas emitió factibilidad del servicio de agua potable. Alcantarillado y drenaje pluvial 10 Locales Comerciales, localizados en la Fracción restante del terreno rústico denominado El Salvador, ubicado en Términos del municipio de El Marqués, Qro., desarrollo "Valles del Campanario", vigente al 17 de febrero 2021.
- 4.17 Copia simple del oficio No. SEDESU/324/2020 de fecha 7 de octubre 2020 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió autorización en materia de impacto ambiental para la ampliación de 94 viviendas correspondientes al proyecto habitacional denominado "fraccionamiento Valles del Campanario" adicionales a las 318 autorizadas, resultando en un total de 412 viviendas en una superficie de 192, 113.755 m2.
- 4.18 Copia simple del oficio EVIA/0010/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Autorización del Estudio de Impacto Vial respecto al fraccionamiento habitacional con 10

locales para comercio y servicio ubicado en la Fracción Restante de Terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador", Municipio de El Marqués, Qro.

4.19 Mediante Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas emitió Punto de descarga sanitaria y pluvial de desarrollo "Valles del Campanario" del municipio de El Marqués, Qro., estableciéndole al desarrollador los requerimientos técnicos necesarios para el manejo de los escurrimientos debiendo presentar el proyecto ejecutivo ante dicha dirección para su autorización, así la celebración de un convenio de descargas con Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V.

4.20 Copia simple del oficio EURB/0008/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Autorización del Estudio de Impacto Urbano respecto al fraccionamiento habitacional con 10 locales para comercio y servicio ubicado en la Fracción Restante de Terreno proveniente del predio rústico denominado "San Salvador", Municipio de El Marqués, Qro.

4.21 Copia simple del oficio SEDESU/DMA/1164/2020, de fecha 21 de diciembre del 2020, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen de Desmonte, limpieza de terreno, derribo, poda y trasplante, para ejecutar el proyecto denominado "Valles del Campanario".

4.22 Copia del comprobante de impuesto predial 2021 para la clave catastral 110100104996001 con número de recibo F18-3308, fecha 20/01/2021 y número de pase a caja 256556.

4.23 Copia del oficio folio VBPR-0003/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, mediante el cual esta Secretaría emitió Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado antes "Valles del Campanario" y que pretende denominarse en lo subsecuente "Valles" ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m²., el cual consiste en la reconfiguración del proyecto en sus etapas e incremento de viviendas.

4.24 Mediante oficio DDDF/024/2021, SCG-20162 de fecha 07 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de factibilidad del servicio de agua potable. Alcantarillado y drenaje pluvial para 94 viviendas localizadas en la Fracción restante del terreno rústico denominado El Salvador, ubicado en Términos del municipio de El Marqués, Qro., desarrollo "Valles del Campanario".

4.25 Mediante oficio DDDF/008/2021, SCG-20156-20 de fecha 05 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de factibilidad del servicio de agua potable. Alcantarillado y drenaje pluvial para 227, 77 y 14 viviendas respectivamente, localizadas en la Fracción restante del terreno rústico denominado El Salvador, ubicado en Términos del municipio de El Marqués, Qro., desarrollo "Valles del Campanario".

4.26 Copia simple del Acuse de ingreso del solicitud presentada ante la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del El Marqués, Qro., referente a la revisión y aprobación de los proyectos de Señalética Vertical y Horizontal del fraccionamiento denominado "Valles del Campanario" ahora "Valles".

4.27 Cedula profesional y credencial vigente del Director Responsable de obra el Ing. Sandro Elias Ledesma Torres.

4.28 Último proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento "Valles" que contempla puntos de conexión a descarga

4.29 Planos del proyecto ejecutivo del que se pretende denominar fraccionamiento "Valles", plano topográfico, nomenclatura de vialidades, plano de áreas verdes, diseño y ubicación de placas de nomenclatura, plano vialidades.

4.30 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización para la totalidad del fraccionamiento por un monto total de \$63,752,262.00 (Sesenta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual se desglosa conforme a las siguientes Etapas:

Etapas:

Etapas: 1: \$26,945,601.01 (Veintiseis millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos un pesos 01/100 M.N).

Etapas: 2: \$12,387,953.13 (Doce millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.)

Etapas: 3: \$6,610,978.28 (Seis millones seiscientos diez mil novecientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

Etapas: 4: \$17,807,729.58 (Diecisiete millones ochocientos siete mil setecientos veintinueve pesos 58/100 M.N.)

4.31 El interesado presenta cronograma calendarizado de las Obras de Urbanización actualizado, firmador tanto por el Representante Legal, como por el Director Responsable de Obra.

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.1** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO puntos 2.2 exceptuando los descritos mas adelante; OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SÉPTIMO, DECIMO OCTAVO, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obran Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a ésta Secretaría;

El interesado se encuentra en proceso de presentar la documentación que acredite el total cumplimiento respecto a los siguientes puntos, de los cuales ha fenecido el plazo establecido :

“...2.1.-Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de obras de cabecera correspondientes debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como la obtención de los puntos de Conexión ante dicha Comisión.”

“...2.2 Previo a la emisión de la Venta Provisional de las Etapas del fraccionamiento que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, contar con la siguiente documentación:

- *Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitationales y comerciales).*
- *Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.*
- *Presentar el proyecto de Señalética Vertical y Horizontal, así como dispositivos de control de tránsito del fraccionamiento referido, validado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*
- *Presentar la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), del fraccionamiento que nos ocupa.*
- *Presentar la determinación por parte de la Comisión Estatal de Aguas respecto a ubicación de la Planta de Tratamiento y su zona de influencia, así como el proyecto autorizado de la misma.*

- *Deberá contar con el Permiso de descargas emitidas por la autoridad competente...*

5.3 Se tiene que en fecha 18 de febrero del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORÁNDUM/CDI/016/2021, signado por el Lic. Fernando Velasco Palacios, Coordinador de Inspección y, así como por un Inspector Notificador el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, con el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado presentan avance del 30% en su Etapa 1, y del 5% en las Etapas 2, 3, y 4.

5.4 Que derivado de la relotificación realizada al fraccionamiento se ve modificadas la nomenclatura aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre quedando conformado de acuerdo a la nueva propuesta presentada por el interesado para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa siendo la siguiente:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES (Aprobados mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2018)	LONGITUD EN METROS LINEALES (Producto de la presente relotificación).	DIFERENCIA
AVENIDA DE LOS SANTOS	751.060	849.256	98.196
CERRADA VALLE DE SAN LUIS	336.316	391.061	54.745
CERRADA VALLE DE LA LUZ	376.748	395.504	18.756
CERRADA VALLE DE VIZCAINO	473.761	453.428	-20.333
CIRCUITO VALLES	1,119.611	1129.071	9.460
CERRADA VALLE DE LOS MONJES	381.487	379.114	-2.373
CERRADA VALLE DE LOS CIRIOS	374.897	364.742	-10.155
TOTAL	3,813.880	3962.176	148.296

5.5 De igual manera se ven modificadas las superficies de donación, por lo que tendrá que llevarse a cabo los ajustes correspondientes a la escritura pública No. 769 de fecha 12 de julio de 2019.

5.6 Una vez analizada la petición presentada por parte del interesado y el seguimiento realizado a las condicionantes establecidas en autorizaciones previas, así como que aún se encuentra documentación pendiente por presentar para el desahogo total de lo solicitado, esta Secretaría considera la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 tendrá que aprobarse una vez que se cubran la totalidad de los requerimientos establecidos para la misma dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2018, debiendo cubrir de igual manera los requisitos establecidos dentro del Código Urbano vigente, así como, dentro del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., para su obtención.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

En base a los antecedentes descritos y considerando el avance administrativo que el desarrollo cuenta para la conformación del fraccionamiento en estudio, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría considera PROCEDENTE la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, en lo referente al **Cambio de Denominación de antes “Valles del Campanario” ahora “Valles”, Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles** estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m2.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Previo a la emisión de la Venta Provisional de las Etapas del fraccionamiento que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:

- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de obras de cabecera correspondientes debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como presentar el convenio de descargas y las validaciones correspondientes por parte del organismo operador Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., derivado del Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas.
- Presentar la validación por parte de la unidad municipal y/o estatal de protección civil del proyecto de regulación derivado del Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas.
- Solicitar la ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a efecto de que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales).
- Obtener la validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Visto Bueno de Protección Civil, por ser parte de los requisitos para la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.
- Presentar el proyecto de Señalética Vertical y Horizontal, así como dispositivos de control de tránsito del fraccionamiento conforme a la presente Relotificación, validado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Presentar la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), del fraccionamiento que nos ocupa conforme a la presente Relotificación.
- Presentar la determinación por parte de la Comisión Estatal de Aguas u organismo operador según sea el caso, respecto a ubicación de la Planta de Tratamiento y su zona de influencia, así como el proyecto autorizado de la misma.
- Deberá contar con el Permiso de descargas emitidas por la autoridad competente.

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para Cambio de Nombre de fraccionamiento**, por la cantidad de: **\$13,977.14 (Trece mil novecientos setenta y siete pesos 14/100 M.N.);**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)**, por la cantidad de: **\$761.77 (Setecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.);**

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de **Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$8,050.56 (Ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.)**;
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$8,050.56 (Ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.)**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$8,050.56 (Ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.)**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización** en Fraccionamientos, desglosado de la siguiente manera:

Etapa 1

\$282,928.81 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100 M.N.).

Etapa 2

\$176,528.33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.).

Etapa 3

\$94,206.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.).

Etapa 4

\$253,760.15 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.).

Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen las modificaciones bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 24, Fracción V, de acuerdo al siguiente desglose:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA DE LOS SANTOS	98.196	0.12 UMA X ML	\$1,056.039
CERRADA VALLE DE SAN LUIS	54.745		\$588.750
CERRADA VALLE DE LA LUZ	18.756		\$201.710
CERRADA VALLE DE VIZCAINO	-20.333		-\$218.669
CIRCUITO VALLES	9.460		\$101.737
CERRADA VALLE DE LOS MONJES	-2.373		-\$25.520
CERRADA VALLE DE LOS CIRIOS	-10.155		-\$109.211
TOTAL	148.296		TOTAL

7.3 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que realizar la modificación a la escritura pública No. 769 de fecha 12 de julio de 2019, a efecto de que queden transmitidas a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de donación contenidas en las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo a la presente relotificación, quedando conformadas como: superficie de 10,377.073 m²., por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO; la superficie de 7,690.955 m²., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE y la superficie de 2,763.630 m²., por concepto de DONACIÓN PLAZA PÚBLICA, ubicandose de la siguiente manera:

- DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO:
Lote 102, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 6,739.574 m²., Lote 174, Manzana 1ª, Etapa 4, con superficie de 3,637.499 m².
- DONACIÓN ÁREA VERDE:
Lote 1, Manzana 2ª, Etapa 1, con superficie de 1,260.419 m²., Lote 1, Manzana 9ª, Etapa 1, con superficie de 923.249 m²., Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 2, con superficie de 1,149.477 m²., Lote 1, Manzana 7ª, Etapa 3, con superficie de 721.669 m²., Lote 9, Manzana 7ª, Etapa 3, con superficie de 872.070 m²., Lote 175, Manzana 1ª, Etapa 4, con superficie de 866.736 m²., Lote 1, Manzana 6ª, Etapa 4, con una superficie de 1,897.335 m².
- DONACIÓN PLAZA PÚBLICA:
Lote 177, Manzana 1ª, Etapa 4, con superficie de 2,763.630 m².

Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento que nos ocupa, por la superficie de 52,046.827 m²., las cuales quedan desglosadas de la siguiente manera.

- VIALIDADES
Etapa 1: 21,823.867 m².,
Etapa 2: 8,784.517 m².
Etapa 3: 5,293.359 m².
Etapa 4: 16,145.084 m².

7.4 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	103,881.262	54.073%	406	406
	COMERCIAL Y SERVICIOS	2,223.086	1.157%	0	2
DONACIÓN	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	2,763.630	1.438%	0	1
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	10,377.073	5.402%	0	2
	DONACIÓN ÁREA VERDE	7,690.955	4.003%	0	7
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	386.065	0.201%	0	5
	RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	12,617.752	6.568%	0	2
	SERVICIOS PROPIOS	127.105	0.066%	0	3
	VIALIDAD	52,046.827	27.092%	0	0
TOTAL		192,113.755	100.000%	406	428

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	26,689.608	40.998%	110	110
SERVIDUMBRE DE PASO	73.338	0.113%	0	1
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	5,239.066	8.048%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	6,739.574	10.353%	0	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,223.086	3.415%	0	2
SERVICIOS PROPIOS	127.105	0.195%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,183.668	3.354%	0	2
VIALIDADES	21,823.867	33.524%	0	0
TOTAL	65,099.312	100.000%	110	120

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	23,263.293	69.605%	98	98
SERVIDUMBRE DE PASO	224.582	0.672%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,149.477	3.439%	0	1
VIALIDADES	8,784.517	26.284%	0	0
TOTAL	33,421.869	100.000%	98	102

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	14,563.257	67.615%	55	55
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,593.739	7.399%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	88.145	0.409%	0	1
VIALIDADES	5,293.359	24.576%	0	0
TOTAL	21,538.500	100.000%	55	58

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	32,815.836	50.097%	140	140
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,764.071	4.220%	0	2
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	7,378.686	11.264%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	3,637.499	5.553%	0	1
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	2,763.630	4.219%	0	1
VIALIDADES	16,145.084	24.647%	0	0
TOTAL	65,504.806	100.000%	140	145

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	3,503.529	100.000%	1	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.000%	0	0
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.000%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.000%	0	0
TOTAL	3,503.529	100.000%	1	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	275.335	100.000%	1	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.000%	0	0
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.000%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.000%	0	0
TOTAL	275.335	100.000%	1	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	2,770.404	100.000%	1	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.000%	0	0
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.000%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.000%	0	0
TOTAL	2,770.404	100.000%	1	1

7.5 Es obligación del desarrollador dar el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas, así como a lo establecido dentro de las factibilidades del servicio de agua potable. Alcantarillado y drenaje pluvial del emitidas por dicha comisión.

7.6 No deberá perder de vista el desarrollador que las áreas de donación deberán entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, así como mantenerse libre de afectaciones de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 156 del código Urbano vigente.

7.7 En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Valles", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.8 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.10 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, Cambio de Denominación de antes “Valles del Campanario” ahora “Valles”, Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera PROCEDENTE la solicitud del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario B, representando a Banco Invex, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, como fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el Número 3367, Cambio de Denominación de antes “Valles del Campanario” ahora “Valles”, Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 192,113.755 m²; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. a V...*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. A XIV...”*

Así mismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza el Cambio de Denominación de antes “Valles del Campanario” ahora “Valles, Relotificación a 7 Etapas, Modificación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Modificación de la Nomenclatura de Calles estos últimos dos conceptos respecto a las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento ubicado en la Fracción Resultante del Terreno Proveniente del Predio Rústico denominado San Salvador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 192,113.755 m2; en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Previo a la emisión de la Venta Provisional de las Etapas del fraccionamiento que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la siguiente documentación:

- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, así como de obras de cabecera correspondientes debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, así como presentar el convenio de descargas y las validaciones correspondientes por parte del organismo operador Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., derivado del Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas.
- Presentar la validación por parte de la unidad municipal y/o estatal de protección civil del proyecto de regulación derivado del Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas.
- Solicitar la ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a efecto de que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales).
- Obtener la validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Visto Bueno de Protección Civil, por ser parte de los requisitos para la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.

- Presentar el proyecto de Señalética Vertical y Horizontal, así como dispositivos de control de tránsito del fraccionamiento conforme a la presente Relotificación, validado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Presentar la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), del fraccionamiento que nos ocupa conforme a la presente Relotificación.
- Presentar la determinación por parte de la Comisión Estatal de Aguas u organismo operador según sea el caso, respecto a ubicación de la Planta de Tratamiento y su zona de influencia, así como el proyecto autorizado de la misma.
- Deberá contar con el Permiso de descargas emitidas por la autoridad competente.

TERCERO. - El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para Cambio de Nombre de fraccionamiento**, por la cantidad de: **\$13,977.14 (Trece mil novecientos setenta y siete pesos 14/100 M.N.);**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)**, por la cantidad de: **\$761.77 (Setecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.);**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de **Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$8,050.56 (Ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.);**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$8,050.56 (Ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.)**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$8,050.56 (Ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.)**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización** en Fraccionamientos, desglosado de la siguiente manera:
Etapa 1

\$282,928.81 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 81/100 M.N.).

Etapa 2

\$176,528.33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.).

Etapa 3

\$94,206.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.).

Etapa 4

\$253,760.15 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.).

De los puntos anteriores el solicitante deberá exhibir las constancias que lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo este último emitir la validación correspondiente sobre el cumplimiento de los puntos contemplados en el presente.

CUARTO. - Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de referencia, y que en terminos de la opinión técnica inserta en el antecedente 2, al manifestarse por la Dirección de Desarrollo Urbano que no se tiene inconveniente se autoricen las modificaciones bajo la propuesta presentada por el interesado, se desprende autorización como área técnica por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que se tiene por autorizada la propuesta que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 24, Fracción V, de acuerdo al siguiente desglose:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA DE LOS SANTOS	98.196	0.12 UMA X ML	\$1,056.039
CERRADA VALLE DE SAN LUIS	54.745		\$588.750
CERRADA VALLE DE LA LUZ	18.756		\$201.710
CERRADA VALLE DE VIZCAINO	-20.333		-\$218.669
CIRCUITO VALLES	9.460		\$101.737
CERRADA VALLE DE LOS MONJES	-2.373		-\$25.520
CERRADA VALLE DE LOS CIRIOS	-10.155		-\$109.211
TOTAL	148.296		TOTAL

Debiendo la Dirección de Desarrollo Urbano emitir la validación correspondiente.

QUINTO.- El desarrollador debe realizar la modificación a la escritura pública No. 769 de fecha 12 de julio de 2019, a efecto de que queden transmitidas a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de donación contenidas en las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo a la presente relotificación, quedando conformadas como: superficie de 10,377.073 m²., por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO; la superficie de 7,690.955 m²., por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE y la superficie de 2,763.630 m²., por concepto de DONACIÓN PLAZA PÚBLICA, ubicándose de la siguiente manera:

- DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO:
Lote 102, Manzana 1^a, Etapa 1, con superficie de 6,739.574 m²., Lote 174, Manzana 1^a, Etapa 4, con superficie de 3,637.499 m².
- DONACIÓN ÁREA VERDE:

Lote 1, Manzana 2ª, Etapa 1, con superficie de 1,260.419 m2., Lote 1, Manzana 9ª, Etapa 1, con superficie de 923.249 m2., Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 2, con superficie de 1,149.477 m2., Lote 1, Manzana 7ª, Etapa 3, con superficie de 721.669 m2., Lote 9, Manzana 7ª, Etapa 3, con superficie de 872.070 m2., Lote 175, Manzana 1ª, Etapa 4, con superficie de 866.736 m2., Lote 1, Manzana 6ª, Etapa 4, con una superficie de 1,897.335 m2.

- DONACIÓN PLAZA PÚBLICA:
Lote 177, Manzana 1ª, Etapa 4, con superficie de 2,763.630 m2.

Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento que nos ocupa, por la superficie de 52,046.827 m2., las cuales quedan desglosadas de la siguiente manera.

- VIALIDADES
Etapa 1: 21,823.867 m2.,
Etapa 2: 8,784.517 m2.
Etapa 3: 5,293.359 m2.
Etapa 4: 16,145.084 m2.

SEXTO. – El desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	103,881.262	54.073%	406	406
	COMERCIAL Y SERVICIOS	2,223.086	1.157%	0	2
DONACIÓN	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	2,763.630	1.438%	0	1
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	10,377.073	5.402%	0	2
	DONACIÓN ÁREA VERDE	7,690.955	4.003%	0	7
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	386.065	0.201%	0	5
	RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	12,617.752	6.568%	0	2
	SERVICIOS PROPIOS	127.105	0.066%	0	3
	VIALIDAD	52,046.827	27.092%	0	0
TOTAL		192,113.755	100.000%	406	428

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	26,689.608	40.998%	110	110
SERVIDUMBRE DE PASO	73.338	0.113%	0	1
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	5,239.066	8.048%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	6,739.574	10.353%	0	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,223.086	3.415%	0	2
SERVICIOS PROPIOS	127.105	0.195%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,183.668	3.354%	0	2
VIALIDADES	21,823.867	33.524%	0	0
TOTAL	65,099.312	100.000%	110	120

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	23,263.293	69.605%	98	98
SERVIDUMBRE DE PASO	224.582	0.672%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,149.477	3.439%	0	1
VIALIDADES	8,784.517	26.284%	0	0
TOTAL	33,421.869	100.000%	98	102

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	14,563.257	67.615%	55	55
DONACIÓN ÁREA VERDE	1,593.739	7.399%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	88.145	0.409%	0	1
VIALIDADES	5,293.359	24.576%	0	0
TOTAL	21,538.500	100.000%	55	58

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	32,815.836	50.097%	140	140
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,764.071	4.220%	0	2
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	7,378.686	11.264%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	3,637.499	5.553%	0	1
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	2,763.630	4.219%	0	1
VIALIDADES	16,145.084	24.647%	0	0
TOTAL	65,504.806	100.000%	140	145

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	3,503.529	100.000%	1	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.000%	0	0
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.000%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.000%	0	0
TOTAL	3,503.529	100.000%	1	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	275.335	100.000%	1	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.000%	0	0
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.000%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.000%	0	0
TOTAL	275.335	100.000%	1	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	2,770.404	100.000%	1	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.000%	0	0
RESTRICCIÓN POR EL DERECHO DE VÍA DE LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.000%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.000%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.000%	0	0
TOTAL	2,770.404	100.000%	1	1

SEPTIMO. – El solicitante debe dar cumplimiento a lo establecido dentro del Oficio No. DGAOT/0585/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección General Adjunta de la Comisión Estatal de Aguas, así como a lo establecido dentro de las factibilidades del servicio de agua potable. Alcantarillado y drenaje pluvial del emitidas por dicha comisión.

OCTAVO. – El Solicitante deberá entrega las áreas de donación, habilitadas para su uso, según el destino que se asigne, así como mantenerse libre de afectaciones de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano vigente.

NOVENO. - La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado “Valles”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

DECIMO. -El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO PRIMERO. - El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO SEGUNDO. - Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable determinar al interesado las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios.

DECIMO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; así como dos veces en un periódico de mayor circulación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO CUARTO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

DECIMO QUINTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, será de conformidad a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Desarrollo Urbano Municipal, al Servicio Postal Mexicano, Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.9 -CINCO PUNTO NUEVE-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./515/2021, CELEBRADA EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DE FEBRERO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SEÑALA.- UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LA PRESENTACION PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION, DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA ANUAL 2020, EN BASE A LA JUSTIFICACION Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS, LA CUAL ES PRESENTADA POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN EL OFICIO DE REFERENCIA. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 3 -TRES- VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA, LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES Y LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.9 POR MAYORIA DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 17 -DIECISIETE- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica



MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CIERRE DE OBRA SEGUNDO PAQUETE FONDO MUNICIPAL 2020-2021

DATOS GENERALES DE OBRA PÚBLICA					
NO.	RECURSOS/PROGRAMA	APERTURA PROGRAMÁTICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	MONTO CONTRATADO
1	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO SEGUNDA ETAPA (COLONIA BARRIO NEGRO), SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$ 1,300,000.00
2	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE JOSÉ MA. MORELOS SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 9,000,000.00
3	FONDO MUNICIPAL	REHABILITACION	REHABILITACION DE INSTALACIONES DE LA USEM, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 1,600,000.00
4	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE AVENIDA PANAMERICANA DE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,200,000.00
5	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL JARDÍN DE EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$ 1,500,000.00
6	FONDO MUNICIPAL	SEÑALÉTICA	SEMAFORIZACIÓN DEL CRUCERO AVENIDAD 16 DE SEPTIEMBRE Y AVENIDA PANAMERICANA SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 650,000.00
7	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACION	URBANIZACIÓN DE CALLE 5 DE FEBRERO EN LA COLONIA 20 DE ENERO, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,300,000.00
8	FONDO MUNICIPAL	INFRAESTRUCTURA	COLOCACION DE PASTO EN CONTRACANCHA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 530,000.00

9	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE FUENTES, ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	ESCOLÁSTICAS	\$	955,000.00
10	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE LIBERTAD Y TERMINACION DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	\$	1,150,000.00
11	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL COLIBRI SEGUNDA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	2,200,000.00
12	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACION	URBANIZACIÓN DE CALLE FRANCISCO MARQUES 1ERA ETAPA (HACIA PREESCOLAR), SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ BAJO	\$	3,700,000.00
13	FONDO MUNICIPAL	REHABILITACION	REHABILITACION DE JARDIN PRINCIPAL 2DA ETAPA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$	850,000.00
14	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE HERMENEGILDO GALEANA, IGNACIO ALDAMA E IGNACIO PEREZ EN COLONIA INDEPENDENCIA, CABECERAL MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	2,200,000.00
15	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	\$	1,050,000.00
16	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE SAN NICOLÁS Y PRIVADA SAN NICOLÁS, LA D SANTA BÁRBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	\$	1,145,000.00
17	FONDO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA COMUNIDAD DE LA D SANTA BÁRBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SANTA BÁRBARA	\$	346,772.80
18	FONDO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	\$	350,000.00
19	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA AV. LA CRUZ 2DA ETAPA, LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	\$	1,670,000.00
20	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL A ESCOLASTICAS VIA LA FERIA 2DA ETAPA Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA ARCO DE CANTERA, ESCOLASTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	ESCOLÁSTICAS	\$	3,000,000.00
21	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA, LA CEJA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA CEJA	\$	850,000.00

22	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE LATERAL AL CAMPO DE FUTBOL, LAS POSTAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LAS POSTAS	\$	780,000.00
23	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN COLONIA FRANCISCO VILLA-ENTRADA DORADOS DE VILLA 2DA. ETAPA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	1,500,000.00
24	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	INTERCONEXION DE LA RED DE MEDIA TENSION EN CAMINO QUINTANARES, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	QUINTANARES	\$	300,000.00
25	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACION	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE JOSE MARIA LUIS MORA Y JESUS GONZALEZ ORTEGA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAUZ ALTO	\$	2,400,000.00
26	FONDO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUT BOL 11, EN ESCUELA PREPARATORIA UAQ CAMPUS PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	2,500,000.00
27	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA PALMA	\$	2,800,000.00
28	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE PINOS 2DA. ETAPA EN LA COMUNIDAD DE DOLORES DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	\$	3,000,000.00
29	FONDO MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA PASILLO DE TIANGUIS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	4,900,000.00
30	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES, LA D SAN ANTONIO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D SAN ANTONIO	\$	1,000,000.00
31	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE AVENIDA PANAMERICANA DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ A CALLE AYUNTAMIENTO, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	5,150,000.00
32	FONDO MUNICIPAL	ALUMBRADO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$	3,500,000.00
33	FONDO MUNICIPAL	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y PISO DE CONCRETO EN FINCA EL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$	1,100,000.00
34	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE VILLAS ESCOBEDO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$	2,000,000.00

35	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLEJÓN GUADALUPE VICTORIA EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,000,000.00
36	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN CALLES DEL MUNICIPIO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,400,000.00
37	FONDO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONA PONIENTE, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO	SAUZ ALTO	\$ 1,010,000.00

MONTO EJECUTADO \$ 75,890,000.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **17 –DIECISIETE-** DÍAS, DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO-**, VA EN **05 -CINCO-** FOJAS ÚTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.10 -CINCO PUNTO DIEZ-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./515/2021, CELEBRADA EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DE FEBRERO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:-

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SEÑALA.- UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2021, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y MENCIONADOS EN EL MISMO Y DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL CUAL ES PRESENTADO POR EL C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 3 -TRES- VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA, LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES Y LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.10 POR MAYORIA DE VOTOS” .-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 17 -DIECISIETE- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica



MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PROGRAMA OPERATIVO DE OBRA ANUAL 2021



DATOS GENERALES DE OBRA PÚBLICA

NO.	APERTURA PROGRAMÁTICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA
PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FONDO ESTATAL				
1	URBANIZACIÓN	BACHEO Y RIEGO DE SELLO EN LIBRAMIENTO BICENTENARIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 4,650,000.00
2	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ (21 DE MARZO), EN LA COMUNIDAD DE EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$ 1,500,000.00
3	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, EN LA COMUNIDAD DE NORIA NUEVA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	NORIA NUEVA	\$ 850,000.00
4	URBANIZACIÓN	BACHEO Y RIEGO DE SELLO EN CALLE EZEQUIEL MONTES, AVENIDA DEL RÍO Y BOULEVARD BENITO JUÁREZ EN LA COMUNIDAD DE EL SAUZ ALTO Y CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$ 4,000,000.00
5	EDIFICACIÓN	REHABILITACION DE EDIFICIO DEL MODULO 2 DEL DISTRITO DE RIEGO 023, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$ 1,000,000.00
6	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE CALLES EN SAN CIRILO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CIRILO	\$ 500,000.00
7	URBANIZACIÓN	MODERNIZACION DE LA CALLE CARRETERA PANAMERICANA, DEL PANTEON AL CENTRO, 2DA ETAPA-FRENTE 1, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 17,000,000.00
8	URBANIZACIÓN	MODERNIZACION DE LA CALLE CARRETERA PANAMERICANA, DEL PANTEON AL CENTRO, 2DA ETAPA-FRENTE 2, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 23,000,000.00
MONTO DE PROPUESTA				\$ 52,500,000.00

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FONDO MUNICIPAL

1	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA LA SOCIEDAD DE USUARIOS DEL MÓDULO 2 DEL DISTRITO DE RIEGO 023, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A.C.	EL SAUZ ALTO	\$ 249,000.00
2	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE MANIOBRAS FINCA AGROPECUARIO MÓDULO 2, S. DE P.R. DE R.L. UBICADO EN CALLE DEL CANAL #90, EL SAUZ ALTO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$ 231,000.00
3	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PISO A BASE DE CONCRETO FIBRADO MR-38 ACABADO ESPEJO EN ÁREA DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE USUARIOS DEL MÓDULO 2 DEL DISTRITO DE RIEGO 023, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A.C.	EL SAUZ ALTO	\$ 260,000.00
4	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE VICENTE GUERRERO (A UN COSTADO DE LA IGLESIA), EN LA COMUNIDAD DE LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$ 2,450,000.00
5	EDIFICACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE GABETAS Y REHABILITACIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL EN CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 2,000,000.00
9	INFRAESTRUTURA	REHABILITACION DE JARDINES Y ESPACIOS RECREATIVOS EN VARIAS LOCALIDADES DE PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,000,000.00
10	INFRAESTRUTURA SOCIAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	\$ 1,500,000.00
11	EDIFICACIÓN	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE OFICINAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,500,000.00
12	EDIFICACIÓN	REHABILITACION DE EDIFICIO C4 DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA YTRANSITO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 500,000.00
13	INFRAESTRUTURA	CONSTRUCCIÓN DE BARRERA PERIMETRAL EN PREPARATORIA UAQ, PLANTEL PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 3,500,000.00
MONTO DE PROPUESTA				\$ 16,190,000.00

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FISDMF				
1	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRIVADA AZALEAS EN LA COMUNIDAD DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	AJUCHITLANCITO	\$ 900,000.00
2	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA 20 DE ENERO, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 660,000.00
3	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE CORREGIDORA EN LA COMUNIDAD DE SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$ 3,000,000.00
4	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AV. DEL RÍO Y AUTOPISTA 57, EL SAUZ ALTO PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ ALTO	\$ 500,000.00
4	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLE A LA SECUNDARIA TÉCNICA 40 "FEDERICO FIGUEROA" SEGUNDA ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA LIRA	\$ 1,360,000.00
5	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA ZONA DE LA PRESITA POR LA PLAZA DE TOROS, EN LA COMUNIDAD DE LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	\$ 2,600,000.00
6	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. LA CRUZ EN LA COMUNIDAD DE LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA D CHALMITA	\$ 400,000.00
8	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA BARRIO NEGRO, SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN CLEMENTE	\$ 220,000.00
9	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DEL CAMPO DE FUTBOL HACIA LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE EPIGMENIO GONZÁLEZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EPIGMENIO GONZÁLEZ	\$ 3,000,000.00
10	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO TERCERA ETAPA EN LA COLONIA LOMA DE GUADALUPE, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 2,547,713.00
11	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA DEL CAMPO DE FUTBOL, LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$ 750,000.00



MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PROGRAMA OPERATIVO DE OBRA ANUAL 2021



DATOS GENERALES DE OBRA PÚBLICA				
NO.	APERTURA PROGRAMÁTICA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA
12	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA NORTE DE LA COMUNIDAD (PARTE BAJA) DE LA COMUNIDAD DE SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	SAN FANDILA	\$ 400,000.00
12	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA MOCTEZUMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 685,000.00
13	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JACARANDAS EN COLONIA BOSQUES DEL SUR, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$ 280,000.00
14	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE GUADALUPE SEPTIEN, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	GUADALUPE SEPTIEN	\$ 1,800,000.00
15	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLES DE LA COMUNIDAD DE IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	IGNACIO PEREZ	\$ 700,000.00
16	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA DEL RÍO EN LA COMUNIDAD DE EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	EL SAUZ BAJO	\$ 650,000.00
17	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS. EROGACIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE	CABECERA MUNICIPAL	\$ 645,237.00
MONTO DE PROPUESTA:				\$ 21,097,950.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **17 -DIECISIETE-** DÍAS, DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO-**, VA EN **03 -TRES-** FOJAS ÚTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los

municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

6. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

7. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionada para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Permuta en los términos siguientes:

- 1) Se permuta el inmueble propiedad particular, identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble marcado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Por tres inmuebles propiedad municipal, siendo los siguientes:

- 1) El ubicado en el Boulevard Peña Flor, S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la parcela 94 Tlacote El Bajo, con superficie de 10,903.81 m², con clave catastral 14 02 118 01 056 014, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 2) El ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m², con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 3) El ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m², Delegación Félix Osores Sotomayor.

11. Que el referido Acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el día 03 de noviembre del año 2020, Año II, Número 66, Tomo III; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Número 88, Tomo CLIII, el día 13 de noviembre del año 2020.

12. Con fecha 4 de diciembre del año 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., a través del cual solicita la modificación del Acuerdo autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre del año 2020, ya que refiere que previo al cumplimiento del resolutivo QUINTO del multicitado Acuerdo, en el cual se instruye la formalización de la permuta en escritura pública, se realizaron trabajos de mecánica de suelo al predio relacionado en el considerando 10, inciso 2), ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m², con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual arroja el resultado de que el mismo no es apto para la construcción, y solicita se considere el cambio de ese inmueble por el predio municipal ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con clave catastral 14 01 001 28 154 208, con una superficie de 8,594.19 m², el cual pide cuenta con uso de suelo habitacional y de servicios con densidad de población de 600 hab./ha., con los parámetros normativos establecidos para el uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 600 hab./ha. (H6), de la tabla de normatividad por zonificación; de la misma manera manifiesta que si fuera necesario para ajustar valores pone a consideración el cambio del predio relacionado en el considerando 10, inciso 3), que fue parte de la permuta autorizada; solicitud que es atendida dentro del expediente **116/DAI/2020**.

13. Derivado de las manifestaciones realizadas por el solicitante, la Secretaría del ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/0162/2021, de fecha 13 de enero del año 2021, solicita a la Secretaría de Administración sus consideraciones a la pretensión planteada.

14. A través del oficio SA/0040/2021, de fecha 18 de enero del año 2021, la Secretaría de Administración en respuesta a lo solicitado señala lo siguiente:

"...Al respecto se hace la aclaración para los efectos conducentes que la clave catastral del predio municipal, derivado de la subdivisión de predios es la siguiente: 140100128354208, con una superficie de 8,594.19 m², ubicado en la calle avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, propiedad del Municipio de Querétaro.

...

A la fecha no existe algún Acuerdo de Cabildo que lo comprometa, estando baldío y favorable para poder dar atención a la solicitud planteada...

...para determinar la compatibilidad de los valores es necesario la realización del Avalúo correspondiente al predio municipal ubicado en la calle avenida del Parque, del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, identificado con la clave catastral 140100128354208 con superficie de 8,594.19 m²..., que los valores para los predios otorgados al particular mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020 son los siguientes:

Para el predio identificado con la clave catastral 140211801108003, ubicado en el Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m2, se determinó un valor de \$8,870,000.00 y para el predio identificado con clave catastral 140100128471071, ubicado en la calle San Uriel del Fraccionamiento San Miguel con superficie de 2,342.096 m2 se determinó un valor de \$4,689,000.00, valores determinados en el Acuerdo de Cabildo de referencia...

En caso de que lo anteriormente expuesto sea autorizado por el H. Ayuntamiento, se considera conveniente que la permuta planteada por las consideraciones referidas, aunado al hecho de que el Municipio recuperaría dos inmuebles para ser considerados para proyectos institucionales..."

15. Mediante la escritura pública número 24,779, de fecha 17 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la notaría pública número 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del lote 2, manzana 6, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", del que se desprende la fracción II, de 8,594.19 m2, motivo del presente acuerdo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio 343878/0002, el día 21 de mayo del año 2010.

16. A través de la escritura pública número 40,980, de fecha 16 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del licenciado José María Hernández Ramos, notario público titular de la notaría número 25, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocoliza la subdivisión del lote 2, manzana 6, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", de la que se desprende la fracción II, con superficie de 8,594.19 m2, motivo del presente acuerdo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 637545/1, el día 10 de febrero del año 2021.

17. Mediante el oficio SA/0540/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 de febrero del año 2021, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, en alcance al similar SA/00401/2021, de fecha 18 de enero del año 2021, en relación a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septien Crespo, Representante Legal de "Alimentos para la Vida", remite los siguientes avalúos:

- Avalúo Hacendario No. B127647, de fecha 29 de enero del año 2021, realizado por el M.C.I. Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, Perito Valuador con Cédula Profesional No. 45884057 y Registro de Gobierno No. 007, del predio ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puerta de San Miguel, con una superficie de 8,594.19 m2, identificado con la clave catastral 14 01 001 28 354 208, el cual presenta un valor de \$13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100). Mismo que es validado por la Dirección de Catastro a través del oficio DC/DPYAC/765/2021, de fecha 8 de febrero del año 2021.
- Los valores de los Avalúos Hacendarios No. JLLL/C/085-2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, realizado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León con Cédula de Especialidad de Valuación de Inmuebles No. 5419167, del predio ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 108 003 con superficie de 3,495.76 m2, el cual representa un valor de \$8,870,000.00 (Ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y No. 5419167, del predio ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m2, el cual representa un valor de \$4,689,000.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se encuentran vigentes, en virtud de que dichos predios no causaron ninguna modificación y no se realizó ninguna acción traslativa de dominio. Los valores referidos se establecieron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2020.

18. Así mismo remite el dictamen de valor DVSPI-003/2021, de fecha 10 de febrero del año 2021, signado por la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, a través del cual envía los valores resultantes para los siguientes predios:

- a) Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie de 3,495.76 m², el cual presenta un valor de \$8,870,000.00 (Ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Félix Osores Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m², el cual presenta un valor de \$4,689,000.00 (cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Avenida del Parque, fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, con un monto de \$13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos).

19. Con fecha 2 de marzo del año 2021, el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., ingresa escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual manifiesta que es interés de su representada la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en fecha 27 de octubre del año 2020, en los términos en que se precisan en el oficio SAY/DAI/291/2021, mismo en el que se señala que el Municipio de Querétaro no compensará la cantidad que existe de diferencia entre el valor del predio propiedad de "Alimentos para la Vida" I.A.P., identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble marcado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández y la suma del valor de los predios propiedad municipal identificados como el ubicado en la Avenida Punta norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con superficie de 3,495.76 m², con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto y el ubicado en Avenida del Parque, fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

20. A través de los oficios SAY/DAI/236/2020 y SAY/684/2021, de fechas 18 y 22 de febrero del 2021, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión del Criterio de Racionalización Correspondiente, dentro del Acta Circunstanciada de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 25 de febrero del año 2021, determina procedente la emisión del criterio de racionalización del bien inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

De igual manera, ratifica el criterio de racionalización emitido en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 20 de octubre del año 2020, del predio propiedad municipal identificado con la clave catastral 14 02 118 01 056 014, y deja sin efectos el criterio de racionalización emitido en la misma Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del año 2020, para los predios propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 474 071.

21. A través del oficio SAY/DAI/0200/2020, con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera la opinión

técnica relativa a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de “Alimentos para la Vida” I.A.P., relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre del año 2020.

22. A través del similar SEDESO/DDU/COU/0169/2021, signado por el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite las consideraciones relativas a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septién Crespo, apoderado legal de “Alimentos Para la Vida” I.A.P., relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2020, en la cual señala que el predio propiedad municipal ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Parques de San Miguel, con superficie de 8,594.19 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 28 354 208, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue el cambio a uso Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. y los parámetros normativos para el uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 400 hab./ha., es decir, un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.0 y una altura máxima de construcción de 14 metros o 4 niveles.

23. Derivado de la solicitud de C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de “Alimentos para la Vida” I.A.P., relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre del año 2020, y de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración en los considerandos 14 y 17 del presente Acuerdo, así como lo referido en el considerando 20 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, resulta conveniente la modificación solicitada, consistente en realizar la permuta del predio propiedad particular identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández, por los predios municipales identificados de la siguiente manera:

1º) el ubicado en el Boulevard Peña Flor, S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, con superficie de 10,903.81 m², identificado como Fracción 2A-2, de la parcela 94, Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 056 014; y

2º) el ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con una superficie de 8,594.190 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

En este tenor, se deja sin efectos la enajenación a través de permuta, autorizada en el Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año, del predio municipal ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie 3,495.76 m², Delegación Felipe Carrillo Puerto, y del predio propiedad municipal ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 474 071, con una superficie de 2,342.096 m², Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

Por lo que a partir de la presente modificación el estado actual de los inmuebles quedará de la siguiente manera.

Inmuebles propiedad del particular:	Inmuebles propiedad del Municipio:
1. Inmueble ubicado en Boulevard Peña Flor, Fraccionamiento Ciudad del Sol, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, Delegación Felipe Carrillo Puerto.	1. Fracción del inmueble identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

<p>2. Inmueble ubicado en Avenida del Parque, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 354 208, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.</p>	<p>2. Inmueble ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, Delegación Felipe Carrillo Puerto.</p>
	<p>3. Inmueble ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 474 071, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.</p>

24. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/0983/2021, de fecha 3 de marzo del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

25. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de marzo del 2021, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 11, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del año 2020, de conformidad a lo establecido en el considerando 14, 17, 20 y 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo y parámetros normativos al predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 354 208, de conformidad con el oficio citado en el considerando 22 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA el cambio de régimen de dominio público a dominio privado de los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014 y 14 01 001 28 354 208, de conformidad con el considerando 20 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al resolutivo que antecede y se lleve a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014 y 14 01 001 28 354 208 y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y el representante legal de la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P., lleven a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, en el entendido de que éstos y todos los gastos que se generen del presente Acuerdo, serán a costa del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral denominada “Alimentos para la Vida” I.A.P. a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Mediante diversos escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 24 de agosto, 14 de septiembre y 9 de octubre del año 2020, signados por el Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, quien en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Senda de la Inspiración número 22, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 1,108.8 m², solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), al uso de suelo para ubicar un hospital de especialidades, área de urgencias, 3 quirófanos y 1 farmacia; petición radicada en el expediente **109/DAI/2020**.

5. El Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez acredita la propiedad de los Lotes 25, 26, 27 y 28, de la Manzana VI, Sección 7, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, mediante la Escritura Pública número 37,286, de fecha 9 de febrero del año 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00225505/0006, 00225506/0006, 00225507/0006, y 00225508/0006, el día 24 de mayo del año 2011.

6. A través de la Escritura Pública número 737, de fecha 06 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Ortega Osornio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 634323/1, el día 08 de diciembre de 2020, y en la cual consta la protocolización de la licencia de fusión FUS201400268, autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el plano de fusión de los Lotes 25, 26, 27 y 28, de la Manzana VI, Sección 7, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. Que la Norma Técnica Complementaria para el Fraccionamiento Milenio III en sus Fases A y B, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 64, Año III, el día 18 de agosto del año 2009; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 59, el día 21 de agosto del año 2009; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real 2, operación 7, el día 26 de mayo del año 2010, en la Sección Única de Ordenamiento Territorial, consideraba al predio propiedad del particular con un uso de suelo Comercial y de Servicios, con una densidad de población de hasta 400 hab./ha.; la misma tuvo una vigencia de 9 años, contados a partir de su inscripción, por lo tanto al no estar vigente la norma técnica, es factible realizar el cambio de uso de suelo solicitado.

8. A través de los oficios número SAY/DAI/1323/2020 y SAY/DAI/1552/2020, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 096/20, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1045/2020, recibido en fecha 10 de diciembre de 2020, de la cual se desprende lo siguiente

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, en su carácter de Propietario, solicita el cambio de uso de suelo, para 4 predios de su propiedad ubicados en Calle de la Inspiración N° 22, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 261 026 y superficie de 1,108.80 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con objeto de que en el inmueble desarrollado en los predios se ubique una clínica y/o hospital de especialidades, con área de urgencias, tres quirofanos y una farmacia.

2. Mediante escritura 37,286 de fecha 9 de febrero de 2011, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Número 31, de este Distrito Judicial del Centro, se acredita la propiedad del predio conformado por los lotes del 25 al 28 de la manzana VI, Sección Septima, Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, que en conjunto conforman una superficie de 1,108.80 m², a favor del C. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00225505/0006, 00225506/0006, 00225507/0006, 00225508/0006 de fecha 24 de mayo de 2011, con crédito de garantía hipotecaria bajo los folios inmobiliarios No.00225508/0007, 00225506/0007, 00225507/0007 y 00225508/0007 de fecha 24 de mayo de 2011.

3. Con fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la fusión de cuatro lotes correspondiente del 25 al 28 de la manzana VI, quedando una superficie total de 1,108.80, mediante licencia No. FUS201400268.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio en estudio en estudio, se encuentran ubicado en Senda de la Inspiración No.33, Fraccionamiento Milenio III y cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4).

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201604942 de fecha 08 de julio de 2016, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Adicionalmente se señala que de conformidad con la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Milenio III, Fase A, el predio se encuentra ubicado en la zonificación Comercial y Servicios (CS), por lo que se dictamina factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo DUS201408213 de fecha 11 de noviembre de 2014 para ubicar: una clínica de emergencias con cafetería para la misma

6. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo residencial medio-alto, en sus Secciones "A" y "B", con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda. Adicionalmente al interior del fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, así como usos comerciales y de servicios sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento y a lo señalado en la Norma Técnica del fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.

7. El solicitante refiere en su escrito que pretende adecuar la actual clínica construida en el sitio y en el que se especifica que el uso será para una clínica u hospital, de especialidades, con área de urgencias, 3 quirófanos y una farmacia, no obstante no se presenta una propuesta de proyecto que permita conocer los alcances del mismo, sin embargo en el sitio existe la edificación que alberga las instalaciones, y la cual opera actualmente como una clínica.

8. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó, que el predio, cuenta con frente a la vialidad denominada Senda de la Inspiración, vialidad desarrollada a base de concreto estampado en su arroyo vehicular, así mismo al frente del predio se cuenta con banquetta, misma que se encuentra en estado de conservación aceptable, adicionalmente se observa que al interior del predio se ubica una edificación desarrollada en tres niveles, contando con un área de estacionamiento al frente del predio, adicionalmente se tiene que si bien sobre la vialidad que da frente al predio, predominan las edificaciones destinadas para uso habitacional, se observa la existencia de edificaciones destinadas para actividades de servicios principalmente, adicionalmente se observa que al poniente del predio se ubica la vialidad denominada Sendero Real de Carretas, vialidad destinada para actividades comerciales y de servicios, que sirven de apoyo a los habitantes del fraccionamiento, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el Ayuntamiento, se considera que el predio cuenta con condiciones para que se autorice el cambio de uso de suelo a uso Comercial y Servicios otorgado previamente por la Norma Técnica del fraccionamiento Milenio III, para que en el predio se ubique un hospital de especialidades que dará servicio a la población, toda vez que en la zona se carece de espacios destinados al sector salud, con lo que se atenderá la demanda de servicios bajo la modalidad de hospital de especialidades, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, definir sobre la autorización del cambio de uso de suelo para los lotes del 25-28 de la manzana VI, ubicados en Calle Senda de la Inspiración No. 22, Fraccionamiento Milenio III, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 261 026 y superficie de 1,108.80 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y en caso de que se apruebe el cambio de uso de suelo, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- No se podrá llevar a cabo la construcción de niveles adicionales en el predio, por lo que en caso de requerir altura mayor a la actualmente existente, esta debe ser aprobada a través del H. Ayuntamiento de Querétaro.
- El presente autoriza únicamente para que opere el hospital de especialidades, con área de urgencias, tres quirófanos y una farmacia.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 8**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.*” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0450/2021**, de fecha 03 de febrero de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

10. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha (H4), a Comercial y de Servicios (CS), para el predio con clave catastral 14 01 001 16 261 026, en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2021, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 14), del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 261 026, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 8** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este resolutivo, el presente Instrumento deberá estar protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Dr. Guillermo Antonio Mondragón Ramírez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, a petición del Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera Representante del Fideicomiso 851-01027 a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, solicita la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 65,218 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, se hace constar la comparecencia de los señores Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Apolinar Raymundo del Castillo González, también conocido como Raymundo Apolinar del Castillo González tratándose de la misma persona, Francisco Javier Rebollar Reyes, José Luis Quinzaños Suárez, Martín Quinzaños Suárez y José Marcos García Baca, con el objeto de formalizar la constitución de una sociedad mercantil, que se denominará “Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomisos”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante Escritura Pública número 65,222 de fecha 16 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Constitución de Fideicomisos de Administración en los folios inmobiliarios: 00166028/0005, 00166030/0005, 00171478/0005, 00174745/0012, 00175931/0005, 00368235/0006, 00368237/0006, 00368780/0004, 00368781/0004, 00368782/0004, 00416757/0008, 00458952/0003, 00458953/0003, 00458956/0003, 00458958/0003, 00464708/0004, 00503176/0003, de fecha 20 de agosto de 2015 se hace constar un contrato de Fideicomiso irrevocable para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión (en lo sucesivo el Fideicomiso), en el que designan como Institución Fiduciaria a “Banco Regional de Monterrey”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

3. Mediante Escritura Pública número 66,844 de fecha 01 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, se hace constar el otorgamiento del poder especial que confiere "Banco Regional de Monterrey", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, a favor de la sociedad mercantil denominada "Operadora Administradora de Construcción, Urbanización y Fideicomiso", Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Licencia de Fusión de Predios FUS201500260 de fecha 31 de agosto de 2015, autorizó fusionar una superficie total de 443,128.570 m², conformada por las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica.
5. La Comisión Federal de Electricidad emite oficio y planos de visto bueno, para trámite ante otras dependencias, número DP-288/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, en el que informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido a nombre del Fideicomiso 851-01027 de Banco Regional de Monterrey, S.A. I.B.M., para el Desarrollo de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F-2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 68, de fecha 15 de septiembre de 2015, se autoriza la aceptación de la donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con superficie de 9,643.90 m², como parte de la superficie que deberá ser donada al municipio de Querétaro por concepto de autorización de un desarrollo habitacional, el cual se denominará como Fraccionamiento Altos Juriquilla, que se pretende desarrollar en la poligonal conformada por diversos predios de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
7. Presenta copia de la Escritura Pública número 67,161 de fecha 24 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 0016630/0007 de fecha 11 de octubre de 2016, mediante la cual se hace constar la donación pura en ejecución y extinción parcial de fideicomiso, tomada de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de septiembre de 2015, relativo al contrato de donación de la Parcela 173 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con superficie de 9,643.90 m².
8. De lo anterior queda pendiente que la Secretaría de Administración determine el porcentaje de donación que se cubrirá del 10 % de la superficie que se deberá transmitir al municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento, toda vez que el área a transmitir, deberá considerar el valor de la misma totalmente urbanizada, incluyendo el mobiliario urbano a que refiere el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de conformidad con el valor que arrojen los avalúos que se elaboren.
9. Mediante Escritura Pública número 68,070 de fecha 18 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00531274/0001 de fecha 13 de abril de 2016, se hace constar la solicitud de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Señor Enrique Arce González y la Licenciada Mónica Cárdenas Montes, en su carácter de Fiduciaria, del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 851-01027, para la protocolización de la Autorización de Fusión de Predios según la Licencia FUS201500260, de fecha 31 de agosto de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, quedando una superficie total de 443,128.570 m², conformada por las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido de El Nabo y del Ejido Jurica.
10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201507900 de fecha 20 de noviembre de 2015, para un predio ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, cuya clave catastral es 140100123879002, con una superficie de 443,128.570 m², autorizando un fraccionamiento con mil novecientos cuatro (1,904) viviendas con tres (3) áreas para locales comerciales y de servicios.

11. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0167/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, emite la autorización del proyecto de alumbrado público para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
12. Mediante oficio número BOO.921.04-00148, de fecha 27 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Agua, emite el Estudio Hidrológico, de la cuenca con influencia en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
13. Mediante oficio número SM/DO/036/2016, de fecha 27 de enero de 2016, la Secretaría de Movilidad, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con mil novecientos cuatro (1,904) viviendas, con tres (3) áreas para locales comerciales y de servicios, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Ejido Jurica.
14. La Dirección de Mantenimiento, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/075/2016, de fecha 3 de febrero de 2016, emite la autorización de proyecto de áreas verdes, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica.
15. Mediante oficio folio BRJ/APA/002/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, emite el Visto Bueno al Proyecto Hidrosanitario del Fraccionamiento Altos Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, siendo asignada únicamente para el fraccionamiento 1,980 tomas.
16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/136/2016, de fecha 11 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, manifiesta el Dictamen de Impacto Ambiental del proyecto denominado Desarrollo Altos Juriquilla, exclusivamente para una superficie de 429,430.68 m² y para 1,794 viviendas; el macrolote 9 con una superficie de 13,697.89 m² y las 110 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presente la modificación del plano de lotificación, a fin de que la superficie total incluida dentro de la UGA No. 92 denominada "Cañada Juriquilla" del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, permanezca exclusivamente como área de conservación forestal.
17. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0760/2016, de fecha 05 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Jurica, el cual cuenta con una superficie de 443,128.57 m².
18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/301/2016, de fecha 18 de julio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la ampliación de 1,794 viviendas a 1,904 viviendas, para el desarrollo habitacional denominado Altos Juriquilla, ubicado en la fusión de las Parcelas: 62, 64, 171, 172, 173, 174 y Fracción 3 de la Parcela 171 en el Ejido Jurica y las Parcelas 327 (fracción 3), 328 (fracciones A, B y C), 331 (fracciones 3), 332 y 333 correspondientes al Ejido el Nabo, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 443,128.57 m², autorizado mediante oficio no. SEDESU/SSMA/0136/2016 de fecha 11 de abril de 2016.
19. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con número de expediente EXP 020/16 de fecha 24 de junio de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología identificado con el expediente

EXP 020/16 de fecha 24 de junio de 2016, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", el promotor presenta:

- Acuerdos Tercero y Cuarto, Quinto: copia de los oficios SF/CNF/6834/2016, SF/CNF/6835/2016 y SF/CNF/6836/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, emitidos por la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, relativos a la Autorización de pago en parcialidades por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional e impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del Fraccionamiento, comprobante de ingresos número ING 562319, referente al pago de los derechos de nomenclatura del Fraccionamiento.
- Sexto: Escritura Pública número 71,313 de fecha 05 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios inmobiliarios número: 00572849/0002, 00572850/0001, 00572851/0001 y 00572853/0001 de fecha 09 de octubre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 6,601.74 m² por concepto de equipamiento, una superficie de 10,169.25 m² por concepto de área verde y una superficie de 66,408.59 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 23 de agosto de 2016. Año I. No.23 Tomo I, publicaciones del periódico oficial de Gobierno de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" tomo CXLIX de fecha 02 de septiembre de 2016, No. 48 y tomo CXLIX de fecha de agosto de 2016, No. 47, publicación del periódico AM de fecha 05 de septiembre de 2016 y publicación del periódico El Universal Querétaro de fecha 12 de septiembre de 2016.

21. La Dirección Municipal de Catastro emitió el Deslinde Catastral folio DMC2016003 de fecha 05 de septiembre de 2016, para un predio identificado con la Clave Catastral 140 100 122 751 001 con una superficie total de 443,525.258 m², para un predio ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2, 3 P-327/F-A, B y C P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 del Ejido el Nabo y Ejido Jurica.

22. Mediante Escritura Pública número 70,638 de fecha 27 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría número 16 de esta Demarcación, instrumento debidamente Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00531274/0002 de fecha 25 de octubre de 2016, se hace constar la protocolización del deslinde catastral referido en el punto anterior.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite oficio número DDU/COU/FC/5930/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, en el cual se verificó que el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", cuenta con un avance estimado del 34.34% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$51,084,537.39 (Cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 39/100 M. N.), correspondiente al 65.66% de obras pendientes por realizar.

24. El promotor presenta Póliza de Fianza a favor del Municipio de Querétaro emitida por ACE Fianzas Monterrey, No. de fianza 1765362, de fecha 25 de noviembre de 2016, por un monto de \$51'084,537.39 (Cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 39/100 M. N.), correspondiente al 65.66% de obras pendientes por realizar, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla".

25. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación, mediante oficio DDU/COU/FC/5593/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, al Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", derivado del ajuste en la superficie del fraccionamiento, con la modificación de la superficie vendible habitacional, superficie vendible comercial y de servicio, vialidades, áreas verdes y plazas y espacios abiertos.

Derivado del incremento en la superficie del desarrollo derivado del deslinde catastral anteriormente referido, se modifica la Superficie Vendible Habitacional que aumenta en 139.89 m², así como la de Superficie Vendible Comercial y/o de Servicio que se aumenta en 80.58 m², la de las Áreas Verdes aumentan 324.35 m² y la superficie de equipamiento urbano aumenta 16.32 m², observando una disminución en la superficie de vialidad en 164.45 m², como se señala en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría

de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio DDU/COU/FC/5593/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016.

- 26.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201507900 de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante DUS201607421 de fecha 08 de diciembre de 2016, para un predio ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, cuya clave catastral es 140100123879001, con una superficie de 443,128.570 m², para el Fraccionamiento "Altos de Juriquilla", para 1,904 viviendas con 3 áreas para locales comerciales y 3 áreas para locales de servicio.
- 27.** Mediante Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo en el que se acepta la donación de una superficie de 20,562.59 m² destinada para Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), correspondiente al Lote 10 de la Manzana 1, del Fraccionamiento "Altos de Juriquilla", a desarrollar en la poligonal conformada por diversas parcelas en los ejidos de El Nabo y Jurica, en las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor.
- 28.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado por el expediente EXP.- 44/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, se Autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 29.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado por el expediente EXP.- 44/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, se Autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:
- Acuerdo Segundo: comprobante de ingresos ING 765904 de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo a los servicios prestados por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 20 de enero de 2016, Año II, Número 33 Tomo I, de fecha 14 de junio de 2017, Año II, Número II, Número 43, Tomo I y publicación del Periódico de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 27 de enero de 2017, número 7, Tomo CL, de fecha 03 de febrero de 2017, número 10.
 - Transitorio Tercero: Escritura Pública número 71,290 de fecha 02 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes mencionado.
- 30.** Mediante oficio número SSMA/DCA/360/2016, de fecha 14 de marzo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la ampliación para 110 viviendas para el Macrolote 9, de las 1,794 viviendas quedando 1,904 viviendas, para el desarrollo habitacional denominado Altos Juriquilla, ubicado en la fusión de las Parcelas: 62, 64, 171, 172, 173, 174 y Fracción 3 de la Parcela 171 en el Ejido Jurica y las Parcelas 327 (fracción 3), 328 (fracciones A, B y C), 331 (fracciones 3), 332 y 333 correspondientes al Ejido el Nabo, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 443,128.57 m², autorizado mediante oficio no. SEDESU/SSMA/0136/2016 de fecha 11 de abril de 2016.
- 31.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por lo que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento debido al incremento de la superficie, modificación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Ampliación Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos Juriquilla", perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017, en sus Acuerdos Quinto y Transitorio Primero, relativo al Acuerdo por lo que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento debido al incremento de la superficie, modificación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Ampliación Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
- Quinto: Recibo oficial número Z5244329 de fecha 18 de mayo de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-5244330 de fecha 18 de mayo de 2017, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la modificación por la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización del Fraccionamiento, comprobante de pago Z-5244331 de fecha 18 de mayo de 2017, por la superficie vendible comercial y de servicios del Fraccionamiento, comprobante de pago Z-5244332 de fecha 18 de mayo de 2017, por la superficie vendible habitacional del Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 30 de mayo de 2017, Año II, Número 42 Tomo I, publicación del Periódico de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 02 de junio de 2017, Número 33.
33. La Comisión Federal de Electricidad, emite le Acta de Entrega – Recepción de fecha 21 de mayo de 2018, con número de aprobación DP0901527891206, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F - 2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor de esta ciudad.
34. La Comisión Federal de Electricidad, emite le Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de junio de 2018, con número de aprobación DP09015278912016, de obra interna se entregan 1,703 ML de red subterránea de media tensión y 25 registros de media tensión, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F - 2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor de esta ciudad.
35. La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/1117/20119, Folio de Referencia 430000/2019/4869 de fecha 02 de diciembre de 2019, emite Visto Bueno del Dictamen de Impacto de Movilidad para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P-331/F-3 P-662 de los Ejidos El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor de esta ciudad.
36. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/1363/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P- 331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor esta ciudad.

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE LA AUTORIZACIÓN** del Visto Bueno de Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", ubicado en las Parcelas: 62/64/171/172/174/332/333/F-3 P-170/F-2 Y 3 P-327/F-"A, B y C" P-328/F -2 y 3 P- 331/F-3 P-662 de los Ejidos de El Nabo y Jurica, perteneciente a las Delegaciones Municipales de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osore Sotomayor esta ciudad, lo anterior derivado de la modificación en la superficie y trazo de los Lotes 2 y 4 de la Manzana 1, con la asignación de uso Habitacional , Comercial y de Servicios de Lote 4, se distribuyen el número de viviendas sin incrementar el número de viviendas autorizadas, sin modificar las áreas de transmisión gratuita, sin modificar la traza urbana y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

AUTORIZACIÓN SEDESO/DDU/COU/FC/0600/2018 DE 25 DE ABRIL DE 2018, CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES					PROPUESTA DE VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DE JURIQUELLA CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	No DE LOTES	No DE VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	No DE LOTES	No DE VIVIENDAS
Sup. Vendible Habitacional	326,175.52	73.54%	11	1,904	Sup. Vendible Habitacional	314,105.59	70.82%	11	1,834
Sup Vendible Habitacional, Comercial y Servicios	0.00	0.00%	0	0	Sup Vendible Habitacional, Comercial y Servicios	22,069.95	4.98%	1	70
Sup Vendible Comercial y Servicios	13,431.35	3.03%	2	0	Sup Vendible Comercial y Servicios	3,431.33	0.77%	1	0
Sup Vialidades	66,244.14	14.94%	0	0	Sup Vialidades	66,244.14	14.94%	0	0
DONACIÓN					DONACIÓN				
Áreas verdes	10,493.60	2.36%	2	0	Áreas verdes	10,493.60	2.36%	2	0
Equipamiento	6,618.06	1.49%	1	0	Equipamiento	6,618.06	1.49%	1	0
Plazas y espacios abiertos	20,562.59	4.64%	1	0	Plazas y espacios abiertos	20,562.59	4.64%	1	0
TOTAL	443,525.26	100.00%	17	1,904	TOTAL	443,525.26	100.00%	17	1,904
Lote de donación aceptado y publicado en la Gaceta Municipal del 15 de Septiembre del 2015	9,643.90	0	1	0	Lote de donación aceptado y publicado en la Gaceta Municipal del 15 de Septiembre del 2015	9,643.90	0	1	0

37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza mediante Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriqueilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

38. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriqueilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad el Desarrollador presenta:

- Segundo: comprobante de pago Z9538572 de fecha 23 de enero del 2020, por la autorización del Acuerdo Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriqueilla".
- Tercero: Mediante Escritura Pública Número 73,435 de fecha 28 de agosto de 2016, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública 16 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: número: 00572849/0004, 00572850/0003, 00572851/0003 y 00572853/0003 de fecha 09 de octubre de 2017, se hace constar la Ratificación de la Escritura Pública Número 71,313 de fecha 05 de diciembre de 2016, referida en el antecedente 27 de la opinión técnica número 64/17, por disminución de una superficie de 164.45 m² para vialidad; lo anterior derivado de la Relotificación del fraccionamiento.

39. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite mediante oficio DDU/COU/FC/3932/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, emite el Avance de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriqueilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Altos de Juriquilla", cuenta con un avance estimado de 86.86 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,917,509.81 (Ocho millones novecientos diecisiete mil quinientos nueve pesos 81/100 M.N.) correspondiente al 13.14% de obras pendientes por realizar.

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ALTOS JURIUQUILLA".

\$7,548,999.57	x 1.875%	\$ 141,543.74
TOTAL.		\$ 141,543.74

(Ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", la cantidad de \$5,946.60 (Cinco Mil novecientos cuarenta y seis pesos, 60/100 M.N.).
42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", la cantidad de \$5,946.60 (Cinco Mil novecientos cuarenta y seis pesos, 60/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5151/2020, Expediente 46/DSRJ, de fecha 09 de octubre de 2020, se informa que el día 09 de marzo de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", como lo señala el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", como lo señala el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla", como lo señala el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, como se señala en el Considerando 39 del presente Estudio Técnico.
5. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

6. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
14. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

15. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos Juriquilla" ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor, de esta ciudad.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla”, como lo señala el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, como se señala en el Considerando 39 del presente Estudio Técnico.

QUINTO. El Desarrollador debe de presentar en un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultes identificado mediante el expediente número, EXP 01/20 de fecha 16 de enero del 2020, al Fideicomiso número 851-01027, a nombre de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través de Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altos Juriquilla” ubicado en diversas Parcelas de los Ejidos de El Nabo y Jurica, pertenecientes a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55,

56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, a las Delegaciones Municipales Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, y al Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a través del Representante Legal el Dr. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera.

Querétaro, Querétaro, a 13 de octubre de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Mtro. Genaro Montes Díaz, la persona Moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, Solicita la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 12,872, de fecha 09 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00264456/0003, de fecha 12 de noviembre de 2008, se hace constar el contrato de compraventa, por una parte el señor Ing. Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de C.V., por conducto de su apoderada, la señora María Luisa Rodríguez Pérez, como parte compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 53,149.59 m2.
2. Mediante Escritura Pública número 21,319, de fecha 09 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00433850/0004, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de compraventa por una parte, el Señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte vendedora y por otra parte, la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el señor Luis Miguel Rivas López como la parte compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 119 Z-1, P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 4,429.60 m2.
3. Mediante Escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00555756/0001, de fecha 02 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de predios número FUS201600441, de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Coordinación de Ordenamiento

Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como su correspondiente plano autorizado, en virtud del cual se autorizó la Fusión de las Parcelas 45 y 119, Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro., con superficies de 53,149.59 m² y 4,429.60 m² respectivamente, para quedar una superficie total de 57,579.19 m², a solicitud de "Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

4. Mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "Serena Recosta", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández de Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.
5. Asimismo, se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López y al C.P. Camerino Hernández Gamboa: Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.
6. Mediante Escritura Pública Número 51,255, de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral, con número DMC2017071, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sobre el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, en el cual se determinó que dicho inmueble tiene una superficie real de 57,579.195 m², a solicitud de la Sociedad Mercantil "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., representada por el señor Alejandro Zendejas Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0002, de fecha 07 de diciembre de 2017.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 45, 46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 20 de diciembre de 2016.
9. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201701571, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 345 viviendas, en una superficie de 57,579.19 m², ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0831/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 106 viviendas, en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 16 de mayo de 2018.
11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1327/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 21 de febrero de 2018.

12. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1991/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 y plano de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 345 viviendas, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas.
13. La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-02802, de fecha 14 de noviembre de 2017, valida el estudio hidrológico del desarrollo habitacional "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/394/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el desarrollo habitacional "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
16. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
17. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Transitorios Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:
 - Quinto: Mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m², por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 651.404 m², por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
 - Sexto: Recibo oficial No. Z-6753246 por derecho de nomenclatura de las vialidades, recibo oficial No. Z-6753251, por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1, recibo No. R-12025137 por el impuesto sobre superficie vendible habitacional, recibo No. R-12025136 por el impuesto sobre superficie vendible reserva del propietario, recibo No. Z-6753247 por el dictamen técnico por la Lotificación, recibo No. Z-6753248 por el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de la Etapa 1, recibo No. Z-6753249 por el dictamen técnico por la Denominación y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
 - Séptimo: Presenta planos de proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de fecha 2 de mayo de 2018, para el Fraccionamiento.
 - Octavo: Presenta plano sellado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 8 de marzo de 2018, con No. de Aprobación de proyecto: DP09020006542017, de los proyectos de red de distribución de energía eléctrica subterránea de media y baja tensión y alumbrado público.

- Noveno: Presenta oficio y plano de autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Alumbrado Público, de fecha 17 de julio de 2018 para el Fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63, Tomo II, Año III, de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 9 de marzo de 2018 y No. 21, de fecha 16 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018.
 - Transitorio Tercero: Presenta Escritura Pública No. 54,280, de fecha 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00590991/0001, 00590992/0001, 00590993/0001, 00590991/0002, 00590992/0002, 00590993/0002, 00590991/0003, 00590991/0004, 00590992/0003, 00590993/0003, de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo en comento.
- 18.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01346/2018, de fecha 12 de julio de 2018, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 320 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 22 de diciembre de 2018.
- 19.** Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de \$11,069,324.67 (Once millones sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 67/100 M.N, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 20.** Mediante oficio DDU/COU/FC/3744/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 21.** Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente EXP.- 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 22.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo con número de Expediente EXP.- 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:
- Segundo: Recibo No. Z-8678953 por el Dictamen Técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
 - Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 76, Tomo II, Año III, de fecha 18 de septiembre de 2018 y Gaceta Municipal No. 77, Tomo I, Año III, de fecha 28 de septiembre de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 88, de fecha 5 de octubre de 2018 y No. 90, de fecha 12 de octubre de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha

viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 57,913 de fecha 15 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00598956/0001 al 005988955/0001 de fecha 15 de noviembre de 2018, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el Expediente número EXP.01/19 de fecha 19 de febrero de 2019, autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
24. Para cumplir con lo señalado en los Acuerdo Segundo y Transitorios del Acuerdo identificado con el Expediente número EXP.-01/19 de fecha 14 de febrero de 2019, autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", el Desarrollador presta:
 - Segundo. Recibo oficial número Z-8852674, de fecha 24 de enero del 2019, por la supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8852675, de fecha 24 de enero del 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento.
 - Cuarto. Mediante oficio SSPM/DMP/178/2018 de fecha 13 noviembre de 2018 emite la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego para la Etapa 1 y 2, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando pendiente la Etapa 3
 - Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 29 de enero de 2019, Año I, Número 9, Tomo I y segunda publicación de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I y publicaciones del Periódico de Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 22 febrero de 2019, Número 23, segunda publicación Tomo CLII, de fecha 01 de marzo de 2019.
 - Transitorio Tercero: Escritura Pública número 60,154 de fecha 06 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00590992/0005 de fecha 22 de abril de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente número EXP.-16/19, de fecha 01 de julio de 2019, autoriza la Licencia Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
26. Para cumplir con lo señalado en los Acuerdo Segundo, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo identificado con el Expediente número EXP.-16/19, de fecha 01 de julio de 2019, autoriza la Licencia Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", el Desarrollador presta:
 - Segundo: Recibo Oficial número Z-9139397 de fecha 08 de julio de 2019, por el Dictamen Técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
 - Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 31 de julio de 2019, Año I, Número 22, Tomo I y segunda publicación de fecha 09 de agosto de 2019, Año I, Número 23, Tomo I y publicaciones del Periódico de Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de

Arteaga”, Tomo CLII, de fecha 09 de agosto de 2019, Número 62, segunda publicación Tomo CLII, de fecha 23 de agosto de 2019.

- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 62,797 de fecha 06 de septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número: 00615041/0001 al 00615164 de fecha 25 de octubre de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/1046/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, emitió la ampliación por un año del Impacto Ambiental, para el desarrollo habitacional “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No SEDESU/DDU/COU/FC/1359/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión la Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, modificando la Superficie Habitacional, Comercial y de Servicios, disminuyendo la Reserva Del Propietario y aumentado La Superficie Vial, sin modificar la traza urbana, y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento.
29. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/6918/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión la Joya II Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Misión La Joya II, Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 93.79 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,036,168.48 (Un millón treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.) correspondiente al 6.21% de obras pendientes por realizar.

30. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/6919/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, ubicado en, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Misión La Joya II, Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 37.78 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$808,037.83 (Ochocientos ocho mil treinta y siete pesos 83/100 M.N.) correspondiente al 62.22 % de obras pendientes por realizar.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/278/2020 de fecha 20 de enero de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado, Misión la Joya II Etapa 2 cuenta con un avance estimado de 88.55% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,036,694.89 (Un millón treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.) correspondiente al 11.45 % de obras pendientes por realizar.

32. El Desarrollador presenta póliza de fianza número 2562-13039-3, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de \$808,037.83 (Ochocientos ocho mil treinta y siete pesos 83/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, Etapa 3**, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.
33. El Desarrollador presenta póliza de fianza número 2562-13085-0, de fecha 05 de febrero de 2020, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de \$1,036,694.89 (Un millón treinta y seis mil, seiscientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, Etapa 2**, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.
34. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
35. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Séptimo y Octavo, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y Ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Misión La Joya II", el Desarrollador presenta:
 - Séptimo: Escritura Pública Número 69,475 de fecha 25 de noviembre de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública Número 30 de esta Demarcación, instrumento pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020.
 - Póliza de Fianza número 2562-13196-5, folio 1342210 de fecha 27 de julio de 2020, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., a favor de Municipio de Querétaro, por un monto de \$1,036,168.48 (Un millón treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del Fraccionamiento denominado Misión La Joya II, Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
 - Octavo: Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.
 - Recibo de pago número: Z-9690917 de fecha 29 de julio de 2020, por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo

Residencial de denominado "Misión la Joya II", como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.

- Recibo de pago número: Z-9690919 de fecha 29 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II", como lo señala el Considerando 36, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690921 de fecha 29 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado, "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690918 de fecha 29 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, derivado de la relotificación del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 38, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690922 de fecha 29 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, derivado de la Relotificación, del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 39, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690923 de fecha 29 de julio de 2020, por los Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690924 de fecha 29 de julio de 2020, por los Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690920 de fecha 29 de julio de 2020, por los Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "MISIÓN la Joya II", como lo señala el Considerando 42 del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690925 de fecha 29 de julio de 2020, Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.
- Recibo de pago número: Z-9690926 de fecha 29 de julio de 2020, por la Ratificación de la Nomenclatura el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.

36. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDSO/DDU/COU/FC/776/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emite los siguiente:

En atención a su oficio SAY/DAI/1301/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, y a petición del Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Persona Moral denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A de CV., señala que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2020, que se autorizó la Autorización Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Relotificación de la Etapa 2 y Etapa 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y Ratificación de la Nomenclatura, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, solicita la corrección de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No SEDES/COU/FC/1359/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, modificando la Superficie Habitacional, Comercial y de Servicios, disminuyendo la Reserva Del Propietario y aumentado La Superficie Vial, sin modificar la traza urbana, y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

SEDECO/DDU/COU/FC/1543/2017 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION LA JOYA II"					VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES	USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6	DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1		EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA PÚBLICA	651.404	1.13%	1		PLAZA PÚBLICA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	30,037.075	52.17%	317	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	31,222.579	54.23%	327
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	3.27%	2		ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	483.550	0.84%	1
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1	AREA NO VENDIBLE	RESERVA DEL PROPIETARIO	121.933	0.21%	4
	VIALIDAD	19,458.172	33.79%	0		CANAL	28.505	0.05%	1
TOTAL		57,579.195	100.00%	328	TOTAL		57,579.195	100.00%	341

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION LA JOYA II"					TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES	USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4	DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1		EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0		PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0		RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0	AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195	TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"					TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES	USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.78%	1	DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.79%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0		EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	651.404	3.21%	1		PLAZA PÚBLICA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,260.115	60.40%	125	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,182.893	60.11%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0		RESERVA DEL PROPIETARIO	96.249	0.47%	3
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0	AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,212.539	30.61%	0		VIALIDAD	6,162.891	30.41%	0
TOTAL ETAPA 2		20,296.684	100.00%	127	TOTAL ETAPA 2		20,266.063	100.00%	130

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"					TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES	USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.92%	1	DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.88%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0		EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0		PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	226.353	7.01%	2	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	1,489.079	45.68%	12
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	58.35%	2		RESERVA DEL PROPIETARIO	25.684	0.79%	1
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.88%	1	AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.87%	1
	VIALIDAD	931.126	28.84%	0		VIALIDAD	1,073.832	32.94%	0
TOTAL ETAPA 3		3,229.023	100.00%	6	TOTAL ETAPA 3		3,259.644	100.00%	16

El Desarrollador debe de realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, ya que la superficie vial esta donada al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001,

00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m², por concepto de áreas verde, la superficie de 651.404 m², por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento. ...”

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, la cantidad de \$6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/0712/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, se informa que el día 19 de febrero de 2021, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS PRESENTES, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona Moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de CV., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente, por los servicios prestados en el presente documento por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, como lo señala el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días contados partir de la Autorización del presente documento a los cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los Resolutivos Técnicos emitidos por

la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizados en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, son las siguientes:

- Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título Gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 93.06 m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad., como lo señala el Considerando 31 del presente Estudio, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración Municipal.
 - El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”.
 - El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, la Ratificación del dictamen de Uso de Suelo, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 28 del presente Estudio Técnico.
4. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.
 5. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 6. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
 7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
 8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
 9. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 10. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
12. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
14. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza, a la persona Moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de CV., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 200.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente, por los servicios prestados en el presente documento por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, como lo señala el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días contados partir de la Autorización del presente documento a los cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los Resolutivos Técnicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizados en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, son las siguientes:

- Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título Gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 93.06 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad., como lo señala el Considerando 31 del presente Estudio, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración Municipal.
- El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”.
- El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, la Ratificación del dictamen de Uso de Suelo, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 28 del presente Estudio Técnico.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

QUINTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SÉPTIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López de la Persona Moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de CV.

Querétaro, Querétaro, a 24 de febrero de 2021.

A t e n t a m e n t e
“La Diferencia se siente”

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/5313/2021

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2021**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **octavo punto inciso c)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DIEZ VOTOS A FAVOR, UNA FALTA JUSTIFICADA, UNA AUSENCIA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción II, 7 fracción XIV, 8, 37 fracción II, 47 fracción IV, 52, 53 fracción III, 54 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13 fracción II, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 49 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE 1,000.00 M² DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 200 PARCELA NÚMERO 131 Z – 1 P 1 / 2, KILÓMETRO 54 + 400, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 170 100 103 328 001, AMPLIACIÓN COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA QUEDAR COMO EQUIPAMIENTO ESPECIAL,** mismo que fuera solicitado por el C. Ricardo Sánchez Suárez"; dictamen que en este momento se inserta a partir de la resolución de la Secretaría de Ecología, los resolutivos y transitorios del dictamen:

“Que la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo Municipal, es el mecanismo para determinar la viabilidad de los Usos y Actividades pretendidas dentro del Municipio de Tequisquiapan, Qro., que no estén previstos en los Planes o Programas espaciales y temporales de Desarrollo del Municipio y que la resolución en cuanto a la Viabilidad de la Actividad Pretendida deberá poseer todas las características técnicas y jurídicas aplicables al predio en materia de Planeación Territorial y la Evaluación, Mitigación y Subsecuente Resolución del Impacto ambiental.”

LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA MUNICIPAL

RESUELVE

PRIMERO. De acuerdo a las condiciones físicas y biológicas del predio, gran parte de su superficie se encuentra desprovista de vegetación, presentándose vegetación de tipo arbórea de la especie Mezquite (*Prosopis sp.*) en su perímetro y colindante con los predios vecinos, al centro del predio no existe vegetación alguna nativa o inducida que puede implicar algún riesgo a la flora y fauna nativa del municipio. La condición del entorno del predio es principalmente Agrícola y de infraestructura de comunicación regional a través de la Carretera Estatal

200. Considerando un punto centroide del predio en las coordenadas X = 404139.74 m E & Y= 2270562.98 m N, se localizan en la periferia: parcelas y sitios de producción agrícola tradicional en la franja oeste, al sur del predio además de colindar en su porción sur en sentido este a oeste con la Carretera Estatal 200, se observan sitios de producción agropecuaria y producción intensiva de ganado. Se observa al sureste un aserradero y comercio con madera en bruto y transformada.

SEGUNDO. Que las atribuciones del Estado, El Municipio y en particular la Secretaría de Ecología no son suficientes para expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental para estaciones de servicio, toda vez que a partir del 2 de marzo de 2015, todas aquellas evaluaciones en materia de impacto ambiental que se encuentren relacionados con el Sector Hidrocarburos, son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Artículos 7, 52, 53, 55, 56 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Artículo 25 de la Orgánica del Estado del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Artículos 28 fracción II, 29,30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Artículos 3, fracción XVII e inciso D, Fracción IX del Reglamento de la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

TERCERO. Que a través de la Opinión Técnica de Caracterización de uso de Suelo del predio, determina EL TIPO DE VEGETACION DEL PREDIO Y LAS CARACTERISTICAS DEL SUELO DENTRO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACION VIGENTES Y APLICABLES A SU PREDIO RESPECTO AL PROYECTO. Que al no presentarla, deberá vincularse con la Cartografía correspondientes al Uso de Suelo y Tipos de Vegetación que establezca el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. Para su subsecuente resolución en materia de evaluación del Impacto Ambiental, misma faculta que es reservada a la Federación, como se le explica y orienta en el apartado **SEGUNDO** de la Sección **RESUELVE** del presente documento.

CUARTO. Que la Secretaría de Ecología del Municipio y El Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Tequisquiapan y demás artículos e instrumentos legales que le apliquen al proyecto; observa, resuelve, regula y vigila las condiciones ambientales del Municipio en alcance a sus atribuciones y observa el uso de suelo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015. Deberá adicionalmente presentarse la Opinión Técnica ante la Dirección de Desarrollo urbano del Municipio. **Por lo que esta secretaría da las opiniones técnicas para la viabilidad del cambio de uso de suelo y no para el ejercicio de la actividad, misma que es regulada ante las instancias estatales y federales competentes. Razón por la cual; la Secretaría de Ecología del Municipio, emite la opinión de cambio de Uso de suelo mas no su actividad, misma que es competencia de la federación.**

QUINTO. Las políticas, criterios, estrategias y lineamientos considerados dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, considerados para emitir la opinión técnica solicitada. Esta secretaría **CONSIDERA VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO DE FORMA CONDICIONADA** debido al entorno agropecuario que se tiene alrededor del predio y al alto potencial de establecimiento de un centro de servicios mixto en donde son inexistentes. Que habrá generación de empleos directos e indirectos en la zona durante las etapas de preparación, construcción, operación del sitio, que es necesaria la consolidación de servicios en la región; que el presente documento está sujeto al cumplimiento de las disposiciones por lo que la opinión técnica de viabilidad del proyecto pretendido del presente se otorga salvaguardando con las siguientes CONDICIONANTES:

CONDICIONANTES

- A. Preservar la franja vegetal (individuos arbóreos) en el extremo este con sentido norte a sureste integrando una franja de amortiguamiento de al menos 5 metros entre el futuro desplante del proyecto y los árboles.
- B. Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio.
- C. La construcción de sistemas de captación de agua pluvial para infiltración de agua de lluvia con el fin de preservar en la mayor medida de lo posible el Coeficiente de Absorción de Agua del Predio en relación a las condiciones actuales del predio.
- D. Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.
- E. El entorno del predio es considerado agropecuario con presencia de árboles en su perímetro, por lo que deberá tener presente la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017.
- F. Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio y de promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por el Municipio, instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.
- G. Presentar Factibilidad de Suministro de Agua Potable o el contrato o convenio con el cual pueda proveer de agua potable al predio y sus actividades, en un plazo máximo de 100 días naturales una vez notificada la Promovente del resultado de su solicitud.
- H. Presentar Factibilidad de Suministro de Energía eléctrica en un plazo máximo de 60 días naturales una vez notificada la Promovente del resultado de su solicitud.
- I. **Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades Estatales y Municipales que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.**
- J. Presentar un Plan de Manejo de Vegetación de acuerdo a la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017. Toda vez que dicho proyecto no ha sido resuelto en materia de impacto ambiental, además de no estar apegado a las condiciones bióticas del predio.
- K. **Deberá colocar aparatos de ejercicio de calistenia (ejercicios de peso libre en exteriores) como equipamiento urbano dentro de las instalaciones deportivas de la "Estación Bernal" ubicada en avenida Juárez sin número e instalarse dentro de los espacios públicos. Previo a su fabricación e instalación deberá presentar propuesta ante la Secretaría de Ecología Municipal.**
- L. Que deberá acompañar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado la Leyenda: "Se deberá solicitar copia certificada del Dictamen de Cambio de uso de Suelo expedido por el Municipio en

los Procesos de Evaluación del Impacto Ambiental por la autoridad competente y en los procesos de Inscripción a la Calificación Registral que le Corresponda.

Es obligación del propietario y responsable legal el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vinculantes con su predio. Por lo que es importante al momento de iniciar sus actividades o de transmitir los derechos adquiridos del predio; poseer la documentación necesaria, enterar e informar a los actores involucrados en su proyecto el conocimiento de las mismas.

Se hace de su conocimiento; que las medidas aquí expresadas son compensatorias por el dictamen de cambio de uso de suelo en materia urbana y que la autorización que derive de la presente opinión técnica, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado, la Federación y con las dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento de restricciones ambientales y otras que le apliquen de los tres niveles de gobierno.

Atentamente

Lic. Pablo Emilio Pérez Zarco

Secretario de Ecología

CCP. Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz – Director de Desarrollo Urbano.

Lic. Víctor Díaz Velázquez – Director de la Coordinación Jurídica.

Archivo / Minutario.

CUARTO.- En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud realizada por el C. Ricardo Sánchez Suárez es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del ***“escrito suscrito por el C. Ricardo Sánchez Suárez propietario del predio ubicado en Carretera Estatal 200 Parcela No. 131 Z-1 P1/2, kilómetro 54 + 400, identificado con Clave Catastral 170 100 103 328 001, Ampliación Colonia Adolfo López Mateos en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del cual solicita se le autorice el uso para EQUIPAMIENTO ESPECIAL a un área de 1,000 m2 sobre la Carretera 200”.***

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UN ÁREA DE 1,000 M2 SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 200, FRACCIÓN QUE SE DESPRENDERÁ DE LA PARCELA 131 Z-1 P1/2, KILÓMETRO 54 + 400, EJIDO TEQUISQUIAPAN** de ZONA PAR (Protección Agrícola de Temporal) a **ZONA EP (EQUIPAMIENTO ESPECIAL)**.

RESOLUTIVO TERCERO.- En virtud de lo anterior **debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, documento Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 00000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el

01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **únicamente respecto LA SUPERFICIE DE 1,000 M2 SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 200, FRACCIÓN QUE SE DESPRENDERÁ DE LA PARCELA 131 Z-1 P1/2, KILÓMETRO 54 + 400, EJIDO TEQUISQUIAPAN** de ZONA PAR (Protección Agrícola de Temporal) a ZONA EP (EQUIPAMIENTO ESPECIAL).

RESOLUTIVO CUARTO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Municipio, Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, instrumentos que deberán respetarse.

RESOLUTIVO QUINTO.- Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo, que sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

La autorización para el cambio de uso de suelo, quedará sujeta a:

1. **DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA VERTIDA POR EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, CUMPLIMIENTO QUE DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO O ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, YA QUE DE ESTAS SE DEBERÁ PRESENTAR SU CUMPLIMIENTO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.**
2. Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
3. Deberá obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que **la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción**, por lo que deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás necesarios para la autorización y desarrollo del proyecto pretendido.
4. Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.

Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de las condicionantes, el presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, en forma personal al **C. Ricardo Sánchez Suárez**; quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión, solicitando se autorice al efecto la publicación extraordinaria) y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo

entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría de Ecología, estos últimos quienes deberán dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificará y supervisará las condicionantes que en su caso emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, así como que el solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del resto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan.

CUARTO.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dr. Rodrigo González Gallo
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología
Rúbrica

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veinticinco** días del mes de **marzo** de **dos mil veintiuno**.

A T E N T A M E N T E
“Todos por Tequisquiapan”

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/180/2021
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-008-2021	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-083-2021	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V. COTIZA 15 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$291,232.03	\$337,829.15	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CON NÚMERO 0001723, POR UN IMPORTE DE \$16,892.00.	
2.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 04 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$376,244.40	\$436,443.50	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CON NÚMERO 2109151, POR UN IMPORTE DE \$75,000.00	
3.- SURTIDOR MÉDICO DEL BAJO, S.A. DE C.V. COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$745,664.42	\$864,970.73	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2534364, POR UN IMPORTE DE \$149,173.70.	
4.- DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V. COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$372,873.53	\$432,301.29	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2534608, POR UN IMPORTE DE \$22,000.00 1.- QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 5.6.3 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE SEÑALA QUE LA CANTIDAD OFERTADA DEBERÁ CORRESPONDER A LO ESPECIFICADO POR LA CLAVE EN EL ANEXO 1, DE ESTAS BASES, YA QUE DE NO HACERLO SERÁ CAUSA DE	

MCRP / JLSM / GPN EIMAV / BASE



Página 1 de 2

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina, Tel. (442) 2-13-01-23



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE EN EL ANEXO 2 DE SU PROPUESTA ECONÓMICA NO SEÑALA LAS CANTIDADES DE LOS RENGONES OFERTADOS, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 5.6.3. POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y EL ARTICULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.			
GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 2535342, POR UN IMPORTE DE \$140,613.95	\$2,812,278.92	\$2,424,378.38	5- SOLUGLOB IKON, S.A. DE C.V. COTIZA 26 RENGONES DEL ANEXO 1
GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON NÚMERO 21A11712, POR UN IMPORTE DE \$37,500.00.	\$734,859.48	\$633,499.55	6- SH DIAGNÓSTICA, S.A. DE C.V. COTIZA 16 RENGONES DEL ANEXO 1

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL/EMAV / BASE



AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/178/2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-007-2021	5253031 5399023	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-082-2021	SE INDICA CUADRO
NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE		IMPORTE DEL TOTAL OFERTADO	GARANTÍA DEL 5 %		
1.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 09 RENGLOONES DEL ANEXO 1.3		\$ 1,725,794.36	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., CON NÚMERO 2108533, POR UN IMPORTE DE \$100,000.00.		
2.- REX FARMA, S.A. DE C.V. COTIZA 04 RENGLOONES DEL ANEXO 1.3		\$347,474.35	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. CON NÚMERO BKY-0004-0069062, POR UN IMPORTE DE \$17,500.00.		
3.- FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. COTIZA 05 RENGLOONES DEL ANEXO 1.3		\$2,475,134.37	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1055-12463-5, POR UN IMPORTE DE \$139,956.72.		

ATENTAMENTE

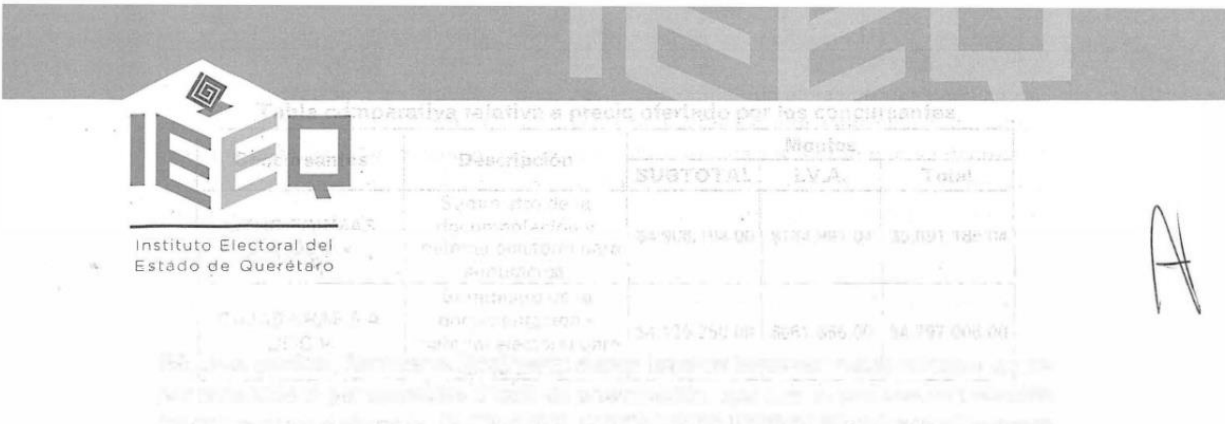
LIC. GONZALO PIÑA-LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



MCRP / JLSM / GPL / EIMAV / BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103. Fracc. Residencial Italia. C.P. 76179. Querétaro, Qro.
Oficina. Tel: (442) 213 01 23

AVISO



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/01/21 PARA EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA SIMULACROS QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SEGUNDA CONVOCATORIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Comité. En los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ; en relación con el numeral 7, fracciones I, II y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto.

SEGUNDO. Procedimiento de Invitación Restringida. emisión de Bases correspondientes. Atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II de Ley de Adquisiciones Estatal, particular al rubro relativo a la partida presupuestal 3364, contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo la actividad DEECP/22/02, se desprende que, por su monto, el procedimiento para la adjudicación del contrato relacionado con el servicio de vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debió ser desahogado mediante invitación restringida a por lo menos tres proveedores. Con base en lo anterior, y debido al monto de la partida este órgano colegiado determinó que el procedimiento a seguir es el relativo a la invitación restringida.

TERCERO. Emisión de Bases correspondientes. El veintiuno de enero del dos mil veintiuno el Comité emitió las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/01/21 para el suministro de la

A

+

[Handwritten signature]

D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria,” documento del que se desprende que respetan los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contienen el nombre, denominación o razón social del convocante; la descripción la descripción y características del servicio a contratar el que deberá cumplir los estándares de alta calidad y garantizar el profesionalismo y desempeño de su personal; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Estatal, en lo conducente para las invitaciones restringidas.

CUARTO. Junta de aclaraciones. El veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la junta de aclaraciones virtual correspondiente respecto de las Bases de la invitación restringida **IEEQ/01/21 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria.**

QUINTO. Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas. En el presente acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias bases de la Invitación Restringida IEEQ/01/21 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria,, una vez concluida la apertura y análisis de las propuestas tanto técnicas como económicas, arrojando los siguientes resultados por concursante:

Tabla comparativa de entrega de propuestas

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	Litho Formas S.A. de C.V., representada por el C. Alejandro López Coronel.	8:34 horas	✓	
b)	Cajas Graf S.A. de C.V., representada por la C. Daniela Riquelme Gutiérrez.	8:48 horas	✓	
c)	Formas Finas y Materiales S.A. de C.V., representada por el C. José Antonio Carranza Sordo.	NO PRESENTÓ		X

Tabla comparativa aspectos técnicos

A

H

H

H

B

JK



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

A

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	CAJAS GRAF S.A. DE C.V.
1	<p>Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 6. No se puede modificar ni es negociable; 7. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/01/21 y sus formatos; y 8. Conoce la normatividad vigente en la materia. 	<p>✓</p>	<p>✓</p>
2	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 5. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y 6. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1) 	<p>✓</p>	<p>✓✓</p>
3.1	<p>2. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales.</p>	<p>✓</p>	<p>✓</p>

Q

B

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

A

	<p>La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>		
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4. Credencial para votar; 5. Cédula profesional; o 6. Pasaporte vigente. <p>Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo</p>	✓	✓
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 6. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria; 7. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 8. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido 	✓	✓

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

A

	positivo, con una antigüedad no mayor a un mes anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas.		
3.4	Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los servicios ofrecidos. (Formato B2).	✓	✓
3.5	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.	✓	✓
3.6	<p>Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que, para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p> <p>Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. (Formato B4</p>	✓	✓

9

B

J

K

X

H

L



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

A

Tabla comparativa aspectos económicos

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	CAJAS GRAF S.A. DE C.V.
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para suministrar el materia, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra (Formato B5).	✓	✓
2	Importe total de la propuesta económica, desglosando los costos unitarios de los servicios ofertados, así como el importe neto en hojas membretadas de la empresa (Formato B6).	✓	✓
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	✓	✓

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

Tabla comparativa relativa a precio ofertado por los concursantes

Concursantes	Descripción	Montos		
		SUBTOTAL	I.V.A.	Total
LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	Suministro de la documentación y material electoral para simulacros.	\$4,906,194.00	\$784,991.04	\$5,691,185.04
CAJAS GRAF S.A. DE C.V.	Suministro de la documentación y material electoral para simulacros.	\$4,135,350.00	\$661,656.00	\$4,797,006.00

Handwritten signature 'B' on the left side of the table.

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en virtud de lo expuesto en el acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida las bases de la Invitación Restringida IEEQ/01/21 para



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria durante el ejercicio fiscal 2021, este Comité tiene a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.**, porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 31 de enero de 2021. De conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/01/2021 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria al proveedor **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.**

CUARTO. Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/01/2021 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.





A

- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.


Así lo votaron y dictaminaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/01/21 para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria durante el ejercicio fiscal 2021. firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las once horas con nueve minutos del día treinta de enero de dos mil veintiuno.


INTEGRANTES DEL COMITÉ



Mtra. María Nieto Castillo.
Presidenta del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez.
Secretario del Comité


Ing. Raúl Islas Martínez
Primer Vocal del Comité


Licda. Sandra Zermeño Ortiz
Segundo Vocal del Comité.


Ing. Israel Mejía Uballe
Tercer Vocal Suplente del Comité.



C. Claudia Elena Izquierdo Magaña
Personal adscrita a la Contraloría del
Instituto.

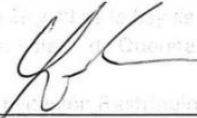
YK



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONCURSANTES


LITHO FORMAS S.A. DE C.V.,
Representada por el C. Alejandro López Coronel


CAJAS GRAF S.A. DE C.V.,
representada por la C. Daniela Riquelme Gutiérrez

A
K

B

H
A

O



INSTITUTO ELECTORAL
EL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO

Que el presente documento consistente en el dictamen que aprueba el fallo correspondiente a la invitación restringida IEEQ/01/21, para el suministro de la documentación y material electoral para simulacros que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria, fue extraído del acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y aprobación del fallo del citado procedimiento, mismo que se encuentran digitalizado y forman parte de la documentación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual doy fe de tener a la vista. -----

Va en nueve fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados y debidamente selladas y cotejadas. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Valido y Cotejó
OHM

AVISO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/02/21 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

I. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 28 de febrero de 2020, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/009/20, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que emite la Comisión Jurídica con relación a la modificación del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto¹.

II. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19. Actualmente, es un hecho notorio que derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), que fue declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, implementó diversas medidas publicadas el 19 de marzo de la señalada anualidad, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

De igual forma, en concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, 19 de mayo y primero de junio de 2020, adoptándose, entre otras medidas que los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

III. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra

¹ En adelante Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto

de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro², que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 01 de junio de 2017.

IV. Lineamientos para el restablecimiento de la actividad presencial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y garantizar el retorno seguro del funcionariado ante la contingencia provocada por el Covid-19. El 18 de junio 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de este Instituto Electoral los lineamientos en cuestión, mismos que fueron modificados para su actualización el 18 de septiembre de la citada anualidad.

V. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El 22 de octubre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral, se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

VI. Programa Operativo Anual 2021. Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/20 de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59° Legislatura del Estado.

VII. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El 21 de diciembre del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

VIII. Aprobación de las Bases de invitación restringida. El 07 de enero de 2021, mediante oficio CAEAyCS/001/2021, la Presidencia de este órgano colegiado, con apoyo en los documentos descritos en los antecedentes VI y VII, y ante los requerimientos del Instituto para desahogar procedimientos inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, convocó a la sesión a través de la cual se aprobaron las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

² En adelante Ley Electoral



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IX. Invitación a concursantes. El 11 de enero de 2021, mediante los oficios: CAEAyCS/004/2021, CAEAyCS/005/2021 y CAEAyCS/006/2021 la Presidencia de este órgano colegiado, remitió las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales" a los proveedores siguientes: GREBIS S.A. DE C.V., MOBARAK Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V., y DIGICOPIAS S. A. DE C. V.

X. Junta de Aclaraciones a las Bases. El 16 de enero de 2021, de manera virtual se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales" remitiendo la invitación vía correo electrónico a los proveedores siguientes: GREBIS S.A. DE C.V., MOBARAK Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V., y DIGICOPIAS S. A. DE C. V.

XI. Acto de Presentación de Propositiones y Apertura de Propuestas Técnicas y económicas. El 21 de enero de 2021, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, en tiempo y forma los sobres debidamente sellados correspondientes a las propuestas técnicas y económicas de los siguientes concursantes: MOBARAK Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V, DIGICOPIAS S. A. DE C. V. y GREBIS S.A. DE C.V., asimismo, se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas correspondiente, y se falló a favor del concursante que ofrece las mejores condiciones en precio.

Por lo anteriormente expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley Electoral; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto, y por las partidas que anualmente se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Competencia del Comité. En los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro³; en relación con el numeral 7, fracciones I, II y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que este se apruebe por el Consejo.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

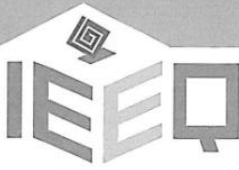
Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	Más de \$5,273,630.12
Invitación restringida	De \$483,711.05 a \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Menor a \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Procedimiento de Invitación Restringida. Atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II de Ley de Adquisiciones Estatal, particular al rubro relativo a la partida 3231 contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo la actividad CA/16/01, se desprende que por su monto, el procedimiento para la adjudicación del contrato relacionado con el Arrendamiento de los Multifuncionales que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para oficinas centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos

³ En Adelante Ley de Adquisiciones Estatal.

4



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Jurídicos, así como para los Consejos Distritales y Municipales, debió ser desahogado mediante **invitación restringida** a por lo menos tres proveedores o interesados.

Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la Ley Electoral, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto referido en el considerando Primero.

En este sentido como ya se precisó anteriormente, derivado de las actividades propias que tiene encomendadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, contenidas en el Programa Operativo Anual 2021, se encuentran entre otras, la actividad CA/16/01, cuyo presupuesto, está conformado por la partida 3231.

CUARTO. Bases de la invitación restringida: Con base en lo anterior, y debido al monto de la partida para la adjudicación del contrato relacionado con el arrendamiento de los multifuncionales que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, este órgano colegiado determinó que el procedimiento a seguir es el relativo a la invitación restringida, y emitió las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para oficinas centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como para los Consejos Distritales y Municipales".

Del documento analizado se desprende que las Bases respetan los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contienen el nombre, denominación o razón social del convocante; la descripción de los bienes los cuales debían cumplir los estándares de alta calidad y estar garantizados en su funcionamiento y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, de conformidad con lo establecido por los

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

10

www.ieuq.mx

artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Estatal, en lo conducente para las invitaciones restringidas.

QUINTO. Orden para girar oficios de invitación: En este orden de ideas, la Presidencia del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto Electoral, giró los oficios de invitación a por lo menos tres proveedores en participar en el procedimiento de invitación restringida que es materia de la presente determinación; dichos oficios fueron remitidos a través de las cuentas de correo electrónico autorizadas por los proveedores con ese fin, debiendo acusar de recibido como constancia de recepción, y por parte del remitente generar el aviso de recepción del correo y de lectura del mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro; normatividad supletoria en materia de adquisiciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones Estatal.

SEXTO. Celebración del acto de presentación de propuestas: De conformidad con los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida IEEQ/02/21 para el arrendamiento de multifuncionales para oficinas centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales, en el citado acto, se recibieron debidamente selladas las propuestas siguientes:

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	Mobarak y Compañía S.A. de C.V, representada por el C. Omar Antonio Mobarak Silva.	13:48 horas	✓	
b)	Digicopias S. A. de C. V, representada por el C. Horacio Gudiño Monroy.	13:48 horas	✓	
c)	Grebis S.A. de C.V., representada por el C. Koji Yamaguchi Sugaya.	13:48 horas	✓	



SÉPTIMO. Apertura de propuestas técnicas: De conformidad con la fracción I del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y del análisis de los documentos correspondientes a la propuesta técnica, se desprende que todos los concursantes cumplieron con los requisitos, tal y como se observa en la presente tabla comparativa de aspectos técnicos:

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/02/21 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia. 	√	√	√
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de: <ol style="list-style-type: none"> 1. No concurra en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. 	√	√	√
3.1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá 	√	√	√

	<p>acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. <p>Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo</p>	√	√	√
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria; 3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con una antigüedad no mayor a un mes anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas. 	√	√	√



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

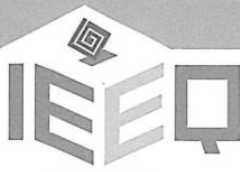
3.4	Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos.	√	√	√
3.5	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.			
3.6	<p>Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p> <p>Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.</p>	√	√	√

OCTAVO. Apertura de propuestas económicas: De conformidad con la fracción II del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y toda vez que no se desechó a ningún concursante en la anterior etapa, se presenta la tabla comparativa de aspectos económicos de todos los concursantes:

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra (Formato B5)	√	√	√
2	Importe total de la propuesta económica, desglosando los costos unitarios de los bienes ofertados, así como el importe neto en hojas membretadas de la empresa. (Formato B6).	√	√	√
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	√	√	√

NOVENO. Análisis y comparación de las ofertas: De conformidad con el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y toda vez que los concursantes demostraron su idoneidad para ser proveedores y que cumplieron con todos los requisitos de las Bases correspondientes, se presenta la tabla comparativa que contiene los montos de las ofertas de los concursantes, siguientes:

Concursantes	Partida	Cantidad	Descripción	Montos		
				SUBTOTAL	I.V.A.	Total
MOBARAK Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V	1	27	Multifuncionales Consejos Distritales y Municipales	\$1,146,600.00	\$183,456.00	\$1,330,056.00
	2	8	Multifuncionales Oficina Centrales			
DIGICOPIAS S. A. DE C. V.	1	27	Multifuncionales Consejos Distritales y Municipales	\$1,045,800.00	\$167,328.00	\$1,213,128.00
	2	8	Multifuncionales Oficina Centrales			
GREBIS S.A. DE C.V	1	27	Multifuncionales Consejos Distritales y Municipales	\$1,178,800.00	\$188,608.00	\$1,367,408.00



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	2	8	Multifuncionales Oficina Centrales			
--	---	---	------------------------------------	--	--	--

DECIMO. Fallo: En la celebración del acto de presentación de propuestas, una vez concluida la apertura y análisis de las propuestas tanto técnicas como económicas; y toda vez que el precio que se oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida presupuestal 3231, contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo la actividad CA/16/01. El Comité emitió el fallo a favor de la propuesta que ofrece las mejores condiciones en precio siendo esta la persona moral denominada DIGICOPIAS S. A. DE C. V., fallo que adjudica el contrato con el proveedor.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto, este Comité tiene a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el procedimiento de invitación restringida para el arrendamiento de los multifuncionales que requiere el Instituto para el cumplimiento de sus fines, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando Segundo y Tercero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante DIGICOPIAS S. A. DE C. V., porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 21 de enero de 2021.



TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/02/21 para el Arrendamiento de Multifuncionales para Oficinas Centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como Consejos Distritales y Municipales al proveedor DIGICOPIAS S. A. DE C. V.

CUARTO. Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Coordinación Administrativa.

QUINTO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del presente, que incluye el cuadro comparativo donde de las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SÉPTIMO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

OCTAVO Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del 27 de enero del año 2021. Doy fe.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo Presidenta	✓	
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Primer Vocal	—	—
Licda. Sandra Zermeño Ortiz Segundo Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	✓	

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO

Que el presente documento consistente en el dictamen que aprueba el fallo correspondiente a la invitación restringida IEEQ/02/21, para el arrendamiento de multifuncionales para oficinas centrales, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como para los Consejos Distritales y Municipales, mismo que se encuentra digitalizado y forman parte de la documentación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual doy fe de tener a la vista. -----

Va en trece fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados y debidamente selladas y cotejadas. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Valido y Cotejó
OHM

AVISO



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/03/2021 POR LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

TO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Comité. En los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ; en relación con el numeral 7, fracciones I, II y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto.

Av.L



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SEGUNDO. Procedimiento de Invitación Restringida. Emisión de Bases correspondientes.

Atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II de Ley de Adquisiciones Estatal, particular al rubro relativo a la partida presupuestal 5411, contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo la actividad CA/16/02, se desprende que, por su monto, el procedimiento para la adjudicación del contrato relacionado con la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debió ser desahogado mediante invitación restringida a por lo menos tres proveedores. Con base en lo anterior, y debido al monto de la partida este órgano colegiado determinó que el procedimiento a seguir es el relativo a la invitación restringida.

TERCERO. Emisión de Bases correspondientes.

El veintitrés de enero del dos mil veintiuno el Comité emitió las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria", documento del que se desprende que respetan los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contienen el nombre, denominación o razón social del convocante; la descripción y características de los bienes, los que deberán cumplir los requerimientos establecidos y estándares de alta calidad y estar garantizados en su funcionamiento y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Estatal, en lo conducente para las invitaciones restringidas.

CUARTO. Junta de aclaraciones.

El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la junta de aclaraciones virtual correspondiente respecto de las Bases de la invitación restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria.

QUINTO. Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas.

En el presente acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias bases de la Invitación Restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria, una vez concluida la apertura y análisis de las propuestas tanto técnicas como económicas, arrojando los siguientes resultados por concursante:

Tabla comparativa de entrega de propuestas

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGO PROPUESTA	
			SI	NO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

a)	VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A. DE C.V. , representada por Erick Francisco Hernández Estrada.	8:34 horas	✓	
b)	AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. , representada por el C. Beatriz de la Torre Alzate.	8:51 horas	✓	
c)	TECNOLOGÍA ALEMANA DE SAN JUAN S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ		X

Tabla comparativa aspectos técnicos

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A. DE C.V.,	AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.,
1	<p>Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 6. No se puede modificar ni es negociable; 7. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/03/21 en segunda convocatoria y sus formatos; y 8. Conoce la normatividad vigente en la materia. 	✓	✓
2	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 	✓	✓



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>5. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y</p> <p>6. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)</p>			
3.1	<p>2. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>	√	X	
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <p>4. Credencial para votar;</p> <p>5. Cédula profesional; o</p> <p>6. Pasaporte vigente.</p> <p>Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo</p>	√	√	



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 6. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria; 7. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 8. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con una antigüedad no mayor a un mes anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas. 	√	√	
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los servicios ofrecidos. (Formato B2).</p> <p>Adicionalmente, el/la concursante deberá incluir dentro de la propuesta técnica los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Carta original vigente en papel membretado emitida por el proveedor, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que garantiza que las piezas, refacciones 	√	X	



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>y servicios necesarios para mantener en operación los vehículos ofertados existirán en el mercado mexicano por un período mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de recepción de los vehículos. También deberán indicar el procedimiento a seguir para hacer válida la garantía de los vehículos, así como los centros de servicio establecidos en la ciudad de Santiago de Querétaro.</p> <p>d) Carta original vigente en papel membretado emitida por el concesionario, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que acredita al concursante como distribuidor autorizado de los vehículos ofertados.</p>		
3.5	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.</p>	✓	✓
3.6	<p>Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que, para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p> <p>Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien</p>	✓	✓



	conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. (Formato B4)		
--	--	--	--

Tabla comparativa aspectos económicos

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A. DE C.V.	AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los vehículos, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra. (Formato B5)	Se desechó en la etapa de propuesta técnica	✓
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los vehículos ofertados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B6).	Se desechó en la etapa de propuesta técnica	✓



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	Se desechó en la etapa de propuesta técnica	✓
---	---	---	---

Tabla comparativa relativa a precio ofertado por los concursantes

Concursantes	Descripción	Montos		
		SUBTOTAL	I.V.A.	Total
VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A. DE C.V.,	7 vehículos tipo sedán, de conformidad con las características de las Bases	\$2, 013 557.73	\$322, 169. 24	\$2, 335, 727.00
AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.,		Se desechó en la etapa de propuesta técnica		

En consecuencia, de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en virtud de lo expuesto en el acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida las bases de la Invitación Restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria, este Comité tiene a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante **VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A. DE C.V.,** porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 02 de febrero de 2021. De conformidad



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria al proveedor **VAQCSA AUTOMÓVILES QUERETANOS S.A. DE C.V.**

CUARTO. Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo votaron y dictaminaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/03/21 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria. firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día dos de febrero de dos mil veintiuno.




Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INTEGRANTES DEL COMITÉ

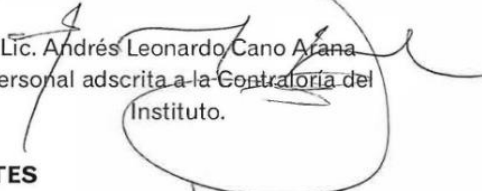

Mtra. María Nieto Castiño.
Presidenta del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez.
Secretario del Comité


Lic. Mario Alberto Lucas Roque
Primer Vocal Suplente del Comité



Licda. Sandra Zermeño Ortiz
Segundo Vocal del Comité.


Ing. Israel Mejía Uballe
Tercer Vocal Suplente del Comité.


Lic. Andrés Leonardo Cano Afana
Personal adscrita a la Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES


**VAQCSA AUTOMÓVILES
QUERETANOS S.A. DE C.V.,**
Representada por Erick Francisco
Hernández Estrada


**AUTOMÓVILES DE QUERÉTARO S.A.
DE C.V.,**
Compareciente la C. Beatriz de la Torre
Alzate



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que el presente documento consistente en el dictamen que aprueba el fallo correspondiente a la invitación restringida IEEQ/03/21, para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria, fue extraído del acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y aprobación del fallo del citado procedimiento, mismo que se encuentran digitalizado y forman parte de la documentación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual doy fe de tener a la vista. -----


Va en diez fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados y debidamente selladas y cotejadas. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- **DOY FE**.-----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo



Valido y Cotejó
OHM



AVISO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/04/2021 PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Comité. En los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ; en relación con el numeral 7, fracciones I, II y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto.

SEGUNDO. Procedimiento de Invitación Restringida. Emisión de Bases correspondientes. Atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II de Ley de Adquisiciones Estatal, particular al rubro relativo a la partida presupuestal 3251, contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo las actividades DEOE/20/05, DEECP/22/01, DEAJ/04/07, CA/16/01 y UF/02/04, se desprende que, por su monto, el procedimiento para la adjudicación del contrato relacionado con el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debió ser desahogado mediante invitación restringida a por lo menos tres proveedores. Con base en lo anterior, y debido al monto de la partida este órgano colegiado determinó que el procedimiento a seguir es el relativo a la invitación restringida.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

TERCERO. Emisión de Bases correspondientes. El veintitrés de enero del dos mil veintiuno el Comité emitió las "Bases de la Invitación Restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria", documento del que se desprende que respetan los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contienen el nombre, denominación o razón social del convocante; la descripción y características de los bienes, los que deberán cumplir los requerimientos establecidos y estándares de alta calidad y estar garantizados en su funcionamiento y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Estatal, en lo conducente para las invitaciones restringidas.

CUARTO. Junta de aclaraciones. El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la junta de aclaraciones virtual correspondiente respecto de las Bases de la invitación restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria.

QUINTO. Acto de presentación de proposiciones. En el acto de presentación previsto en el artículo 35 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias bases de la Invitación Restringida IEEQ/04/21, se recibieron las siguientes propuestas:

IDENTIFICADO R	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGO PROPUESTA	
			SI	NO
a)	LUCRECIA SALEME CARRILES (FERSA RENT A CAR), representada por el C. Victor Manuel Fernández Olalde.	8:37 horas	✓	
b)	JETVAN CAR RENTAL S. A. DE C.V., representada por el C. José de Jesús Maldonado Flores.	8:40 horas	✓	
c)	CEREZOS HERMANOS S.A. DE C.V., representada por Ricardo Cerezo Besne.	8:47 horas	✓	
d)	BE ARRENDADORA S. DE R.L. DE C.V., representada por Luis Gabriel Estévez Álvarez.	8:52 horas	✓	



SEXTO. Descalificación de JETVAN CAR RENTAL S. A. DE C.V. El en el acto de presentación se dio cuenta de que: el lunes 25 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.

Por lo que la Presidenta del Comité informó que el Secretario de este comité llevó a cabo una consulta en la página de internet de la dependencia de referencia, específicamente en el directorio de empresas sancionadas, desprendiéndose que la misma fue multada dentro del procedimiento 0001/2020 e inhabilitada por el periodo de un año a partir del 26 de enero de 2021 y hasta el 26 de enero de 2022, a fin de celebrar contratos en los términos que acabo de referir, en razón de haber proporcionado bienes distintos a los convenidos en el pedido SPF/AD/PS/2018/002 y su anexo técnico.

A efecto de cumplimentar lo señalado por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal, además de hacer efectivos los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, a que nos obliga el artículo 104, párrafo segundo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. se sometió a votación del comité descalificar al concursante JETVAN CAR RENTAL S. A. DE C.V., descalificándolo por unanimidad de votos.

SÉPTIMO. Apertura de propuestas técnicas y económicas. En el presente acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias bases de la Invitación Restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en segunda convocatoria, una vez concluida la apertura y análisis de las propuestas tanto técnicas como económicas, arrojando los siguientes resultados por concursante:

Tabla comparativa aspectos técnicos

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	LUCRECIA SALEME CARRILES (FERSA RENT A CAR),	CEREZOS HERMANOS S.A. DE C.V.	BE ARRENDADOR A S. DE R.L. DE C.V.,
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas	✓	✓	✓

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



	<p>membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</p> <p>5. Validez de 45 días naturales de la propuesta;</p> <p>6. No se puede modificar ni es negociable;</p> <p>7. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/04/21 en segunda convocatoria y sus formatos; y</p> <p>8. Conoce la normatividad vigente en la materia.</p>			
2	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:</p> <p>4. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes;</p> <p>5. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto 1.2.3 de las presentes Bases; y</p> <p>6. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)</p>	√	√	√
3.1	<p>2. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos</p>	√	√	√

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <p>4. Credencial para votar;</p> <p>5. Cédula profesional; o</p> <p>6. Pasaporte vigente.</p> <p>Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo</p>	✓	✓	✓
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <p>5. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;</p> <p>6. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria;</p>	✓	✓	✓

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]



	<p>7. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases.</p> <p>8. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con una antigüedad no mayor a un mes anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas.</p>			
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los vehículos ofrecidos. (Formato B2).</p> <p>Adicionalmente, el/la concursante deberá incluir dentro de la propuesta técnica los siguientes documentos:</p> <p>b) Carta original vigente en papel membretado emitida por el proveedor, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un stock suficiente para reemplazar, en su caso, el número de vehículos que sea necesario, cuando así proceda.</p>	✓	✓	✓
3.5	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación</p>	✓	✓	✓

Handwritten signatures and marks are present on the right side of the table, including a large signature that appears to be 'B' and several other scribbles.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	(Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.			
3.6	<p>Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que, para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p> <p>Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. (Formato B4</p>	✓	✓	✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

Tabla comparativa aspectos económicos

III.4.2	Los documentos que integran la	LUCRECIA	CEREZOS	BE
---------	--------------------------------	----------	---------	----



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	SALEME CARRILES (FERSA RENT A CAR)	HERMANOS S. A. DE C.V.	ARRENDADORA S. DE R.L. DE C.V.
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los vehículos, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra. (Formato B5)	✓	✓	✓
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los vehículos ofertados en arrendamiento, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B6).	✓	✓	✓
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	✓	✓	✓

Tabla comparativa relativa a precio ofertado por los concursantes

Concursantes	Descripción	Montos		
		SUBTOTAL	I.V.A.	Total
LUCRECIA SALEME CARRILES (FERSA RENT A CAR)	48 Vehículos tipo sedán y 2 vehículos tipo utilitario, con especificaciones de conformidad con las Bases de Invitación Restringida N°. IEEQ/04/21 en segunda convocatoria	\$4,536,000.00	\$725,760.00	\$5,261,760.00
CEREZOS HERMANOS S. A. DE C.V.		\$4,306,800.00	\$689,088.00	\$4,995,888.00
BE ARRENDADORA S. DE R. L. DE C.V.		\$4,239,723.00	\$678,355.68	\$4,918,078.68

En consecuencia, de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en virtud



de lo expuesto en el acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida las bases de la Invitación Restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria, este Comité tiene a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

SEGUNDO. Se aprueba el fallo a favor del concursante BE ARRENDADORA S. DE R.L. DE C.V., porque ofrece las mejores condiciones en precio, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas el 03 de febrero de 2021. De conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria al proveedor BE ARRENDADORA S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO. Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley Electoral.




d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo votaron y dictaminaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/04/21 para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria. Firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las once horas con treinta y cuatro minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno.


INTEGRANTES DEL COMITÉ



Mtra. María Nieto Castillo.
Presidenta del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez.
Secretario del Comité


Lic. en D. Mario Alberto Lucas Roque
Primer Vocal Suplente





Licda. Sandra Termeño Ortiz
Segundo Vocal del Comité.


Ing. Israel Mejía Uballe
Tercer Vocal Suplente del Comité.


C. Claudia Elena Zorfero Magaña
Personal adscrita a la Contraloría del Instituto.



CONCURSANTES

 <p>LUCRECIA SALEME CARRILES (FERSA RENT A CAR), Representada por el C. Victor Manuel Fernández Olalde.</p>	 <p>BE ARRENDADORA S. DE R.L. DE C.V., representada por Luis Gabriel Estévez Álvarez.</p>	 <p>CEREZOS HERMANOS S.A. DE C.V., representada por Ricardo Cerezo Besne.</p>
--	--	--

6

7

8

9

10

11



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

CERTIFICO-----

Que el presente documento consistente en el dictamen que aprueba el fallo correspondiente a la invitación restringida IEEQ/04/21, para el arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en segunda convocatoria, fue extraído del acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y aprobación del fallo del citado procedimiento, mismo que se encuentra digitalizado y forma parte de la documentación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual doy fe de tener a la vista. -----

Va en once fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados y debidamente selladas y cotejadas. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Valido y Cotejó
OHM

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 56.01
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 168.03

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.